

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORESDirección General de Asuntos
ConsularesESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL
EXTRANJEROConsulado General de España
en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de Isabel Prieto Durán, natural de León, hija de Pedro y de Seyla, ocurrido el día 1 de agosto de 1968.
Madrid, 15 de marzo de 1972.

Consulado General de España en París

El señor Cónsul general de España en París comunica a este Ministerio el fallecimiento de Pascuala Villanueva, natural de Cuenca, ocurrido el 30 de diciembre de 1969.
Madrid, 15 de marzo de 1972.

MINISTERIO DE MARINA

Juzgados Marítimos
Permanentes

BILBAO

Don Darío Romani Martínez, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Bilbao,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 10 de enero de 1972 por el buque «Koldobika», de la matrícula de San Sebastián, lista tercera, al «Gema del Mar», de la matrícula de Santander, lista tercera, folio 2.382.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia Militar de Bilbao, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Bilbao a 28 de marzo de 1972.—
2.435-E.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro
y Presupuestos

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 280.517 de entrada y 115.275 de registro, correspondiente a 13 de julio de 1928, constituido por don Modesto Escobar Acosta. Endoso a favor de don Isidoro Escobar Rozas. En valores, por un nominal de 88.000 pesetas (Ref. 17.514/68).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 11 de marzo de 1972.—El Administrador.—2.699-C.

Extraviados cinco resguardos expedidos por esta Caja General con los números 710.810, 712.720, 763.802, 763.803 y 763.804 de entrada y 84.202, 85.157, 112.792, 112.793 y 112.794 de registro, correspondientes a 17 de noviembre de 1944, 29 de enero de 1945 y los tres restantes en 21 de enero de 1950, constituidos por «Portolés y Compañía, S. L.», en metálico, por importe de 5.000, 1.000, 1.000, 1.000 y 1.000 pesetas, respectivamente (referencia 3.767/1970).

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 17 de marzo de 1972.—El Administrador.—2.101-E.

Administraciones de Aduanas

ALMERIA

En esta Administración se encuentra aprehendido el automóvil marca «Alfa Romeo», matrícula AHR-886-B, afecto al expediente de falta reglamentaria a la Ley de Importación Temporal de Automóviles número 15/1972, por lo que se comunica a su propietario David Montage, domiciliado en 44-A-George Street, Inglaterra, y cuyo paradero actual se desconoce, que se le conceden diez días de plazo, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta notificación, para que presente las alegaciones que desee en defensa de su derecho, en el expediente incoado; pasado dicho plazo se seguirá la tramitación del mismo, imponiéndose la multa correspondiente si procede.

Almería, 18 de marzo de 1972.—El Administrador.—2.051-E.

Se notifica a don Gunter Muller, domiciliado en 625 Limburg Graberstr 36, Alemania, y cuyo paradero actual se desconoce, que por haber dejado abandonado en la carretera nacional 340, Cádiz-Barcelona, kilómetro 160,170, en octubre de 1971, por avería, el automóvil de su propiedad marca «Volkswagen», matrícula alemana número LM-T-798, sin proceder a su reexportación en los plazos previstos en la Ley de Importación Temporal de Automóviles, de 30 de junio de 1964, ha infringido los artículos primero y 10 de dicha Ley, por lo que se le conceden diez días de plazo a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta notificación para que presente escrito de alegaciones en defensa de su derecho; pasado dicho plazo se seguirá la tramitación del expe-

diente de falta reglamentaria 37/71 incoado, imponiéndose la multa correspondiente si procede.

Almería, 22 de marzo de 1972.—El Administrador.—2.235-E.

BARCELONA

Por el presente se comunica al desconocido propietario del automóvil marca «Ford Suliner», bastidor núm. Oab-X-35Y-100808, que por esta Administración ha sido instruido el parte de faltas número 306/71, por supuesta infracción al régimen de importación temporal de vehículos.

Se le invita a que en el plazo de diez días efectúe por escrito las alegaciones que en defensa de su derecho crea convenientes y aportando las pruebas que en apoyo de aquellas alegaciones considere oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho del que se le informa, se dictará acuerdo atendiendo a las circunstancias que constan en el acta de intervención del automóvil.

Barcelona, 18 de marzo de 1972.—El Administrador.—2.158-E.

Por el presente se notifica a don Guillermo Valiente Sola, cuyo último domicilio conocido fue Zaragoza La Vieja, 25, Zaragoza, vendido en pública subasta el automóvil marca «Renault» matrícula 322-LY-06, del que fué usuario, y afecto al parte de faltas número 178/71, resulta deudor a la Hacienda de cuarenta y siete mil cuatro (47.004) pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana dentro de los quince días siguientes a esta publicación, significándole que de no hacerlo así se liquidará el 10 por 100 de demora, y transcurridos quince días más, se procederá al cobro por vía de apremio.

Barcelona, 22 de marzo de 1972.—El Administrador.—2.237-E.

Por el presente se comunica a don Benyahia Abdelkader, cuyo último domicilio conocido fué en 4 rue André Antoine, París, que le ha sido instruido el parte de faltas número 76/72, en relación con el automóvil «Peugeot» matrícula 3612-NZ-75, por supuesta infracción al régimen de importación temporal de vehículos.

Se le invita a que en el plazo de diez días efectúe por escrito las alegaciones que en defensa de su derecho crea convenientes y aportando las pruebas que en apoyo de aquellas alegaciones considere oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho del que se le informa, se dictará acuerdo atendiendo a las circunstancias que constan en el acta de intervención del vehículo.

Barcelona, 22 de marzo de 1972.—El Administrador.—2.239-E.

Por el presente se notifica a don Juan Salguero Bautista, cuyo último domicilio conocido fué barrada la Perona, barraca, sin número, de Barcelona, que en el parte de faltas número 35/72 ha sido dictado acuerdo en el sentido de imponerle una multa de 50.004 pesetas por infracción al régimen de importación temporal de automóviles y en relación con el vehículo mar-

ca «Fiat» matrícula 541-EK-11 de su propiedad.

El importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo en la Caja de esta Aduana dentro de los quince días siguientes a de esta publicación, y de no ser así se liquidará el 10 por 100 de demora, y transcurridos quince días más, se acordará la dación del vehículo y su venta en pública subasta. En el supuesto de que el líquido obtenido en tal subasta no llegue a cubrir el total de la multa impuesta, se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación económico-administrativa ante la Junta Arbitral de la Aduana dentro de los quince días siguientes a esta publicación.

Barcelona, 22 de marzo de 1972.—El Administrador.—2.238-E.

CADIZ

Por la presente se notifica a Wilhelm Wirtz, con último domicilio conocido en Ludwigshafen am Rhein, Kanalst. 77, propietario del automóvil marca «Mercedes Benz» matrícula LU-LR-911, que ha sido saacionado por esta Administración con multa por importe de 5.000 pesetas por la no reexportación del vehículo dentro del plazo reglamentario e infracción a lo dispuesto en los artículos primero y 10 del Decreto 1814/1964, sancionable conforme al caso cuarto del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas, debiendo ingresar el importe de la sanción en el plazo de quince días en la Caja de esta Aduana, a cuyo vencimiento, y caso de no efectuar el pago de la misma, se procederá a la venta en pública subasta del vehículo intervenido en favor de la Hacienda Pública.

Contra dicho acuerdo puede interponer recurso ante la Junta Arbitral de esta Aduana en el plazo de quince días.

Cádiz, 18 de marzo de 1972.—El Administrador.—2.159-E.

VALENCIA

Se tramitan en esta Administración diligencias en relación con la intervención del automóvil marca «Chevrolet», matrícula MT-3676, propiedad de don Henri Emile Barrau, cuyo último domicilio conocido es 7 bis Rue de la Colombette, Toulouse-Francia, por posible infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, Decreto 1814/1964.

Se concede a don Henri Emile Barrau hasta el 31 de mayo de 1972 de plazo para que presente ante esta Administración cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus intereses, transcurrido el cual, en su caso, se estimará cometida una infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles por no haberse cumplido la obligación de reexportar que señalan los artículos 1.º y 10 de dicho texto legal, imponiéndose la penalidad del artículo 17 (multa de 1.000 a 15.000 pesetas) y siguiéndose las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

Valencia, 17 de marzo de 1972.—El Administrador.—2.105-E.

Delegaciones Provinciales

CADIZ

Relación de depósitos «Necesarios sin interés» que, habiendo transcurrido más de veinte años de la fecha de su constitución en esta sucursal de la Caja General de Depósitos, serán aplicados al Tesoro si en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no hay reclamación alguna por parte de los interesados.

Cádiz, 24 de febrero de 1972.—El Delegado de Hacienda (rubricado).—1.461-E.

Fecha de constitución			Número de entrada	Número de Registro	Nombre del interesado	Importe — Pesetas
D.	M.	A.				
4	1	1951	4.321	3.358	Juan González Vera	2.000
4	1	1951	4.324	3.361	Antonio Cid Domínguez ...	2.000
4	1	1951	4.326	3.364	José L. Polo Garrido	2.000
9	1	1951	4.338	3.368	Luis Gromeis Fernández ...	2.000
9	1	1951	4.339	3.369	El mismo	2.000
9	1	1951	4.445	3.375	Juan Beaty Viaga	5.000
15	1	1951	4.461	3.394	Cia. General de Carbones ...	400
10	1	1951	4.448	3.434	José María Mariñas Gil	2.000
9	1	1951	4.334	3.411	Manuel González Tinoco ...	1.000
10	1	1951	4.458	3.412	José Luis Carreto Lechuga ..	1.000
23	1	1951	4.475	3.417	Lorenzo Ferreira González ..	72
22	1	1951	4.477	3.425	Esteban Fernández Rosado ..	2.000
26	1	1951	4.491	3.426	Justiniano Avileño Tirado ...	259
31	1	1951	4.495	3.436	Pte. Audiencia Provincial C.	63.932
2	2	1951	4.497	3.437	José Cortés Segura	140
8	2	1951	4.504	3.440	Juan Enriquez Tenorio	1.000
8	2	1951	4.505	3.441	Francisco González Moreno ..	1.000
12	2	1951	4.507	3.448	José María Jurado Muñoz ...	1.000
20	2	1951	4.532	3.449	Dionisio Cañadas Torres	210
20	2	1951	4.531	3.450	Roberto Jiménez Merbarán ..	500
19	2	1951	4.530	3.451	Ana Aragón Baizán	1.000
19	2	1951	4.523	3.458	Andrés Jiménez López	1.000
19	2	1951	4.525	3.460	Alfonso Ruiz Salazar	1.000
19	2	1951	4.527	3.462	Antonio Seliva Soriano	1.000
21	2	1951	4.533	3.466	Antonio Chacón Ortiz	1.000
5	3	1951	4.544	3.475	Rafael F. de Haro Tejada ...	2.000
28	3	1951	4.596	3.486	José Sabao Rodríguez	2.000
11	4	1951	4.614	3.533	Consortio Nal. Almadrabeto ..	2.537
13	4	1951	4.616 b	3.537	Luis Ruiz Uche	1.000
13	4	1951	4.607	3.540	Antonia Ruiz Collado	2.000
9	4	1951	4.609	3.542	Manuel y Antonio Márquez	
9	4	1951	4.611	3.544	Quirós	2.000
21	4	1951	4.627	3.547	Cipriano Gómez Jiménez ...	1.000
23	4	1951	4.629	3.551	S. A. de Carbones	390
16	4	1951	4.632	3.558	Cia. Sevillana Electricidad ..	4.331
4	5	1951	4.642	3.560	Joaquín López Canet	2.000
4	5	1951	4.643	3.561	Manuel Guerrero Sánchez	1.000
4	5	1951	4.645	3.563	Manuel Rocha Sena	1.000
18	5	1951	4.621	3.565	González Gaggero y Cia. ...	2.000
19	5	1951	4.663	3.582	José Neto Artola	250
19	5	1951	4.664	3.583	Cristóbal Méndez García	1.000
19	5	1951	4.666	3.585	Cristóbal Ramírez Garrido ..	2.000
25	5	1951	4.670	3.588	Rosa Rodríguez Cuenca	2.000
26	5	1951	4.672	3.589	Bernabé Culebra Mora	2.000
28	5	1951	4.676	3.592	Antonio Guerrero Vega	2.000
30	5	1951	4.682	3.596	Rosario Páez Soto	2.000
6	6	1951	4.697	3.609	Salvador Toledo Frutos	2.000
9	6	1951	4.704	3.613	José Ramón García	2.000
13	6	1951	4.710	3.615 b	Juan Gaval. y Laborde	1.945
14	6	1951	4.712	3.619	Heliodoro Carbajo Gallego ..	1.000
14	6	1951	4.713	3.620	Antonio Ouriña Fajardo	1.000
14	6	1951	4.714	3.621	El mismo	1.000
14	6	1951	4.715	3.622	Manuel Mora Sánchez	1.000
12	6	1951	4.706	3.623	El mismo	1.000
13	6	1951	4.725	3.640	Josefa Díez de Ulzurrun ...	2.660
20	6	1951	4.735	3.644	Secr. Juzg. Inst. S. Roque ..	1.000
23	6	1951	4.740	3.653	José Ruiz Jaén	2.003
24	5	1951	4.741	3.656	José Pérez Puente	300
28	6	1951	4.747	3.660	Carlos Roda Mendoza	1.000
5	7	1951	4.757	3.664	Mateo Trujillo Rendón	2.000
4	7	1951	4.753	3.667	Manuel Mateos Salvago	1.000
16	7	1951	4.771	3.667	Juan Belzón Misa	1.000
16	7	1951	4.774	3.690	Ricardo Cabeza Aleu	1.366
21	7	1951	4.779	3.683	José Gómez Domínguez	2.000
24	7	1951	4.786	3.684	Ernesto Martínez Sánchez ...	242
24	7	1951	4.789	3.688	Juan González Márquez	15.000
24	7	1951	4.790	3.689	Antonio Verdugo Sánchez ..	2.000
24	7	1951	4.791	3.690	Miguel Gómez Butrón	1.000
24	7	1951	4.792	3.691	Tomás Gil Palero	1.000
24	7	1951	4.794	3.692	Pedro Aragón Villanueva ...	1.000
21	7	1951	4.778	3.695	Manuel García Martínez ...	1.000
24	7	1951	4.786	3.697	Sec. Junta Admva.	34
28	7	1951	4.796	3.698	Carlos Roda Mendoza	8.000
17	8	1951	4.815	3.714	Sec. Junta Administrativa ..	11.000
23	8	1951	4.821	3.717	José María de los Ríos Cla-	
24	8	1951	4.822	3.718	ramunt	303
29	8	1951	4.826	3.724	Soledad Martínez Ramírez ..	353
28	8	1951	4.828	3.726	Agustín Malia Corrales	3.912
13	8	1951	4.811	3.736	José Rodríguez Salas	2.000
19	8	1951	4.847	3.737	Antonia Meléndez Piñero ...	2.000
18	8	1951	4.843	3.740	José Cortés Segura	175
18	8	1951	4.844	3.741	Consuelo Montesinos Gon-	
14	8	1951	4.840	3.742	zález	2.000
22	9	1951	4.849	3.747	Amaro Durán Jiménez	2.000
5	10	1951	4.855	3.750	Joaquín Moreno Ortega	1.000
8	10	1951	4.856	3.753	José Cortés Segura	10
					José García García	3.000
					Pedro Sánchez Moreno	1.000
					Angeles Almadán López ...	2.000

Fecha de constitución		Número de entrada	Número de Registro	Nombre del interesado	Importe — Pesetas	
D.	M. A.					
18	10	1951	4.863	3.760	José Pérez Puente	180
31	10	1951	4.869	3.767	González de Feredo, S. A.	200
31	10	1951	4.870	3.768	La misma	369
21	11	1951	4.875	3.770	Belén Guerrero Rodríguez ..	2.000
25	11	1951	4.876	3.772	Sec. Juzg. Munic. Puerto S. María	2.700
26	11	1951	4.878	3.778	Diego Tamayo Quirós	1.250
5	12	1951	4.888	3.794	Sec. Junta Administrativa ..	23
				Total	220.383	

TARRAGONA

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado y a tenor de lo señalado en el artículo 20 del Reglamento de 5 de noviembre de 1964, para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se anuncia la incoación de expediente de investigación relativa a un inmueble, finca rústica, sita en la provincia de Tarragona, término municipal de Vilaseca de Solcina, playa de Levante, en Salou, polígono 31, parcela 14, con una superficie de 1,6040 hectáreas, que linda: al Norte y Este, con camino del Fortín; Sur, con parcela 22, Soledad González Barros, y Oeste, con parcela 12, Municipio.

Lo que se pone en conocimiento del público en general para que aquellas personas que estimen estar afectadas por este expediente puedan alegar, por escrito, ante la Delegación de Hacienda de Tarragona cuanto estimen conveniente a sus derechos en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al en que deba terminarse la publicación de los anuncios prevenidos en el artículo 20 del citado Reglamento.

Tarragona, 18 de marzo de 1972.—El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda.—2.169-E.

Tribunales de Contrabando

ALGECIRAS

Por el presente se hace saber a Francisco Manzorro Saldaña, sin domicilio conocido, que por acuerdo de la presidencia de este Tribunal, a las once horas del día 17 de abril de 1972 se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado 3.º del artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando, para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 7 de 1972, y en el que figura como encartado.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que le re-

presente legalmente a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Algeciras, 27 de marzo de 1972.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.385-E.

*

Por el presente se hace saber a Benamaa Zohra, súbdito marroquí, que por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las once horas del día 17 de abril de 1972 se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado tercero del artículo séptimo de la vigente Ley de Contrabando para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 16/72, y en el que figura como encartado.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Algeciras, 27 de marzo de 1972.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.386-E.

BALEARES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Clifford Michael Irving, cuyo último domicilio conocido era en Can Furmenté, kilómetro 2,700, carretera San José, Ibiza, inculpado en el expediente número 40/72, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado providencia, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando en principio la supuest. infracción por aprehensión de estupefacientes, valorados en 290 pesetas, como de mínima cuantía, debiendo

tramitarse por la Presidencia del Tribunal a tenor de lo prevenido en el párrafo 1 del artículo 77 de la Ley de Contrabando

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles a partir de la realización de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Asimismo se le requiere para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2, de la Ley de Contrabando, presente antes de que finalice el plazo de cinco días, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Palma de Mallorca, 21 de marzo de 1972. El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.236-E.

MADRID

Desconociéndose el paradero de Francisco Palmeiro Román, cuyo último domicilio conocido fué en Londres, sancionado en el expediente de este Tribunal número 1.161/1961, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente.

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 8 de marzo de 1972, al conocer del expediente más arriba numerado, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometidas dos infracciones: una de defraudación de menor cuantía, de las comprendidas en el caso primero del apartado 1 del artículo 11 de la Ley de 11 de septiembre de 1953, por la importación ilegal de encendedores valorados en 79.650 pesetas, y cuyos derechos defraudados ascienden a 33.715 pesetas.

Y otra de contrabando de mayor cuantía, de las comprendidas en el número 2 del artículo 7.º de la Ley de 11 de septiembre de 1953, por importación ilegal de diversas mercancías, valoradas en 405.470 pesetas.

2.º Declarar responsables de ambas infracciones en concepto de autores a José Ríos Sandaza, Miguel Gavira Jiménez, Francisco Niebla Molina, José Verdugo Sandaza, Gordiano Cuadrado Cuadrado y Julián Mateo Martín, y en concepto de encubridores, a Fernando Correro Pecino, Francisco Palmeiro Román, Julio Guerrero Fernández y Manuel Guerrero Fernández.

3.º Declarar que, declarados responsables en ambas infracciones, autores y encubridores, es de estimar la agravante cuarta del artículo 15 por ocultación, y en ambas infracciones aplicable únicamente al señor Verdugo Sandaza la agravante novena del mismo artículo por reincidencia en la comisión de hechos análogos.

4.º Imponer como sanción por dichas infracciones las multas siguientes:

Primera infracción de defraudación menor cuantía

Autores	Base	Tipo	Sanción	Deducción p/venia encendedores	Cantidad a ingresar Pesetas
José Ríos	4.816	434 %	20.901	9.905	10.996
M. Gavira Jiménez	4.816	434 %	20.901	9.904	10.997
Francisco Niebla Molina	4.816	434 %	20.901	9.904	10.997
J. Verdugo Sandaza	4.816	434 %	20.901	9.904	10.997
G. Cuadrado Cuadrado	4.816	434 %	20.901	9.904	10.997
J. Mateo Martín	4.816	434 %	20.901	9.904	10.997
Encubridores					
F. Correro Pecino	1.204	434 %	5.225	—	5.225
F. Palmeiro Román	1.205	434 %	5.230	—	5.230
J. Guerrero Fernández	1.205	434 %	5.230	—	5.230
M. Guerrero Fernández	1.205	434 %	5.230	—	5.230
Totales	33.715		146.321	59.425	86.896

Segunda infracción de contrabando mayor cuantía

Autores	Base	Tipo	Sanción
José Ríos Sandaza	57.924	534 %	309.314
Miguel Gavira Jiménez	57.924	534 %	309.314
Francisco Niebla Molina	57.924	534 %	309.314
José Verdugo Sandaza	57.924	534 %	309.314
Gordiano Cuadrado Cuadrado	57.924	534 %	309.314
Julián Mateo Martín	57.924	534 %	309.314
Encubridores			
Francisco Palmeiro Román	14.482	534 %	77.334
Fernando Correro Pecino	14.482	534 %	77.334
Julio Guerrero Fernández	14.481	534 %	77.329
Manuel Guerrero Fernández	14.481	534 %	77.329
Totales	405.470		2.165.210

5.º En cuanto a la infracción de defraudación, queda declarada la afección del importe líquido obtenido de los encendidos subastados que asciende a 59.425 pesetas, al pago de las sanciones impuestas a los declarados responsables en concepto de autores.

En cuanto a la de contrabando, se decreta el comiso de la mercancía aprehendida, así como del vehículo en que se transportaba la misma, automóvil de la marca «Dodge», matrícula PO-7526, en aplicación del artículo 25 del texto refundido de 11 de septiembre de 1953, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 150 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 28 de noviembre de 1959.

Madrid, 10 de marzo de 1972.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1932-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Gobiernos Civiles

GUADALAJARA

Indemnizaciones por los perjuicios indirectos ocasionados por los embalses de Entrepeñas y Buendía, término municipal de Sacedón

Aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros en reunión de 13 de agosto de 1971 los tipos de indemnización abonables por los perjuicios indirectos ocasionados por los embalses de Entrepeñas y Buendía, en la provincia de Guadalajara,

Este Gobierno Civil, de acuerdo con el artículo 108 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957,

hace públicos los tipos aprobados por el Consejo de Ministros a los efectos que luego se indican.

A) Cambio forzoso de residencia:

Están incluidos dentro de este epígrafe todos los vecinos del término indicado en el encabezamiento, que siendo vecinos en 2 de marzo de 1942 y 3 de julio de 1945 se marcharon antes del 31 de diciembre de 1960.

a) Gastos de viaje por traslado familiar:

A cada vecino, 250 pesetas.

b) Transporte del ajuar y elementos de trabajo:

Ajuar, 3.000 pesetas.

Transporte de aperos y elementos de trabajo:

Por familia, 1.500 pesetas.

Por cada aventadora o segadora pequeña, 500 pesetas.

Por cada tractor, trilladora o segadora grande, 1.000 pesetas.

Ganado:

Cabeza ganado mayor (las cuatro primeras), 400 pesetas.

Cabeza ganado mayor (las restantes), 200 pesetas.

Cabeza ganado menor (las diez primeras), 40 pesetas.

Cabeza ganado menor (las restantes), 20 pesetas.

c) Jornales perdidos durante el tiempo invertido en el traslado:

Las edades se entienden referidas a la fecha en que se efectuó el traslado.

Individuo mayor de dieciocho años, 420 pesetas.

Individuo entre catorce y dieciocho años, 336 pesetas.

B) Reducción del patrimonio familiar personalmente aprovechado:

a) Reducción del patrimonio urbano:

Están incluidos en este epígrafe todos los vecinos del término indicado en el encabezamiento, que siendo vecinos en 2 de marzo de 1942 y 3 de julio de 1945 se marcharon antes del 31 de diciembre de 1960.

Familias de menos de cuatro miembros, 24.000 pesetas.

Familias entre cuatro y seis miembros, 36.000 pesetas.

Familias de siete miembros o más, pesetas 48.000.

b) Reducción del patrimonio rústico:

Se consideran como indemnizables, además de las tierras que fueron expropiadas, aquellas que geográficamente han quedado aisladas, es decir, las que quedan fi-

sicamente separadas por el embalse de la zona donde radica o radicaba la casa de labor.

Se establece la siguiente valoración base por hectárea:

Huerta, 25.000 pesetas.
Olivar viña, 11.500 pesetas.
Cereal riego, 13.800 pesetas.
Cereal secano, 9.200 pesetas.
Monte alto, 5.000 pesetas.
Monte bajo, 1.500 pesetas.
Pastos, 575 pesetas.
Nogales (unidad), 1.000 pesetas.
Frutales (unidad), 300 pesetas.
Olivos (unidad), 100 pesetas.

Si las tierras son expropiadas se considera el 100 por 100 de la valoración base repartida en:

Régimen directo: Propietario, 100 por 100.

Régimen aparcería: Propietario, 50 por 100; aparcerero, 50 por 100.

Régimen arrendamiento: Propietario, 30 por 100; arrendatario, 70 por 100.

Si las tierras son aisladas se considera el 60 por 100 de la valoración base, repartida en:

Régimen directo: Propietario, 60 por 100.

Régimen aparcería: Propietario, 30 por 100; aparcerero, 30 por 100.

Régimen arrendamiento: Propietario, 18 por 100; arrendatario, 42 por 100.

También serán objeto de indemnización todas aquellas edificaciones e instalaciones radicadas dentro de fincas rústicas expropiadas total o parcialmente en la cuantía del 70 por 100 del justiprecio que en la expropiación se pagó por dichas edificaciones.

c) Reducción del patrimonio pecuario:

Por hectárea de pastos, que se repartirá entre los ganaderos que las explotaban en régimen común de la Ley de Pastos y Rastrojeras, proporcionalmente a las cabezas de ganado respectivas, 3.000 pesetas.

En los casos de existencia de coto redondo esta cantidad se entregará a los propietarios de las fincas.

C) Quebranto por interrupción de actividades profesionales, industriales, comerciales y manuales:

Tendrán derecho aquellos profesionales, industriales, comerciantes y obreros manuales que ejercieran sus actividades en el término en la fecha en que se acordó la expropiación por el Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1942 y 3 de julio de 1945, así como los profesionales que sin ostentar la plaza en propiedad venían desempeñándola en calidad de interinos, eventuales, etc., desde cinco años antes de la referida fecha.

a) Profesionales:

Médico, 150.000 pesetas.

Practicante, 40.000 pesetas.

Veterinario, 150.000 pesetas.

Sacerdote, 60.000 pesetas.

Farmacéutico, 200.000 pesetas.

Sacristán, 15.000 pesetas.

Maestro, 20.000 pesetas.

Cartero, 15.000 pesetas.

Secretario Ayuntamiento, 60.000 pesetas.

Alguacil, 15.000 pesetas.

Secretario Hermandad, 40.000 pesetas.

Corresponsal OSPS, 10.000 pesetas.

Guarda Hermandad, 15.000 pesetas.

b) Industria y comercio:

La cuenta del tesoro (incluidos recargos legales), correspondiente al ejercicio de 1945, incrementada en el impuesto de utilidades, si lo hubiere, multiplicado por diez y capitalizado al cuatro por ciento

su resultado, será el importe de la indemnización correspondiente en cada caso.

c) Obreros manuales.

Serán objeto de indemnización por este concepto los obreros fijos, eventuales y artesanos u obreros manuales autónomos que no satisficieran contribución industrial y que ejercieran sus actividades en el término en 2 de marzo de 1942 y 3 de julio de 1945, siendo vecinos de dicho pueblo con anterioridad a estas fechas y que figuren en relación certificada del Ayuntamiento o Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Obrero agrícola eventual, 8.000 pesetas.
Obrero agrícola fijo, 15.000 pesetas.
Obrero industrial fijo, 22.000 pesetas.
Artesano y obrero autónomo, 25.000 pesetas.

Mujeres y trabajadores menores (catorce a dieciocho años) el 80 por 100 de las cantidades anteriores.

Se indemnizará en igual cuantía que a los obreros fijos agrícolas a los productores autónomos cuyo líquido imponible no excediera en la referida fecha de 5.000 pesetas y siempre que no reciban indemnización por alguna otra actividad de las reseñadas en este capítulo.

Instrucciones complementarias

Primera.—Este anuncio se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» de 6 de enero de 1972, en el diario «Nueva Alcarria» de 31 de diciembre de 1971 y remitiéndose copia al Ayuntamiento respectivo para su exposición en el tablón de anuncios.

Segunda.—Los que se consideren interesados habrán de presentar sus instancias en los Ayuntamientos respectivos (donde existen impresos gratuitos apropiados), en la Confederación Hidrográfica del Tajo (Ministerio de Obras Públicas en Madrid), en el Gobierno Civil de Guadalajara o en cualquier otra de las formas admitidas en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—La instancia irá dirigida al ilustrísimo señor Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo y se presentará por cuadruplicado.

Cuarta.—Siendo éste el último de los anuncios publicados y de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de Expropiación Forzosa el último día de presentación de solicitudes corresponde al quinceavo día hábil, a partir del día siguiente al de la fecha del presente «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—En las instancias habrán de expresarse las circunstancias en que cada una funda sus peticiones, teniendo en cuenta que los únicos conceptos indemnizables son los que aparecen en el presente anuncio.

Sexta.—Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá petición alguna.

Guadalajara, 2 de marzo de 1972.—El Gobernador civil, Carlos de Montoliú y Carrasco.—1.730-E.

Indemnizaciones por los perjuicios indirectos ocasionados por los embalses de Entrepeñas y Buendía, términos municipales de Mantuel, Chillarón del Rey, Alócén y Durón

Aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros en reunión de 13 de agosto de 1971 los tipos de indemnización abonables por los perjuicios indirectos ocasionados por los embalses de Entrepeñas y Buendía, en la provincia de Guadalajara. Este Gobierno Civil, de acuerdo con el artículo 108 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, hace públicos los tipos aprobados por el Consejo de Ministros a los efectos que luego se indican.

A) Cambio forzoso de residencia:

Están incluidos dentro de este epígrafe todos los vecinos de los términos indicados en el encabezamiento que siendo vecinos en 2 de marzo de 1942 se marcharon antes del 31 de diciembre de 1960.

a) Gastos de viaje por traslado familiar:

A cada vecino, 250 pesetas.

b) Transporte del ajuar y elementos de trabajo:

Ajuar, 3.000 pesetas.
Transporte de aperos y elementos de trabajo:

Por familia, 1.500 pesetas.
Por cada aventadora o segadora pequeña, 500 pesetas.
Por cada tractor, trilladora o segadora grande, 1.000 pesetas.

Ganado:

Cabeza ganado mayor (las cuatro primeras), 400 pesetas.

Cabeza ganado mayor (las restantes), 200 pesetas.

Cabeza ganado menor (las diez primeras), 40 pesetas.

Cabeza ganado menor (las restantes), 20 pesetas.

c) Jornales perdidos durante el tiempo invertido en el traslado:

Las edades se entienden referidas a la fecha en que se efectuó el traslado.

Individuo mayor de dieciocho años, 420 pesetas.

Individuo entre catorce y dieciocho años, 336 pesetas.

B) Reducción del patrimonio familiar personalmente aprovechado:

a) Reducción del patrimonio urbano:

Están incluidos en este epígrafe todos los vecinos de los términos indicados en el encabezamiento que siendo vecinos en 2 de marzo de 1942 se marcharon antes del 31 de diciembre de 1960.

Familias de menos de cuatro miembros, 24.000 pesetas.

Familias entre cuatro y seis miembros, 36.000 pesetas.

Familias de siete miembros o más, pesetas 48.000.

b) Reducción del patrimonio rústico:

Se consideran como indemnizables, además de las tierras que fueron expropiadas, aquellas que geográficamente han quedado aisladas, es decir, las que quedan físicamente separadas por el embalse de la zona donde radica o radicaba la casa de labor.

Se establece la siguiente valoración base por hectárea:

Huerta, 25.000 pesetas.
Olivar viña, 11.500 pesetas.
Cereal riego, 13.800 pesetas.
Cereal secano, 9.200 pesetas.
Monte alto, 5.000 pesetas.
Monte bajo, 1.500 pesetas.
Pastos, 575 pesetas.
Nogales (unidad), 1.000 pesetas.
Frutales (unidad), 300 pesetas.
Olivos (unidad), 100 pesetas.

Si las tierras son expropiadas se considera el 100 por 100 de la valoración base, repartida en:

Régimen directo: Propietario, 100 por 100.

Régimen aparcería: Propietario, 50 por 100; aparcerero, 50 por 100.

Régimen arrendamiento: Propietario, 30 por 100; arrendatario, 70 por 100.

Si las tierras son aisladas se considera el 80 por 100 de la valoración base, repartida en:

Régimen directo: Propietario, 60 por 100.
Régimen aparcería: Propietario, 30 por 100; aparcerero, 30 por 100.

Régimen arrendamiento: Propietario, 18 por 100; arrendatario, 42 por 100.

También serán objeto de indemnización todas aquellas edificaciones e instalaciones radicadas dentro de fincas rústicas expropiadas total o parcialmente en la cuantía del 70 por 100 del justiprecio que en la expropiación se pagó por dichas edificaciones.

c) Reducción del patrimonio pecuario:

Por hectárea de pastos, que se repartirá entre los ganaderos que las explotaban en régimen común de la Ley de Pastos y Rastrojeras, proporcionalmente a las cabezas de ganado respectivas, 3.000 pesetas.

En los casos de existencia de coto redondo esta cantidad se entregará a los propietarios de las fincas.

C) Quebranto por interrupción de actividades profesionales, industriales, comerciales y manuales:

Tendrán derecho aquellos profesionales, industriales, comerciantes y obreros manuales que ejercieran sus actividades en el término en la fecha en que se acordó la expropiación por el Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1942, así como los profesionales que sin ostentar la plaza en propiedad venían desempeñándola en calidad de interinos, eventuales, etcétera, desde cinco años antes de la referida fecha.

a) Profesionales:

Médico, 50.000 pesetas.
Veterinario, 50.000 pesetas.
Sacerdote, 20.000 pesetas.
Farmacéutico, 75.000 pesetas.

b) Industria y comercio:

La cuenta del tesoro (incluidos recargos legales), correspondiente al ejercicio de 1945 incrementada en el impuesto de utilidades, si lo hubiere, multiplicado por cinco y capitalizado al cuatro por ciento, su resultado será el importe de la indemnización correspondiente en cada caso.

c) Obreros manuales:

Serán objeto de indemnización por este concepto los obreros fijos, eventuales y artesanos u obreros manuales autónomos que no satisficieran contribución industrial y que ejercieran sus actividades en el término en 2 de marzo de 1942, siendo vecinos de dichos pueblos con anterioridad a esta fecha y que figuren en relación certificada del Ayuntamiento o Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Obrero agrícola eventual, 8.000 pesetas.
Obrero agrícola fijo, 15.000 pesetas.
Obrero industrial fijo, 22.000 pesetas.
Artesano y obrero autónomo, 25.000 pesetas.

Mujeres y trabajadores menores (catorce a dieciocho años), el 80 por 100 de las cantidades anteriores.

Se indemnizará en igual cuantía que a los obreros fijos agrícolas a los productores autónomos cuyo líquido imponible no excediera en la referida fecha de 5.000 pesetas y siempre que no reciban indemnización por alguna otra actividad de las reseñadas en este capítulo.

Instrucciones complementarias

Primera.—Este anuncio se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» de 8 de enero de 1972, en el diario «Nueva Alcarria» de 31 de diciembre de 1971 y remitiéndose copia al Ayuntamiento respectivo para su exposición en el tablón de anuncios.

Segunda.—Los que se consideren interesados habrán de presentar sus instancias en los Ayuntamientos respectivos (donde existen impresos gratuitos apropiados), en la Confederación Hidrográfica del Tajo (Ministerio de Obras Públicas en Madrid), en el Gobierno Civil de Guadalajara o en cualquier otra de las formas admitidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—La instancia irá dirigida al ilustrísimo señor Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo y se presentará por cuadruplicado.

Cuarta.—Siendo éste el último de los anuncios publicados y de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de Expropiación Forzosa, el último día de presentación de solicitudes corresponde al quinceavo día hábil a partir del día siguiente al de la fecha del presente «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—En las instancias habrán de expresarse las circunstancias en que cada uno funda sus peticiones, teniendo en cuenta que los únicos conceptos indemnizables son los que aparecen en el presente anuncio.

Sexta.—Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá petición alguna.

Guadalajara, 2 de marzo de 1972. — El Gobernador civil, Carlos de Montoliú y Carrasco.—1.731-E.

Indemnizaciones por los perjuicios indirectos ocasionados por los embalses de Entrepeñas y Buendía, término municipal de Pareja

Aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros en reunión de 13 de agosto de 1971 los tipos de indemnización abonables por los perjuicios indirectos ocasionados por los embalses de Entrepeñas y Buendía, en la provincia de Guadalajara.

Este Gobierno Civil, de acuerdo con el artículo 108 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, hace públicos los tipos aprobados por el Consejo de Ministros a los efectos que luego se indican.

A) Cambio forzoso de residencia:

Están incluidos dentro de este epígrafe todos los vecinos del término indicado en el encabezamiento que siendo vecinos en 2 de marzo de 1942 se marcharon antes del 31 de diciembre de 1960.

a) Gastos de viaje por traslado familiar:

A cada vecino, 250 pesetas.

b) Transporte del ajuar y elementos de trabajo:

Ajuar, 3.000 pesetas.

Transporte de aperos y elementos de trabajo:

Por familia, 1.500 pesetas.

Por cada aventadora o segadora pequeña, 500 pesetas.

Por cada tractor, trilladora o segadora grande, 1.000 pesetas.

Ganado:

Cabeza ganado mayor (las cuatro primeras), 400 pesetas.

Cabeza ganado mayor (las restantes), 200 pesetas.

Cabeza ganado menor (las diez primeras), 40 pesetas.

Cabeza ganado menor (las restantes), 20 pesetas.

c) Jornales perdidos durante el tiempo invertido en el traslado:

Las edades se entienden referidas a la fecha en que se efectuó el traslado:

Individuo mayor de dieciocho años, 420 pesetas.

Individuo entre catorce y dieciocho años, 336 pesetas.

B) Reducción del patrimonio familiar personalmente aprovechado:

a) Reducción del patrimonio urbano:

Están incluidos en este epígrafe todos los vecinos del término indicado en el encabezamiento, que siendo vecinos en 2 de marzo de 1942 se marcharon antes del 31 de diciembre de 1960.

Familias de menos de cuatro miembros, 24.000 pesetas.

Familias entre cuatro y seis miembros, 36.000 pesetas.

Familias de siete miembros o más, pesetas 48.000.

b) Reducción del patrimonio rústico:

Se consideran como indemnizables, además de las tierras que fueron expropiadas, aquellas que geográficamente han quedado aisladas, es decir, las que quedan físicamente separadas por el embalse de la zona donde radica o radicaba la casa de labor.

Se establece la siguiente valoración base por hectárea:

Huerta, 25.000 pesetas.

Olivar viña, 11.500 pesetas.

Cereal riego, 13.800 pesetas.

Cereal secano, 9.200 pesetas.

Monte alto, 5.000 pesetas.

Monte bajo, 1.500 pesetas.

Pastos, 575 pesetas.

Nogales (unidad), 1.000 pesetas.

Frutales (unidad), 300 pesetas.

Olivos (unidad), 100 pesetas.

Si las tierras son expropiadas se considera el 100 por 100 de la valoración base repartida en:

Régimen directo: Propietario, 100 por 100.

Régimen aparcería: Propietario, 50 por 100; aparcerero, 50 por 100.

Régimen arrendamiento: Propietario, 30 por 100; arrendatario, 70 por 100.

Si las tierras son aisladas se considera el 60 por 100 de la valoración base repartida en:

Régimen directo: Propietario, 60 por 100.

Régimen aparcería: Propietario, 30 por 100; aparcerero, 30 por 100.

Régimen arrendamiento: Propietario, 18 por 100; arrendatario, 42 por 100.

También serán objeto de indemnización todas aquellas edificaciones e instalaciones radicadas dentro de fincas rústicas expropiadas total o parcialmente en la cuantía del 70 por 100 del justiprecio que en la expropiación se pagó por dichas edificaciones.

c) Reducción del patrimonio pecuario:

Por hectárea de pastos, que se repartirá entre los ganaderos que las explotaban en régimen común de la Ley de Pastos y Rastrojeras, proporcionalmente a las cabezas de ganado respectivas, 3.000 pesetas.

En los casos de existencia de coto redondo esta cantidad se entregará a los propietarios de las fincas.

C) Quebrantío por interrupción de actividades profesionales, industriales, comerciales y manuales:

Tendrán derecho aquellos profesionales, industriales, comerciantes y obreros manuales que ejercieran sus actividades en el término en la fecha en que se acordó la expropiación por el Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1942, así como los profesionales que sin ostentar la plaza en propiedad, venían desempeñándola en calidad de interinos, eventuales, etcétera, desde cinco años antes de la referida fecha.

a) Profesionales:

Médico, 100.000 pesetas.

Veterinario, 100.000 pesetas.

Sacerdote, 40.000 pesetas.

Farmacéutico, 150.000 pesetas.

b) Industria y comercio:

La cuenta del tesoro (incluidos recargos legales), correspondiente al ejercicio de 1945, incrementada en el impuesto de utilidades, si lo hubiere, multiplicado por diez y capitalizado al cuatro por ciento, su resultado será el importe de la indemnización correspondiente en cada caso.

c) Obreros manuales.

Serán objeto de indemnización por este concepto los obreros fijos, eventuales y artesanos u obreros manuales autónomos que no satisficieran contribución industrial y que ejercieran sus actividades en el término en 2 de marzo de 1942, siendo vecinos de dichos pueblos con anterioridad a esta fecha y que figuren en relación certificada del Ayuntamiento o Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Obrero agrícola eventual, 8.000 pesetas.

Obrero agrícola fijo, 15.000 pesetas.

Obrero industrial fijo, 22.000 pesetas.

Artesano y obrero autónomo, 25.000 pesetas.

Mujeres y trabajadores menores (atorce a dieciocho años) el 80 por 100 de las cantidades anteriores.

Se indemnizará en igual cuantía que a los obreros fijos agrícolas a los productores autónomos cuyo líquido imponible no excediera en la referida fecha de pesetas 5.000, y siempre que no reciban indemnización por alguna otra actividad de las reseñadas en este capítulo.

Instrucciones complementarias

Primera.—Este anuncio se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» de 11 de enero de 1972, en el diario «Nueva Alcarria» de 31 de diciembre de 1971 y remitiéndose copia al Ayuntamiento respectivo para su exposición en el tablón de anuncios.

Segunda.—Los que se consideren interesados habrán de presentar sus instancias en los Ayuntamientos respectivos (donde existen impresos gratuitos apropiados), en la Confederación Hidrográfica del Tajo (Ministerio de Obras Públicas en Madrid), en el Gobierno Civil de Guadalajara o en cualquier otra de las formas admitidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—La instancia irá dirigida al ilustrísimo señor Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo y se presentará por cuadruplicado.

Cuarta.—Siendo éste el último de los anuncios publicados y de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de Expropiación Forzosa, el último día de presentación de solicitudes corresponde al quinceavo día hábil a partir del día siguiente al de la fecha del presente «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—En las instancias habrán de expresarse las circunstancias en que ca-

da uno funda sus peticiones, teniendo en cuenta que los únicos conceptos indemnizables son los que aparecen en el presente anuncio.

Sexta.—Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá petición alguna.

Guadalajara, 2 de marzo de 1972.—El Gobernador civil, Carlos de Montoliú y Carrasco.—1.732-E.

Indemnizaciones por los perjuicios indirectos ocasionados por los embalses de Entrepeñas y Buendía. término municipal de Córcoles

Aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros en reunión de 13 de agosto de 1971 los tipos de indemnización abonables por los perjuicios indirectos ocasionados por los embalses de Entrepeñas y Buendía, en la provincia de Guadalajara.

Este Gobierno Civil, de acuerdo con el artículo 108 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, hace públicos los tipos aprobados por el Consejo de Ministros a los efectos que luego se indican.

A) Cambio forzoso de residencia:

Están incluidos dentro de este epígrafe todos los vecinos del término indicado en el encabezamiento que siendo vecinos en 3 de julio de 1945 se marcharon antes del 31 de diciembre de 1960.

a) Gastos de viaje por traslado familiar.

A cada vecino, 250 pesetas.

b) Transporte del ajuar y elementos de trabajo:

Ajuar, 3.000 pesetas.

Transporte de aperos y elementos de trabajo:

Por familia, 1.500 pesetas.

Por cada aventadora o segadora pequeña, 500 pesetas.

Por cada tractor, trilladora o segadora grande, 1.000 pesetas.

Ganado:

Cabeza ganado mayor (las cuatro primeras), 400 pesetas.

Cabeza ganado mayor (las restantes), 200 pesetas.

Cabeza ganado menor (las diez primeras), 40 pesetas.

Cabeza ganado menor (las restantes), 20 pesetas.

c) Jornales perdidos durante el tiempo invertido en el traslado:

Las edades se entienden referidas a la fecha en que se efectuó el traslado.

Individuo mayor de dieciocho años, 420 pesetas.

Individuo entre catorce y dieciocho años, 336 pesetas.

B) Reducción del patrimonio familiar personalmente aprovechado:

a) Reducción del patrimonio urbano.

Están incluidos en este epígrafe todos los vecinos del término indicado en el encabezamiento que siendo vecinos en 3 de julio de 1945 se marcharon antes del 31 de diciembre de 1960.

Familias de menos de cuatro miembros, 24.000 pesetas.

Familias entre cuatro y seis miembros, 36.000 pesetas.

Familias de siete miembros o más, pesetas 48.000.

b) Reducción del patrimonio rústico.

Se consideran como indemnizables, además de las tierras que fueron expropiadas, aquellas que geográficamente han quedado aisladas, es decir, las que quedan físicamente separadas por el embalse de la zona donde radica o radicaba la casa de labor.

Se establece la siguiente valoración base por hectárea:

Huerta, 25.000 pesetas.
Olivar viña, 11.500 pesetas.
Cereal riego, 13.800 pesetas.
Cereal seco, 9.200 pesetas.
Monte alto, 5.000 pesetas.
Monte bajo, 1.500 pesetas.
Pastos, 375 pesetas.
Nogales (unidad), 1.000 pesetas.
Frutales (unidad), 300 pesetas.
Olivos (unidad), 100 pesetas.

Si las tierras son expropiadas se considera el 100 por 100 de la valoración base repartida en:

Régimen directo: Propietario, 100 por 100.

Régimen de aparcería: Propietario, 50 por 100; aparcerero, 50 por 100.

Régimen de arrendamiento: Propietario, 30 por 100; arrendatario, 70 por 100.

Si las tierras son aisladas, se considera el 60 por 100 de la valoración base repartida en:

Régimen directo: Propietario, 60 por 100.

Régimen de aparcería: Propietario, 30 por 100; aparcerero, 30 por 100.

Régimen de arrendamiento: Propietario, 18 por 100; arrendatario, 42 por 100.

También serán objeto de indemnización todas aquellas edificaciones e instalaciones radicadas dentro de fincas rústicas expropiadas total o parcialmente, en la cuantía del 70 por 100 del justiprecio que en la expropiación se pago por dichas edificaciones.

c) Reducción del patrimonio pecuario.

Por hectárea de pastos, que se repartirá entre los ganaderos que las explotaban en régimen común de la Ley de Pastos y Rastrojeras, proporcionalmente a las cabezas de ganado respectivas, 3.000 pesetas.

En los casos de existencia de coto redondo esta cantidad se entregará a los propietarios de las fincas.

C) Quebranto por interrupción de actividades profesionales, industriales, comerciales y manuales:

Tendrán derecho aquellos profesionales industriales, comerciantes y obreros manuales que ejercieran sus actividades en el término en la fecha en que se acordó la expropiación por el Consejo de Ministros de 3 de julio de 1945, así como los profesionales que sin ostentar la plaza en propiedad venían desempeñándola en calidad de interinos, eventuales, etc., desde cinco años antes de la referida fecha.

a) Profesionales:

Médico, 50.000 pesetas.
Practicante, 15.000 pesetas.
Veterinario, 50.000 pesetas.
Sacerdote, 20.000 pesetas.
Farmacéutico, 75.000 pesetas.

b) Industria y comercio:

La cuenta del tesoro (incluidos recargos legales), correspondiente al ejercicio de 1945, incrementada en el impuesto de utilidades, si lo hubiere, multiplicado por 5 y capitalizado al 4 por 100; su resultado será el importe de la indemnización correspondiente en cada caso.

c) Obreros manuales:

Serán objeto de indemnización por este concepto los obreros fijos, eventuales y artesanos u obreros manuales autónomos que no satisficieran contribución industrial y que ejercieran sus actividades en el término en 3 de julio de 1945, siendo vecinos de dichos pueblos con anterioridad a esta fecha y que figuren en relación certificada del Ayuntamiento o Hermandad de Labradores y Ganaderos:

Obrero agrícola eventual, 8.000 pesetas.
Obrero agrícola fijo, 15.000 pesetas.
Obrero industrial fijo, 22.000 pesetas.
Artesano y obrero autónomo, 25.000 pesetas.

Mujeres y trabajadores menores (catorce a dieciocho años), el 80 por 100 de las cantidades anteriores.

Se indemnizará en igual cuantía a los obreros fijos agrícolas, a los productores autónomos cuyo líquido imponible no excediera en la referida fecha de 5.000 pesetas, y siempre que no reciban indemnización por alguna otra actividad de las reseñadas en este capítulo.

Instrucciones complementarias

Primera.—Este anuncio se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» de 15 de enero de 1972, en el diario «Nueva Alcarria» de 31 de diciembre de 1971, y remitiéndose copia al Ayuntamiento respectivo para su exposición en el tablón de anuncios.

Segunda.—Los que se consideren interesados habrán de presentar sus instancias en los Ayuntamientos respectivos (donde existen impresos gratuitos apropiados), en la Confederación Hidrográfica del Tajo (Ministerio de Obras Públicas en Madrid), en el Gobierno Civil de Guadalajara o en cualquier otra de las formas admitidas en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—La instancia irá dirigida al ilustrísimo señor Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y se presentará por cuadruplicado.

Cuarta.—Siendo éste el último de los anuncios publicados, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de Expropiación Forzosa, el último día de presentación de solicitudes corresponde al quinceavo día hábil a partir del día siguiente al de la fecha del presente «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—En las instancias habrán de expresarse las circunstancias en que cada uno funda sus peticiones, teniendo en cuenta que los únicos conceptos indemnizables son los que aparecen en el presente anuncio.

Sexta.—Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá petición alguna.

Guadalajara, 2 de marzo de 1972.—El Gobernador civil, Carlos de Montoliú y Carrasco.—1.733-E.

Indemnizaciones por los perjuicios indirectos ocasionados por los embalses de Entrepeñas y Buendía términos municipales de Trillo, Viana de Mondéjar, La Puerta, Auñón, Gualda, Azarón, El Olivar y Cereceda

Aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros en reunión de 13 de agosto de 1971 los tipos de indemnización abonables por los perjuicios indirectos ocasionados por los embalses de Entrepeñas y Buendía, en la provincia de Guadalajara.

Este Gobierno Civil, de acuerdo con el artículo 108 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, hace públicos los tipos aprobados por el Consejo de Ministros a los efectos que luego se indican.

A) *Cambio forzoso de residencia:*

Están incluidos dentro de este epígrafe todos los vecinos de los términos indicados en el encabezamiento que siendo vecinos en 2 de marzo de 1942 se marcharon antes del 31 de diciembre de 1960.

a) Gastos de viaje por traslado familiar:

A cada vecino, 250 pesetas.

b) Transporte del ajuar y elementos de trabajo:

Ajuar, 3.000 pesetas.

Transporte de aperos y elementos de trabajo:

Por familia, 1.500 pesetas.

Por cada aventadora o segadora pequeña, 500 pesetas.

Por cada tractor, trilladora o segadora grande, 1.000 pesetas.

Ganado:

Cabeza ganado mayor (las cuatro primeras), 400 pesetas.

Cabeza ganado mayor (las restantes), 200 pesetas.

Cabeza ganado menor (las diez primeras), 40 pesetas.

Cabeza ganado menor (las restantes), 20 pesetas.

c) Jornales perdidos durante el tiempo invertido en el traslado:

Las edades se entienden referidas a la fecha en que se efectuó el traslado.

Individuo mayor de dieciocho años, 420 pesetas.

Individuo entre catorce y dieciocho años, 336 pesetas.

B) *Reducción del patrimonio familiar personalmente aprovechado:*

a) Reducción del patrimonio urbano.

Están incluidos en este epígrafe todos los vecinos de los términos indicados en el encabezamiento que siendo vecinos en 2 de marzo de 1942 se marcharon antes del 31 de diciembre de 1960.

Familias de menos de cuatro miembros, 24.000 pesetas.

Familias entre cuatro y seis miembros, 36.000 pesetas.

Familias de siete miembros o más, pesetas 48.000.

b) Reducción del patrimonio rústico.

Se consideran como indemnizables, además de las tierras que fueron expropiadas, aquellas que geográficamente han quedado aisladas, es decir, las que quedan físicamente separadas por el embalse de la zona donde radica o radicaba la casa de labor.

Se establece la siguiente valoración base por hectárea:

Huerta, 25.000 pesetas.

Olivar viña, 11.500 pesetas.

Cereal riego, 13.800 pesetas.

Cereal seco, 9.200 pesetas.

Monte alto, 5.000 pesetas.

Monte bajo, 1.500 pesetas.

Pastos, 575 pesetas.

Nogales (unidad), 1.000 pesetas.

Frutales (unidad), 300 pesetas.

Olivos (unidad), 100 pesetas.

Si las tierras son expropiadas se considera el 100 por 100 de la valoración base repartida en:

Régimen directo: Propietario, 100 por 100.

Régimen de aparcería: Propietario, 50 por 100; aparcerero, 50 por 100.

Régimen de arrendamiento: Propietario, 30 por 100; arrendatario, 70 por 100.

Si las tierras son aisladas, se considera el 60 por 100 de la valoración base repartida en:

Régimen directo: Propietario, 60 por 100. Régimen de aparcería: Propietario, 30 por 100; aparcerero, 30 por 100.

Régimen de arrendamiento: Propietario, 18 por 100; arrendatario, 42 por 100.

También serán objeto de indemnización todas aquellas edificaciones e instalaciones radicadas dentro de fincas rústicas expropiadas total o parcialmente, en la cuantía del 70 por 100 del justiprecio que en la expropiación se pago por dichas edificaciones.

c) Reducción del patrimonio pecuario.

Por hectárea de pastos, que se repartirá entre los ganaderos que las explotaban en régimen común de la Ley de Pastos y Rastrojeras, proporcionalmente a las cabezas de ganado respectivas, 3.000 pesetas.

En los casos de existencia de coto redondo esta cantidad se entregará a los propietarios de las fincas.

C) *Quebranto por interrupción de actividades manuales.*

Tendrán derecho aquellos obreros manuales que ejercieran sus actividades en el término en la fecha en que se acordó la expropiación por el Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1942, así como los productores autónomos cuyo líquido imponible no excediera en la referida fecha de 5.000 pesetas, que se indemnizarán en igual cuantía que a los obreros fijos agrícolas y siempre que no recibían indemnización por alguna otra actividad de las referidas en este capítulo:

Obrero agrícola eventual, 5.000 pesetas.

Obrero agrícola fijo, 9.000 pesetas.

Obrero industrial fijo, 14.000 pesetas.

Artesano y obrero autónomo, 15.000 pesetas.

Mujeres y trabajadores menores (catorce a dieciocho años), el 80 por 100 de las cantidades anteriores.

Instrucciones complementarias

Primera.—Este anuncio se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» de 18 de enero de 1972, en el diario «Nueva Alcarria» de 31 de diciembre de 1971, y remitiéndose copia al Ayuntamiento respectivo para su exposición en el tablón de anuncios.

Segunda.—Los que se consideren interesados habrán de presentar sus instancias en los Ayuntamientos respectivos (donde existen impresos gratuitos apropiados), en la Confederación Hidrográfica del Tajo (Ministerio de Obras Públicas en Madrid), en el Gobierno Civil de Guadalajara o en cualquier otra de las formas admitidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—La instancia irá dirigida al ilustrísimo señor Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y se presentará por cuadruplicado.

Cuarta.—Siendo éste el último de los anuncios publicados, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de Expropiación Forzosa, el último día de presentación de solicitudes corresponde al quinceavo día hábil a partir del día siguiente al de la fecha del presente «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—En las instancias habrán de expresarse las circunstancias en que cada uno funda sus peticiones, teniendo en cuenta que los únicos conceptos indem-

nizables son los que aparecen en el presente anuncio.

Sexta.—Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá petición alguna.

Guadalajara, 2 de marzo de 1972.—El Gobernador civil, Carlos de Montoliú y Carrasco.—1.734-E.

*

Indemnizaciones por los perjuicios indirectos ocasionados por los embalses de Entrepeñas y Buendía, término municipal de Alcocer

Aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros en reunión de 13 de agosto de 1971 los tipos de indemnización abonables por los perjuicios indirectos ocasionados por los embalses de Entrepeñas y Buendía, en la provincia de Guadalajara,

Este Gobierno Civil, de acuerdo con el artículo 108 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, hace públicos los tipos aprobados por el Consejo de Ministros a los efectos que luego se indican.

A) *Cambio forzoso de residencia:*

Están incluidos dentro de este epígrafe todos los vecinos del término indicado en el encabezamiento que siendo vecinos en 3 de julio de 1945 se marcharon antes del 31 de diciembre de 1960.

a) Gastos de viaje por traslado familiar:

A cada vecino, 250 pesetas.

b) Transporte del ajuar y elementos de trabajo:

Ajuar, 3.000 pesetas.

Transporte de aperos y elementos de trabajo:

Por familia, 1.500 pesetas.

Por cada aventadora o segadora pequeña, 500 pesetas.

Por cada tractor, trilladora o segadora grande, 1.000 pesetas.

Ganado:

Cabeza ganado mayor (las cuatro primeras), 400 pesetas.

Cabeza ganado menor (las diez primeras), 40 pesetas.

Cabeza ganado menor (las restantes), 20 pesetas.

Cabeza ganado menor (las restantes), 20 pesetas.

c) Jornales perdidos durante el tiempo invertido en el traslado:

Las edades se entienden referidas a la fecha en que se efectuó el traslado.

Individuo mayor de dieciocho años, 420 pesetas.

Individuo entre catorce y dieciocho años, 336 pesetas.

B) *Reducción del patrimonio familiar personalmente aprovechado:*

a) Reducción del patrimonio urbano.

Están incluidos en este epígrafe todos los vecinos del término indicado en el encabezamiento que siendo vecinos en 3 de julio de 1945 se marcharon antes del 31 de diciembre de 1960.

Familias de menos de cuatro miembros, 24.000 pesetas.

Familias entre cuatro y seis miembros, 36.000 pesetas.

Familias de siete miembros o más, pesetas 48.000.

b) Reducción del patrimonio rústico.

Se consideran como indemnizables, además de las tierras que fueron expropiadas, aquellas que geográficamente han quedado aisladas, es decir, las que quedan físicamente separadas por el embalse de la zona donde radica o radicaba la casa de labor.

Se establece la siguiente valoración base por hectárea:

Huerta, 25.000 pesetas.
Olivar viña, 11.500 pesetas.
Cereal riego, 13.800 pesetas.
Cereal seco, 9.200 pesetas.
Monte alto, 5.000 pesetas.
Monte bajo, 1.500 pesetas.
Pastos, 575 pesetas.
Nogales (unidad), 1.000 pesetas.
Frutales (unidad), 300 pesetas.
Olivos (unidad), 100 pesetas.

Si las tierras son expropiadas se considera el 100 por 100 de la valoración base repartida en:

Régimen directo: Propietario, 100 por 100.

Régimen de aparcería: Propietario, 50 por 100; aparcerero, 50 por 100.

Régimen de arrendamiento: Propietario, 30 por 100; arrendatario, 70 por 100.

Si las tierras son aisladas, se considera el 60 por 100 de la valoración base repartida en:

Régimen directo: Propietario, 60 por 100.

Régimen de aparcería: Propietario, 30 por 100; aparcerero, 30 por 100.

Régimen de arrendamiento: Propietario, 18 por 100; arrendatario, 42 por 100.

También serán objeto de indemnización todas aquellas edificaciones e instalaciones radicadas dentro de fincas rústicas expropiadas total o parcialmente, en la cuantía del 70 por 100 del justiprecio que en la expropiación se pago por dichas edificaciones.

c) Reducción del patrimonio pecuario.

Por hectárea de pastos, que se repartirá entre los ganaderos que las explotaban en régimen común de la Ley de Pastos y Rastrojeras, proporcionalmente a las cabezas de ganado respectivas 3.000 pesetas.

En los casos de existencia de coto redondo esta cantidad se entregará a los propietarios de las fincas.

Empresas pecuarias.—Además, se propone que a la vista de las solicitudes que formulen los interesados en su día, según previene el artículo 108 del Reglamento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Comisión, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 109 del citado Reglamento, fijará la indemnización en cada caso mediante la capitalización al 4 por 100 de los beneficios resultantes de una cuenta analítica de ingresos y gastos de la Empresa pecuaria, condicionada en todo caso a que los interesados acrediten la existencia de su explotación en la fecha en que se decretó la expropiación del pantano de Buendía, de 3 de julio de 1945, y que hayan desaparecido sus instalaciones ganaderas con motivo de su ocupación por las aguas del referido embalse.

C) Quebranto por interrupción de actividades profesionales, industriales, comerciales y manuales.

Tendrán derecho aquellos profesionales, industriales, comerciantes y obreros manuales que ejercieran sus actividades en el término en la fecha en que se acordó la expropiación por el Consejo de Ministros de 3 de julio de 1945, así como los profesionales que sin ostentar la plaza en propiedad venían desempeñándola

en calidad de interinos, eventuales, etc., desde cinco años antes de la referida fecha.

a) Profesionales:

Médico, 100.000 pesetas.
Practicante, 30.000 pesetas.
Veterinario, 100.000 pesetas.
Sacerdote, 40.000 pesetas.
Farmacéutico, 150.000 pesetas.

b) Industria y comercio:

La cuenta del tesoro (incluidos recargos legales), correspondiente al ejercicio de 1945, incrementada en el impuesto de utilidades, si lo hubiere, multiplicado por 10 y capitalizado al 4 por 100, su resultado será el importe de la indemnización correspondiente en cada caso.

c) Obreros manuales:

Serán objeto de indemnización por este concepto los obreros fijos, eventuales y artesanos u obreros manuales autónomos que no satisficieran contribución industrial y que ejercieran sus actividades en el término en 3 de julio de 1945, siendo vecinos de dichos pueblos con anterioridad a esta fecha y que figuren en relación certificada del Ayuntamiento o Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Obrero agrícola eventual, 3.000 pesetas.
Obrero agrícola fijo, 15.000 pesetas.
Obrero industrial fijo, 22.000 pesetas.
Artesano y obrero autónomo, 25.000 pesetas.

Mujeres y trabajadores menores (catorce a dieciocho años), el 80 por 100 de las cantidades anteriores.

Se indemnizará en igual cuantía que a los obreros fijos agrícolas a los productores autónomos cuyo líquido imponible no excediera en la referida fecha de 5.000 pesetas, y siempre que no recibían indemnización por alguna otra actividad de las reseñadas en este capítulo.

Instrucciones complementarias

Primera.—Este anuncio se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» de 13 de enero de 1972, en el diario «Nueva Alcarria» de 31 de diciembre de 1971 y remitiéndose copia al Ayuntamiento respectivo para su exposición en el tablón de anuncios.

Segunda.—Los que se consideren interesados habrán de presentar sus instancias en los Ayuntamientos respectivos (donde existen impresos gratuitos apropiados), en la Confederación Hidrográfica del Tajo (Ministerio de Obras Públicas en Madrid), en el Gobierno Civil de Guadalajara o en cualquier otra de las formas admitidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—La instancia irá dirigida al ilustrísimo señor Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y se presentará por cuadruplicado.

Cuarta.—Siendo éste el último de los anuncios publicados, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de Expropiación Forzosa, el último día de presentación de solicitudes corresponde al quinceavo día hábil a partir del día siguiente al de la fecha del presente «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—En las instancias habrán de expresarse las circunstancias en que cada uno funda sus peticiones, teniendo en cuenta que los únicos conceptos indemnizables son los que aparecen en el presente anuncio.

Sexta.—Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá petición alguna.

Guadalajara, 2 de marzo de 1972.—El Gobernador civil, Carlos de Montoliú y Carrasco.—1.735-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisarias de Aguas

EBRO

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Caja de Ahorros de Navarra.

Domicilio en: Pamplona, calle avenida Carlos III, número 4.

Cantidad de agua que se pide: 200 metros cúbicos al día, que equivale a un caudal continuo de 2,32 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Araquil.

Término municipal en que radicarán las obras: Ibero.

Destino del aprovechamiento: Regadío por aspersión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 28, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello en el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 21 de marzo de 1972.—El Comisario Jefe, J. Reguart.—800-D.

Confederaciones Hidrográficas

TAJO

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de la presa de Alcorio, sector I, en el término municipal de Alcorio (Guadalajara)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de dicha Ley, la Dirección de esta Confederación ha ordenado la información pública, durante un período de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este anuncio en los diarios oficiales, para que los propietarios afectados presenten las reclamaciones que estimen oportunas, a fin de subsanar posibles errores.

Dicho anuncio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico «Nueva Alcarria», de Guadalajara, remitiéndose un ejemplar a la Alcaldía para su exposición al público en el tablón de edictos.

Madrid, 6 de marzo de 1972.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones, Javier Sanz-Pastor.—1.866-E.

Finca número	Propietario	Paraje	Poligono	Parcela	Cultivo	Superficie a expropiar Ha.
1	Avuntamiento	Santa Isabel	1	1.562	Erial	0,1840
2	D. Santos Llorente Fraguas	Becerras	1	182	Cereal 3. ^a	0,1420
3	D. Félix Atienza Martín	Becerras	1	183	Cereal 3. ^a	0,0980
4	D. Félix Atienza Martín	Becerras	1	184	Cereal 4. ^a	0,0420
5	D. ^a Luisa Mesa Santos	Becerras	1	185	Cereal 4. ^a	0,1100
6	D. ^a Eulógia Sanz Esteban	Becerras	1	186	Cereal 4. ^a	0,0680
7	D. Acisclo Llorente Marcos	Becerras	1	187	Cereal 4. ^a	0,0400
8	D. Acisclo Llorente Marcos	Mongades	1	190	Cereal 3. ^a	0,0200
9	D. Juan Atienza Martín	Mongades	1	189	Cereal 3. ^a	0,0700
10	D. Juan Atienza Martín	Mongades	1	189	Cereal 3. ^a	0,0300
11	D. Jesús Esteban Llorente	Mongades	1	188	Cereal 3. ^a	0,0500
12	D. Baldomero Alcorlo Calleja	Vega Olmo	1	686	Cereal 4. ^a y arbolado	0,0490
13	D. Baldomero Alcorlo Calleja	Vega Olmo	1	686	Cereal 4. ^a	0,0530
14	D. Juan Atienza Martín	Vega Olmo	1	686	Cereal 4. ^a y arbolado	0,0360
15	D. Juan Atienza Martín	Vega Olmo	1	686	Cereal 4. ^a	0,0520
16	D. Alvaro Esteban Alcorlo	Vega Olmo	1	692	Cereal 4. ^a	0,1400
17	D. ^a Eulógia Sanz Esteban	Vega Olmo	1	691	Cereal 4. ^a	0,0700
18	D. Anacleto Sanz Esteban	Mina	1	688-689	Cereal 4. ^a	0,1620
19	D. Félix Gil Vacas	Mina	1	690	Cereal 4. ^a	0,0740
20	D. Jesús Esteban Llorente	Mina	1	690	Cereal 4. ^a	0,0700
21	Sociedad Mirnera	Mina	1	749	Cereal 4. ^a	0,1000
22	D. Acisclo Llorente Marcos e hijos	Santa Isabel	1	756	Cereal 3. ^a y arbolado	0,0980
23	D. Benito Sanz del Amo	Santa Isabel	1	755	Cereal 3. ^a	0,0480
24	D. Casareo Sanz y Sanz	Santa Isabel	1	754-753	Cereal 3. ^a	0,2280
25	D. ^a Félix Mesa Fraguas	Santa Isabel	1	1.484	Cereal 3. ^a	0,1840
26	D. ^a María Sanz Esteban	Santa Isabel	1	1.483	Cereal 3. ^a	0,0810
27	D. Justo Sanz Gil	Santa Isabel	1	1.482	Cereal 3. ^a	0,1180
28	D. Antonio San Mateo Alcorlo	Santa Isabel	1	1.484	Cereal 3. ^a	0,0940
29	D. Lucio Ujados Mesa	Santa Isabel	1	1.485	Cereal 4. ^a	0,0770
30	D. Rufino Mesa Fraguas	Santa Isabel	1	1.485	Cereal 4. ^a	0,0880
31	D. Rufino Mesa Fraguas	Santa Isabel	1	1.485	Cereal 4. ^a	0,0580
32	D. ^a Luisa Mesa Santos	Vega Olmo	1	685	Cereal 4. ^a y arbolado	0,0740
33	D. ^a Valentina Alonso Calleja y don Vicente Alonso Calleja	Vega Olmo	1	684	Cereal 4. ^a y arbolado	0,0280
34	D. Anacleto Sanz Esteban	Vega Olmo	1	683	Cereal 4. ^a	0,0440
35	D. Anacleto Sanz Esteban	Vega Olmo	1	683	Cereal 4. ^a	0,0630
36	D. ^a Luisa Sanz Atienza	Santa Isabel	1	1.437	Cereal 4. ^a	0,0900
37	D. Clementia Sanz Atienza	Santa Isabel	1	1.488	Cereal 4. ^a y arbolado	0,0940
38	D. ^a Eulógia Sanz Esteban	Santa Isabel	1	1.489	Cereal 4. ^a	0,0840
39	D. ^a Rafael Vacas Ayllón	Santa Isabel	1	1.490	Cereal 4. ^a	0,1520
40	D. Estanislao Felipe Sanz	Vega Olmo	1	682	Cereal 3. ^a y arbolado	0,0230
41	D. Carlos Ujados Mesa	Vega Olmo	1	681	Cereal 3. ^a y arbolado	0,0460
42	D. Benito Sanz del Amo	Vega Olmo	1	680	Cereal 3. ^a y arbolado	0,0240
43	D. Estanislao Felipe Sanz	Vega Olmo	1	682	Cereal 3. ^a	0,1140
44	D. Gregorio Felipe Sanz	Vega Olmo	1	682	Cereal 3. ^a	0,1180
45	D. Antonio San Mateo	Vega Olmo	1	682	Cereal 3. ^a	0,0920
46	D. Mariano Mesa Fraguas	Santa Isabel	1	1.492	Cereal 3. ^a y arbolado	0,1420
47	D. Mariano Sanz Vacas	Santa Isabel	1	1.493 a-b-c	Cereal 4. ^a	0,1300
48	D. Rafael Vacas Ayllón	Santa Isabel	1	1.493 a-b-c	Cereal 4. ^a	0,0540
49	D. ^a Luisa Mesa Santos	Santa Isabel	1	1.498-1.499-1.500	Cereal 3. ^a	0,0280
50	D. Pascual del Amo Vacas	Santa Isabel	1	1.501	Erial	0,0780
51	D. José Esteban Llorente	Santa Isabel	1	1.498	Cereal 4. ^a	0,0380
52	D. Valeriano Alcorlo Alcorlo	Santa Isabel	1	1.514	Cereal 4. ^a	0,0540
53	D. ^a Margarita del Amo Vacas	Santa Isabel	1	1.515	Cereal 3. ^a y arbolado	0,0490
54	D. Cristino de las Heras	Vega Olmo	1	679	Cereal 3. ^a y arbolado	0,0320
55	D. Gabriel Cerrada Llorente	Vega Olmo	1	678	Cereal 3. ^a y arbolado	0,0400
56	D. Luciano Llorente	Vega Olmo	1	676	Cereal 3. ^a y arbolado	0,0390
57	D. Leoncio Esteban Llorente	Vega Olmo	1	675	Cereal 3. ^a	0,0620
58	D. Leandro Felipe Vacas	Vega Olmo	1	673-674	Cereal 3. ^a	0,0350
59	D. Gabriel Cerrada Llorente	Vega Olmo	1	677	Cereal 3. ^a	0,0400
60	D. Luciano Llorente	Vega Olmo	1	676	Cereal 3. ^a	0,0700
61	D. Leoncio Esteban Llorente	Vega Olmo	1	675	Cereal 3. ^a	0,0400
62	D. Leandro Felipe Vacas	Vega Olmo	1	673-674	Cereal 3. ^a	0,1800
63	D. Juan Atienza Martín	Vega Olmo	1	671	Cereal 3. ^a y arbolado	0,0690
64	D. Juan Atienza Martín	Vega Olmo	1	670-672	Cereal 3. ^a	0,0690

64	D.ª Jose, reujs vacas	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.1060
65	D.ª Maria Sanz Esteban	Vega Olmo	Cereal 3.ª	0.0380
66	D.ª Alfonso Angli	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0310
67	D.ª Abdón Sanz Gil	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0230
68	D.ª Celedonio Gismera Llorente	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0230
69	D.ª Ambrosio Vacas Llorente	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0760
70	D.ª Bonifacio Alonso Gil	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0250
71	D.ª D.ª Cesáreo Sanz y Sanz	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0940
72	D.ª D.ª Guillermo Alonso Felipe	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0480
73	D.ª D.ª Hilario Alcorlo Gil	Vega Olmo	Cereal 2.ª y arbolado	0.0300
74	D.ª D.ª Clemente Sanz Atienza	Vega Olmo	Cereal 2.ª y arbolado	0.0410
75	D.ª D.ª Félix Mesa Fraguas	Vega Olmo	Cereal 2.ª y arbolado	0.0480
76	D.ª D.ª Agapito Calleja Alonso	Vega Olmo	Cereal 2.ª y arbolado	0.0450
77	D.ª D.ª Estanislao Felipe Sanz	Vega Olmo	Cereal 2.ª y arbolado	0.0430
78	D.ª D.ª Bonifacio Alonso Gil	Vega Olmo	Cereal 2.ª y arbolado	0.0600
79	D.ª D.ª Félix Alcorlo Alcorlo	Vega Olmo	Cereal 2.ª y arbolado	0.0310
80	D.ª D.ª Jesús Esteban Llorente	Vega Olmo	Cereal 2.ª y arbolado	0.0340
81	D.ª D.ª Anacleto Sanz Esteban	Vega Olmo	Cereal 2.ª y arbolado	0.0390
82	D.ª D.ª Félix Gil Vacas	Vega Olmo	Cereal 2.ª y arbolado	0.0360
83	D.ª D.ª Petra Ujados Illana	Vega Olmo	Cereal 2.ª y arbolado	0.0180
84	D.ª D.ª Baidomero Alonso Calleja	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0680
85	D.ª D.ª Santos Llorente Fraguas	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0680
86	D.ª D.ª Rufino Mesa Fraguas	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0250
87	D.ª D.ª Rufino Mesa Fraguas	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0790
88	D.ª D.ª Valeriano Alcorlo Alcorlo	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0620
89	D.ª D.ª Félix Mesa Fraguas	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0650
90	D.ª D.ª Estanislao Felipe Sanz	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0680
91	D.ª D.ª Bonifacio Alonso Gil	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0670
92	D.ª D.ª Martín Ayllón Esteban	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0680
93	D.ª D.ª Victoria Alcorlo Calleja	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0220
94	D.ª D.ª Cayetano Esteban Ortega	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0920
95	D.ª D.ª Juan Atienza Martín	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0220
96	D.ª D.ª Gregorio Mesa Fraguas	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.1020
97	D.ª D.ª Guillermo Alonso Felipe	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0280
98	D.ª D.ª Pedro Somolinos Gil	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0220
99	D.ª D.ª Félix Gil Vacas	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0340
100	D.ª D.ª Andrés Ayllón Alcorlo	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0230
101	D.ª D.ª Roque Alonso Gil	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0230
102	D.ª D.ª Juan Felipe Vacas	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0270
103	D.ª D.ª Leoncio Esteban Llorente	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0230
104	D.ª D.ª Donato Felipe Vacas	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0270
105	D.ª D.ª Rufino Felipe Sanz	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0230
106	D.ª D.ª Francisco Felipe Vacas	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0280
107	D.ª D.ª Gregorio Felipe Sanz	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0260
108	D.ª D.ª Pedro Felipe Sanz	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0330
109	D.ª D.ª Juan Sanz Gil	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0280
110	D.ª D.ª Antonio San Mateo Alcorlo	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0280
111	D.ª D.ª Justo Sanz Gil	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0270
112	D.ª D.ª Abdón Sanz Gil	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0480
113	D.ª D.ª Miguel Ayllón Alcorlo	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0270
114	D.ª D.ª Miguel Ayllón Alcorlo	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0510
115	D.ª D.ª Cayetano Esteban Ortega	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0780
116	D.ª D.ª Baldomero Alonso Calleja	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0740
117	D.ª D.ª Petra Ujados Illana	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0340
118	D.ª D.ª Adolfo Mongada Moreno	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0290
119	D.ª D.ª Elías Llorente Vacas	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0150
120	D.ª D.ª Rufino Mesa Fraguas	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0120
121	D.ª D.ª Toribio Mesa Fraguas	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0240
122	D.ª D.ª Balbino Vacas Llorente	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0290
123	D.ª D.ª Balbino Vacas Llorente	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0480
124	D.ª D.ª Ambrosio Vacas Llorente	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0480
125	D.ª D.ª Basilia Ayllón Alcorlo	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0770
126	D.ª D.ª Miguel Ayllón Alcorlo	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0390
127	D.ª D.ª Andrés Ayllón Alcorlo	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0430
128	D.ª D.ª Santos Mesa Fraguas	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0540
129	D.ª D.ª Rufino Felipe Sanz	Vega Olmo	Cereal 2.ª	0.0600
130	D.ª D.ª José Esteban Llorente	Vega Olmo	Cereal 3.ª	0.0580
131	D.ª D.ª Francisco Calleja Alonso	Vega Olmo	Cereal 3.ª	0.0560
132	D.ª D.ª Hilario Alcorlo Gil	Vega Olmo	Cereal 3.ª y arbolado	0.0860
133	D.ª D.ª Manuel Felipe Alonso	Vega Olmo	Cereal 3.ª	0.1100
134	D.ª D.ª María Esteban Ortega	Santa Isabel	Cereal 3.ª	0.1140
135	D.ª D.ª Adolfo Mongade Moreno	Santa Isabel	Cereal 3.ª	0.0800
136	D.ª D.ª Pedro Somolinos Esteban	Santa Isabel	Cereal 3.ª	0.0600
137	D.ª D.ª Mariano Mesa Fraguas	Santa Isabel	Cereal 3.ª y arbolado	0.0600
138	D.ª D.ª Santos Mesa Fraguas	Santa Isabel	Cereal 3.ª y arbolado	0.0600

Fincas número	Propietario	Paraje	Poligono	Parcela	Cultivo	Superficie a expropiar Ha.
138	D. Juan Felipe Vacas	Santa Isabel	I	1.505	Cereal 3.ª	0,0620
139	D. Jesús del Amo Vacas	Santa Isabel	I	1.497	Cereal 3.ª	0,0580
140	D. Jesús Esteban Llorente	Santa Isabel	I	1.498	Cereal 3.ª	0,0920
141	D.ª Basilia Ayllón Alcorlo	Santa Isabel	I	1.499	Cereal 3.ª	0,0320
142	D.ª Luisa Mesa Santos	Santa Isabel	I	1.500	Cereal 3.ª	0,0460
143	D. Francisco Felipe Vacas	Santa Isabel	I	1.503	Cereal 3.ª	0,0660
144	D. Pascual del Amo Vacas	Santa Isabel	I	1.501	Cereal 3.ª	0,0480
145	D. José Esteban Llorente	Santa Isabel	I	1.502	Cereal 3.ª	0,0500
146	D. Pascual del Amo Vacas	Santa Isabel	I	1.507	Cereal 3.ª	0,1060
147	D. Pedro Somolinos Esteban	Santa Isabel	I	1.507	Cereal 3.ª	0,0720
148	D. Federico Llorente Calleja	Santa Isabel	I	1.511	Cereal 3.ª	0,1660
149	D. Gregorio Llorente Vacas	Santa Isabel	I	1.510	Cereal 4.ª	0,0920
150	D. Anacleto Sanz Esteban	Santa Isabel	I	1.508	Cereal 4.ª	0,1280
151	D. Pedro Somolinos Gil	Santa Isabel	I	1.512 a-b	Cereal 4.ª	0,0520
152	D. Francisco Alonso Felipe	Santa Isabel	I	1.512 a-b	Cereal 4.ª	0,1740
153	D. Juan Felipe Vacas	Santa Isabel	I	1.519	Cereal 4.ª	0,0360
154	D. Hilario Alcorlo Gil	Santa Isabel	I	1.520	Cereal 4.ª	0,1540
155	D. Francisco Alonso Felipe	Santa Isabel	I	1.521	Cereal 4.ª	0,0940
156	D. Félix Alcorlo Alcorlo	Santa Isabel	I	1.521	Cereal 4.ª	0,0800
157	D. Acisclo Llorente Marcos	Palomares	I	25	Cereal 4.ª	0,1560
158	D. Juan Felipe Vacas	Palomares	I	26	Cereal 4.ª	0,1120
159	Sociedad Minera	Palomares	I	27	Cereal 4.ª	0,0920
160	D. Federico Llorente Calleja	Santa Isabel	I	749	Cereal 4.ª y arbolado	0,4360
161	D. Rufino Mesa Fraguas	Santa Isabel	I	752	Cereal 4.ª	0,2180
162	D. Valeriano Alcorlo Alcorlo	Santa Isabel	I	752	Cereal 4.ª	0,0280
163	D. Valeriano Alcorlo Alcorlo	Santa Isabel	I	1.475	Cereal 4.ª	0,1700
164	D. Félix Alcorlo Alcorlo	Santa Isabel	I	1.560	Erial	0,2000
165	D. Federico Llorente Calleja	Santa Isabel	I	796	Cereal 4.ª	0,0440
166	D.ª Frutuosa Mesa Santos	Santa Isabel	I	1.478	Cereal 4.ª	0,1600
167	Ayuntamiento	Santa Isabel	I	1.560	Erial	0,1020
168	D. Rafael Casas Alonso	Santa Isabel	I	1.467	Cereal 4.ª	0,3460
169	D. Felipe Ujados Illana	Santa Isabel	I	1.477	Cereal 4.ª	0,0420
170	D. Anacleto Sanz Esteban	Santa Isabel	I	1.481	Cereal 4.ª	0,0670
171	D. Félix Gil Vacas	Santa Isabel	I	1.479	Cereal 4.ª	0,1480
172	D. Martín Ayllón Esteban	Santa Isabel	I	1.479	Cereal 4.ª	0,1440
173	D. Pedro Somolinos Esteban	Santa Isabel	I	1.477	Cereal 4.ª	0,1320
174	D.ª María Esteban Ortega	Santa Isabel	I	1.513-1.474	Cereal 4.ª	0,0390
175	D. Jesús Esteban Llorente (menor)	Santa Isabel	I	1.516	Cereal 4.ª	0,2220
176	D. Adolfo Mongada Moreno	Santa Isabel	I	1.516	Cereal 4.ª	0,0920
177	D. Félix Alcorlo Alcorlo	Santa Isabel	I	1.472	Cereal 4.ª	0,0390
178	D.ª Margarita del Amo Vacas	Santa Isabel	I	1.469	Cereal 4.ª	0,2220
179	D. Carlos Ujados Mesa	Santa Isabel	I	784	Cereal 4.ª	0,0920
180	D. Félix Atienza Martín	Santa Isabel	I	783	Cereal 4.ª	0,1290
181	D.ª Petra Ujados Illana	Santa Isabel	I	782	Cereal 4.ª	0,0900
182	D. Félix Atienza Martín	Santa Isabel	I	781	Cereal 4.ª	0,1100
183	Ayuntamiento	Santa Isabel	I	780	Cereal 3.ª	0,1120
184	D.ª Balbina Vacas Llorente	Vega Olmo	I	1.562-687-647-749-1.538	Erial y arbolado	32,8160
185	D. Juan Atienza Martín	Vega Olmo	I	598	Cereal 3.ª y arbolado	0,1180
186	D.ª Balbina Vacas Llorente	Trancos	I	599	Cereal 3.ª y arbolado	0,1180
187	D. Bonifacio Alonso Gil	Vega Olmo	I	401	Cereal regadio 3.ª	0,0490
188	D.ª Balbina Vacas Llorente	Francos	I	600	Cereal 3.ª y arbolado	0,0040
189	Herederos de dona Francisca Gil Martín	Vega Olmos	I	401	Cereal regadio 3.ª	0,0140
190	D.ª Balbina Vacas Llorente	Francos	I	601	Cereal 3.ª	0,0050
191	D. Félix Alcorlo Alcorlo	Vega Olmos	I	401	Cereal regadio 3.ª	0,0260
192	D. José Felipe Vacas	Vega Olmos	I	602	Cereal 2.ª	0,0040
193	D. Estanislao Felipe Sanz	Vega Olmos	I	597	Cereal 2.ª	0,1340
194	D. Bonifacio Alonso Gil	Vega Olmos	I	596	Cereal 2.ª	0,0620
195	D. Santos Mesa Fraguas	Vega Olmos	I	595	Cereal 2.ª	0,0270
196	D. Valentín Somolinos Esteban	Vega Olmos	I	594	Cereal 2.ª	0,0270
197	D. Gabriel Cerrada Llorente	Vega Olmos	I	593	Cereal 2.ª	0,0330
198	D. Santos Mesa Fraguas	Vega Olmos	I	592	Cereal 2.ª	0,0430
199	D. Eugenio Mesa Llorente	Vega Olmos	I	591	Cereal 2.ª	0,0200
200	D.ª Eulogia Sanz Esteban	Vega Olmos	I	586	Cereal 2.ª	0,0330
201	D. Anacleto Sanz Esteban	Vega Olmos	I	584	Cereal 2.ª	0,0440
202	D. Anacleto Sanz Esteban	Vega Olmos	I	584	Cereal 2.ª	0,0630
203	D. Anacleto Sanz Esteban	Vega Olmos	I	584	Cereal 2.ª	0,0370

205	D.	Félix Alonso Gil	Vega Olmos	1	578	Cereal 2. ^a	0,0490
206	D.	Francisco Alonso Felipe	Vega Olmo	1	603	Cereal 2. ^a y arbolado	0,0230
207	D.	Félix Gil Vacas	Vega Olmo	1	604	Cereal 3. ^a y arbolado	0,0150
208	D. ^a	Maria Sanz Esteban	Vega Olmo	1	605	Cereal 3. ^a y arbolado	0,0180
209	D. ^a	Barbina Vacas Llorente	Trancos	1	401	Cereal regadio 3. ^a	0,0280
210	D.	Eugenio Veguillos del Amo	Vega Olmo	1	606	Cereal 2. ^a	0,0700
211	D.	Cipriano Alcorlo Vargas	Vega Olmo	1	607	Cereal 2. ^a	0,0540
212	D.	Eugenio Veguillos del Amo	Trancos	1	400	Cereal regadio 3. ^a	0,0240
213	D.	Mariano Esteban Felipe	Trancos	1	399	Cereal regadio 3. ^a	0,0090
214	D.	Antonio San Mateo Alcorlo	Vega Olmo	1	608	Cereal 2. ^a	0,0120
215	D.	Leoncio Esteban Llorente	Vega Olmo	1	608	Cereal 2. ^a	0,0060
216	D.	Gabriel Cerrada Llorente	Vega Olmo	1	608	Cereal regadio 3. ^a	0,0450
217	D.	Evaristo Esteban Ortega	Vega Olmo	1	613	Cereal 2. ^a y arbolado	0,0380
218	D.	Martin Esteban Llorente	Vega Olmo	1	612	Cereal 2. ^a y arbolado	0,0190
219	D.	Gregorio Felipe Sanz	Vega Olmo	1	608	Cereal 2. ^a	0,0280
220	D.	Mariano Esteban Felipe	Vega Olmo	1	608	Cereal 2. ^a	0,0100
221	D.	Estanislao Felipe Sanz	Trancos	1	399	Cereal regadio 3. ^a	0,0100
222	D.	Leoncio Esteban Llorente	Trancos	1	398	Cereal regadio 3. ^a	0,0080
223	D.	Raimundo Sanz y Sanz	Vega Olmo	1	609	Cereal regadio 3. ^a	0,0120
224	D.	Hilario Alcorlo Gil	Vega Olmo	1	610	Cereal 2. ^a y arbolado	0,0450
225	D. ^a	Maria Sanz Esteban	Vega Olmo	1	611	Cereal regadio 3. ^a	0,0380
226	D. ^a	Maria Sanz Esteban	Trancos	1	397	Cereal regadio 3. ^a	0,0190
227	D.	Justo Sanz Gil	Vega Olmo	1	396 a	Cereal regadio 2. ^a y frutales	0,0280
228	D.	Justo Sanz Gil	Trancos	1	396 a	Cereal 2. ^a y arbolado	0,0500
229	D.	Estanislao Alcorlo Lozano	Trancos	1	396 b	Cereal regadio 3. ^a , arbolado y frutales	0,1120
230	D.	Estanislao Alcorlo Lozano	Trancos	1	396 b	Cereal 2. ^a	0,0660
231	D.	Eugenio Mesa Llorente	Trancos	1	398 c	Cereal regadio 3. ^a y frutales	0,0980
232	D.	Eugenio Mesa Llorente	Trancos	1	398 c	Cereal 2. ^a	0,0900
233	D.	Brigida Alcorlo Lozano	Trancos	1	396 c	Cereal 2. ^a	0,1100
234	D. ^a	Brigida Alcorlo Lozano	Trancos	1	396	Cereal regadio 3. ^a y frutales	0,0470
235	D.	Mariano Alcorlo Lozano	Trancos	1	396	Cereal 2. ^a	0,1140
236	D.	Mariano Alcorlo Lozano	Trancos	1	396	Cereal regadio 3. ^a y frutales	0,0540
237	D. ^a	Inés Esteban Alcorlo	Trancos	1	402	Cereal 3. ^a y arbolado	0,1160
238	D. ^a	Inés Esteban Alcorlo	Trancos	1	402	Cereal 3. ^a y arbolado	0,0970
239	D.	Carlos Ujados Mesa	Trancos	1	395	Cereal regadio 2. ^a	0,0180
240	D.	Sabas del Amo Vacas	Trancos	1	404	Cereal 3. ^a	0,0300
241	D.	Elias Llorente Vacas	Trancos	1	403	Cereal 3. ^a y arbolado	0,0180
242	D.	Lucio Ujados Mesa	Trancos	1	404	Cereal 3. ^a	0,0050
243	D.	Guillermo Alonso Felipe	Trancos	1	393	Cereal regadio 2. ^a	0,1100
244	D.	Lucio Ujados Mesa	Trancos	1	393	Cereal 3. ^a	0,1020
245	D.	Luciano Llorente	Trancos	1	392	Cereal regadio 2. ^a	0,0140
246	D.	Valentin Somolinos Esteban	Trancos	1	391	Cereal 2. ^a y frutal	0,0120
247	D. ^a	Petra Llorente Alcorlo	Trancos	1	391	Cereal regadio 2. ^a	0,0140
248	D.	Gregorio Llorente Vacas	Trancos	1	405	Cereal regadio 2. ^a	0,0150
249	D.	Sabas del Amo Vacas	Trancos	1	408	Cereal 3. ^a	0,0210
250	D. ^a	Eulogia Sanz Esteban	Trancos	1	407	Cereal 3. ^a	0,0170
251	D.	Doroteo Felipe Vacas	Trancos	1	408	Cereal 3. ^a	0,0360
252	D.	Doroteo Felipe Vacas	Trancos	1	411	Cereal 3. ^a	0,0100
253	D.	Julian Alonso Calleja	Trancos	1	388-389-390	Cereal regadio 2. ^a , frutales y arbolado	0,0490
254	D.	Evaristo Esteban Ortega	Trancos	1	409	Cereal 3. ^a y arbolado	0,0390
255	D.	Vicente Alonso Calleja	Trancos	1	412	Cereal 3. ^a y arbolado	0,0040
256	D.	Evaristo Esteban Ortega	Trancos	1	410	Cereal 3. ^a y arbolado	0,0810
257	D.	Félix Mesa Fraguas	Trancos	1	387	Cereal regadio 3. ^a	0,0240
258	D.	Félix Mesa Fraguas	Trancos	1	388	Cereal regadio 3. ^a	0,0190
259	D.	Cirilo Vacas Ortega	Trancos	1	412	Cereal 3. ^a y arbolado	0,0030
260	Herederos de don Andrés Llorente Esteban	Trancos	Trancos	1	385	Cereal regadio 2. ^a	0,0320
261	D.	Félix Atienza Martin	Trancos	1	413	Arbolado	0,0240
262	D.	Jesus Alcorlo Martin	Trancos	1	384	Cereal regadio 2. ^a	0,0320
263	D.	Juan Atienza Martin	Trancos	1	414	Arbolado	0,0080
264	D.	Aciscio Llorente Marcos	Trancos	1	415	Arbolado	0,0070
265	D.	Bonifacio Alonso Gil	Trancos	1	383	Cereal regadio 2. ^a	0,0170
266	D.	Estanislao Felipe Sanz	Trancos	1	382	Cereal regadio 2. ^a	0,0170
267	D.	Estanislao Felipe Sanz	Trancos	1	381	Cereal regadio 2. ^a	0,0170
268	D.	Abdón Sanz Gil	Trancos	1	418	Cereal 3. ^a y arbolado	0,0150
269	D.	Justo Sanz Gil	Trancos	1	380	Cereal regadio 3. ^a	0,0190
270	D.	Santos Mesas Fraguas	Trancos	1	380	Cereal regadio 3. ^a	0,0190
271	D.	Adolfo Mongada Moreno	Trancos	1	379	Cereal regadio 3. ^a	0,0150
272	D.	Gregorio Mesa Fraguas	Trancos	1	378	Cereal regadio 2. ^a	0,0140
273	D. ^a	Luisa Mesa Santos	Trancos	1	377	Cereal regadio 2. ^a	0,0120

Finca número	Propietario	Paraje	Poligono	Parcela	Cultivo	Superficie a expropiar Ha.
274	D. Carlos Ujados Mesa	Trancos	1	377	Cereal regadio 2.ª	0,0100
275	D. Sabas del Amo Vacas	Trancos	1	376	Cereal regadio 2.ª	0,0080
276	D. Abdón Sanz Gil	Trancos	1	419	Cereal 3.ª y arbolado	0,0060
277	D. Justo Sanz Gil	Trancos	1	420	Cereal 3.ª y arbolado	0,0040
278	D. Santos Mesas Fraguas	Trancos	1	421	Cereal 3.ª y arbolado	0,0080
279	D. Adolfo Mongada Moreno	Trancos	1	422	Cereal 3.ª y arbolado	0,0080
280	D. Gregorio Mesas Fraguas	Trancos	1	423	Cereal 3.ª y arbolado	0,0080
281	D.ª Luisa Mesa Santos	Trancos	1	424	Cereal 3.ª y arbolado	0,0080
282	D. Jesus del Amo Vacas	Trancos	1	430	Cereal 3.ª	0,0080
283	D. Estanislao Felipe Sanz	Trancos	1	433	Cereal 3.ª	0,0070
284	D. Estanislao Felipe Sanz	Trancos	1	375	Cereal 3.ª	0,0200
285	D. Inés Esteban Alcorlo	Trancos	1	434	Cereal 3.ª y arbolado	0,0180
286	D. Gabriel Cerrado Llorente	Trancos	1	374	Cereal regadio 3.ª	0,0220
287	D. Felipe Ujados Illana	Trancos	1	373	Cereal regadio 3.ª	0,0200
288	D. Valeriano Alcorlo Alcorlo	Trancos	1	435	Cereal 3.ª y arbolado	0,0320
289	D. Leoncio Esteban Llorente	Trancos	1	372	Cereal regadio 3.ª	0,0170
290	D. Jesus Esteban Llorente	Trancos	1	371	Cereal regadio 3.ª	0,0160
291	D. Jesus Esteban Llorente	Trancos	1	436	Cereal 3.ª y arbolado	0,0220
292	D. Felix Gil Vacas	Trancos	1	370	Cereal regadio 3.ª	0,0350
293	D. Bonifacio Alonso Gil	Trancos	1	437	Cereal 3.ª y arbolado	0,0050
294	D. Estanislao Felipe Sanz	Trancos	1	369	Cereal 3.ª y arbolado	0,0250
295	D. Antonio San Mateo Alcorlo	Trancos	1	437	Cereal 3.ª y arbolado	0,0310
296	D. Leoncio Esteban Llorente	Trancos	1	437	Cereal 3.ª y arbolado	0,0080
297	D. Leoncio Esteban Llorente	Trancos	1	368	Cereal regadio 3.ª y arbolado	0,0120
298	D. Doroteo Felipe Vacas	Trancos	1	367	Cereal regadio 3.ª y arbolado	0,0110
299	D.ª Maria Sanz Esteban	Trancos	1	366	Cereal regadio 2.ª	0,0420
300	D.ª Petra Ujados Illana	Trancos	1	385	Cereal regadio 2.ª	0,0060
301	D. Estanislao Alcorlo Lozano	Trancos	1	386	Cereal 3.ª y arbolado	0,0200
302	D. Pedro Somolinos Gil	Trancos	1	364	Cereal 3.ª y arbolado	0,0110
303	D. Felix Gil Vacas	Trancos	1	363	Cereal regadio 2.ª	0,0280
304	D. Anacleto Sanz Esteban	Trancos	1	361	Cereal 2.ª	0,1060
305	D. Clemente de la Cruz Garcia	Trancos	1	1.522	Cereal 4.ª	0,0480
306	D. Fructuosa Mesa Santos	Trancos	1	1.524	Cereal 4.ª	0,0860
307	D. Pedro Somolinos Gil	Trancos	1	1.524	Cereal 4.ª	0,0460
308	D. Basilia Ayllon Alcorlo	Vega Olmo	1	1.526	Cereal 4.ª	0,0740
309	D. Gabriel Cerrada Llorente	Santa Isabel	1	1.527	Cereal 4.ª	0,0840
310	D. Cirilo Vacas Ortega	Zarza	1	1.528	Cereal 4.ª	0,0880
311	D. Gregorio Llorente Vacas	Zarza	1	1.529	Cereal 4.ª	0,0400
312	D. Baldomero Alcorlo Calleja	Zarza	1	1.530	Cereal 4.ª	0,0600
313	D. Marcelino Alcorlo Martin	Zarza	1	1.531	Cereal 4.ª	0,0630
314	D. Marcelino Alcorlo Martin	Zarza	1	574-575	Cereal 4.ª	0,1120
315	D. Marcelino Alcorlo Martin	Zarza	1	574-575	Cereal 4.ª	0,0980
316	D. Marcelino Alcorlo Martin	Zarza	1	566	Cereal 3.ª	0,0560
317	D. Cestreo Sanz y Sanz	Chimenea	1	585	Cereal 3.ª	0,0340
318	D. Raimundo Sanz y Sanz	Chimenea	1	564	Cereal 4.ª	0,0780
319	D. Maria Esteban Ortega	Chimenea	1	563	Cereal 4.ª	0,0820
320	D. Acisclo Llorente Marcos	Chimenea	1	562	Cereal 4.ª y arbolado	0,0560
321	D. Valentin Somalinos Esteban	Chimenea	1	561	Cereal 4.ª	0,0980
322	D. Salvador Esteban Vacas	Chimenea	1	577	Cereal 4.ª	0,0740
323	D. Felipe Ujados Illana	Chimenea	1	578	Cereal 4.ª	0,1300
324	D. Bonifacio Alonso Gil	Chimenea	1	573-572	Cereal 4.ª	0,0860
325	D. Juan Sanz Gil	Chimenea	1	567	Cereal 3.ª	0,0440
326	D. Cayetano Esteban Ortega	Chimenea	1	568	Cereal 3.ª	0,1000
327	D. Marcelino Alcorlo Martin	Chimenea	1	569	Cereal 4.ª	0,0300
328	D. Pedro Vacas Llorente	Chimenea	1	568	Cereal 4.ª y arbolado	0,0340
329	D. Pedro Vacas Llorente	Chimenea	1	569	Cereal 3.ª y arbolado	0,0880
330	D.ª Maria Sanz Esteban	Chimenea	1	570	Cereal 4.ª y arbolado	0,1520
331	D. Cayetano Esteban Ortega	Chimenea	1	571	Cereal 3.ª	0,0800
332	D. Felipe Ujados Illana	Chimenea	1	1.557	Cereal 3.ª	0,0080
333	D. Fructuosa Mesa Santos	Chimenea	1			
334	D. Jesus Esteban Llorente	Chimenea	1			
335	D. Anacleto Sanz Esteban	Chimenea	1			
336	D. Felix Alcorlo Alcorlo	Chimenea	1			
337	D.ª Teresa San Mateo Alcorlo	Campronal	1			
338	D. Luciano Llorente	Campronal	1			

341	D.ª Basilia Ayllón Alcorio	Campronal	Cereal 4.ª	0,1720
342	D.ª Margarita del Amo Vacas	Campronal	Cereal 3.ª	0,0980
343	D.ª Félix Gil Vacas	Campronal	Cereal 4.ª	0,1400
344	D.ª Rafael Vacas Ayllón	Campronal	Cereal 4.ª	0,0920
345	D.ª María Alcorio Palancar	Campronal	Cereal 4.ª	0,0840
346	D.ª Balbina Vacas Liorente	Chimenea	Cereal 4.ª	0,0480
347	D.ª Balbina Vacas Liorente	Chimenea	Cereal 4.ª	0,0480
348	D.ª Jesús Esteban Liorente	Campronal	Cereal 4.ª	0,0600
349	D.ª Justo Sanz Gil	Trancos	Cereal 4.ª	0,0160
350	D.ª Justo Sanz Gil	Trancos	Cereal 4.ª	0,0680
351	D.ª Antonio San Mateo Alcorio	Trancos	Cereal 3.ª	0,0160
352	D.ª Antonio San Mateo Alcorio	Trancos	Cereal 3.ª	0,0360
353	D.ª Francisco Alonso Felipe	Trancos	Cereal 3.ª	0,0480
354	D.ª Alfonso Ongil	Trancos	Cereal 3.ª	0,0160
355	D.ª Alfonso Ongil	Trancos	Cereal 3.ª	0,0280
356	D.ª Juan Felipe Vacas	Trancos	Cereal 4.ª	0,0360
357	D.ª Benito Sanz del Amo	Trancos	Cereal 4.ª	0,0430
358	D.ª Julián Sanz del Amo	Trancos	Cereal 4.ª	0,0520
359	D.ª Félix Mesa Fraguas	Trancos	Cereal 4.ª	0,0980
360	D.ª Félix Mesa Fraguas	Trancos	Cereal 4.ª	0,0160
361	D.ª Sebastiana del Amo Vacas	Trancos	Cereal 4.ª	0,0100
362	D.ª Sebastiana del Amo Vacas	Trancos	Cereal 4.ª	0,0100
363	D.ª Andrés Ayllón Alcorio	Trancos	Cereal 4.ª	0,0160
364	D.ª Andrés Ayllón Alcorio	Trancos	Cereal 4.ª	0,0100
365	D.ª Raimundo Sanz y Sanz	Trancos	Cereal 4.ª	0,0320
366	D.ª Raimundo Sanz y Sanz	Trancos	Cereal 4.ª	0,0400
367	D.ª Félix Alcorio Alcorio	Trancos	Cereal 4.ª	0,0420
368	D.ª Martín Ayllón Esteban	Campronal	Cereal 3.ª	0,0440
369	D.ª Félix Alcorio Alcorio	Campronal	Cereal 3.ª	0,0440
370	D.ª Martín Ayllón Esteban	Campronal	Cereal 3.ª	0,0440
371	D.ª Bonifacio Alonso Gil	Campronal	Cereal 3.ª	0,0600
372	D.ª Adolfo Mongada Moreno	Campronal	Cereal 3.ª	0,0720
373	D.ª Petra Ujados Iliana	Campronal	Cereal 3.ª	0,0500
374	D.ª Santos Liorente Fraguas	Campronal	Cereal 3.ª	0,0440
375	D.ª Cirilo Vacas Ortega	Campronal	Cereal 3.ª	0,0560
376	D.ª María Sanz Esteban	Campronal	Cereal 3.ª	0,0440
377	D.ª Luciano Liorente	Campronal	Cereal 4.ª	0,0560
378	D.ª Pedro Somolinos Gil	Campronal	Cereal 4.ª	0,0440
379	D.ª Jesús Esteban Liorente	Campronal	Cereal 4.ª	0,0560
380	D.ª Tomás San Mateo Alcorio	Campronal	Cereal 3.ª	0,0260
381	D.ª Francisco Félix Vacas	Campronal	Cereal 3.ª	0,0260
382	D.ª Félix Gil Vacas	Campronal	Cereal 3.ª	0,0200
383	D.ª Federico Liorente Calleja	Campronal	Cereal 3.ª	0,0200
384	D.ª José Esteban Liorente	Campronal	Cereal 3.ª	0,0370
385	D.ª Leonardo Liorente Marcos	Campronal	Cereal 3.ª	0,0270
386	D.ª Gregoria Liorente Vacas	Campronal	Cereal 3.ª	0,0940
387	D.ª María Alcorio Alonso	Campronal	Cereal 3.ª	0,0300
388	D.ª Isabel Alcorio Alonso	Campronal	Cereal 3.ª	0,0500
389	D.ª Adolfo Mongada Moreno	Campronal	Cereal 3.ª	0,0480
390	D.ª Balbina Vacas Liorente	Campronal	Cereal 3.ª	0,0840
391	D.ª Ramona Liorente Fraguas	Campronal	Cereal 3.ª	0,0800
392	D.ª Cirilo Vacas Ortega	Campronal	Cereal 3.ª	0,1800
393	D.ª Santos Liorente Fraguas	Campronal	Cereal 3.ª	0,0960
394	D.ª Petra Ujados Iliana	Campronal	Cereal 3.ª	0,0940
395	D.ª Santos Liorente Fraguas	Campronal	Cereal 3.ª	0,0370
396	D.ª Ramona Liorente Fraguas	Campronal	Cereal 3.ª	0,0370
397	D.ª Ramona Liorente Fraguas	Campronal	Cereal 3.ª	0,0250
398	D.ª Evaristo Esteban Ortega	Campronal	Cereal 3.ª	0,0250
399	D.ª Evaristo Esteban Ortega	Campronal	Cereal 3.ª	0,0070
400	D.ª María Esteban Ortega	Campronal	Cereal 3.ª	0,0200
401	D.ª María Esteban Ortega	Campronal	Cereal 3.ª	0,0070
402	D.ª Juan Sanz Gil	Campronal	Cereal 3.ª	0,0300
403	D.ª Guillermo Alonso Felipe	Campronal	Cereal 3.ª	0,0100
404	D.ª Guillermo Alonso Felipe	Campronal	Cereal 3.ª	0,0200
405	D.ª Anacleto Sanz Esteban	Campronal	Cereal 3.ª	0,0980
406	D.ª Anacleto Sanz Esteban	Campronal	Cereal 3.ª	0,0400
407	D.ª Evaristo Esteban Ortega	Campronal	Cereal 3.ª	0,0130
408	D.ª Evaristo Esteban Ortega	Campronal	Cereal 3.ª	0,0300
409	D.ª Elías Liorente Masa	Campronal	Cereal 3.ª	0,0150
410	D.ª Bonifacio Alonso Gil	Campronal	Cereal 3.ª	0,0800
411	D.ª Bonifacio Alonso Gil	Campronal	Cereal 3.ª	0,0400
412	D.ª Balbina Vacas Liorente	Campronal	Cereal 3.ª	0,0320
	Santa Isabel	Campronal	Cereal 4.ª	0,0680

1,512

Finca numero	Propietario	Paraje	Poligono	Parcela	Cultivo	Superficie a expropiar Ha.
413	D. Estanislao Felipe Sanz	Campronal	1	513	Cereal 3. ^a	0,0320
414	D. Estanislao Felipe Sanz	Campronal	1	513	Cereal 3. ^a	0,0440
415	D.ª Petra Ujados Iliana y Ramona Llorente Fraguas	Santa Isabel	1	1.512	Cereal 4. ^a	0,0480
416	D. Acislo Llorente Marcos	Campronal	1	511	Cereal 3. ^a	0,0240
417	D. Acislo Llorente Marcos	Campronal	1	511	Cereal 3. ^a	0,0320
418	D. Francisco Calleja Alonso	Campronal	1	509	Cereal 3. ^a	0,0400
419	D. Santiago Alonso Calleja	Campronal	1	510	Cereal 3. ^a	0,0640
421	D. Cristino de las Heras	Campronal	1	508	Cereal 3. ^a	0,0080
422	D. Cristino de las Heras	Campronal	1	508	Cereal 3. ^a	0,0110
423	D. Julián Sanz del Amo	Campronal	1	508	Cereal 3. ^a	0,0080
424	D. Julián Sanz del Amo	Campronal	1	507	Cereal 3. ^a	0,0560
425	D. Tomás Vacas Llorente	Campronal	1	507	Cereal 3. ^a	0,0200
426	D. Tomás Vacas Llorente	Campronal	1	506	Cereal 3. ^a	0,0400
427	D. Eulogia Sanz Esteban	Campronal	1	504	Cereal 3. ^a	0,0560
428	D. Agapito Calleja Alonso	Campronal	1	503	Cereal 3. ^a	0,0440
429	D. Santos Llorente Fraguas	Campronal	1	502	Cereal 3. ^a	0,0520
430	D. Félix Atienza Martín	Campronal	1	505	Cereal 3. ^a	0,0320
431	D. Jesús Esteban, Llorente (menor)	Campronal	1	499	Cereal 3. ^a	0,0480
432	D. Valentín Somolinos Esteban	Campronal	1	500	Cereal 3. ^a	0,0200
433	D. Raimundo Sanz y Sanz	Campronal	1	501	Cereal 3. ^a	0,0160
434	D. Gabriel Cerrada Llorente	Campronal	1	500	Cereal 3. ^a	0,0320
435	D. Raimundo Sanz y Sanz	Campronal	1	500	Cereal 3. ^a	0,0520
436	D. Félix Atienza Martín	Trilla	1	483	Cereal 3. ^a	0,0440
437	D. Marcelino Alcorio Martín	Campronal	1	498	Cereal 3. ^a	0,0240
438	D. Gregorio Masa Fraguas	Campronal	1	497	Cereal 3. ^a	0,0320
439	D. Toribio Masa Fraguas	Campronal	1	496	Cereal 3. ^a	0,0360
440	D.ª Balbina Vacas Llorente	Campronal	1	495	Cereal 3. ^a	0,0520
441	D. Bonifacio Alonso Gil	Campronal	1	494	Monte bajo	0,0480
442	Ayuntamiento	Trilla	1	—	Cereal 3. ^a y arbolado	0,0520
443	D. Alfonso Ongil	Trilla	1	452-455	Cereal 3. ^a	0,0480
444	D. Salvador Esteban Vacas	Trilla	1	457-460	Cereal 3. ^a	0,0520
445	D. José Esteban Llorente	Trilla	1	462	Cereal 3. ^a	0,0320
446	D. Agapito Calleja Alonso	Trilla	1	471	Cereal 3. ^a	0,0240
447	D. Luciano Llorente (mayor)	Trilla	1	471	Cereal 3. ^a	0,0340
448	D. Mariano Masa Fraguas	Trilla	1	478	Cereal 3. ^a	0,0440
449	D. Francisco Alonso Felipe	Trilla	1	481	Cereal 3. ^a	0,0670
450	D. Pedro Somolinos Gil	Trilla	1	481	Cereal 3. ^a	0,0440
451	D. Marcelino Alcorio Martín	Trilla	1	481	Cereal 3. ^a	0,0320
452	D. Jesús Alcorio Martín	Trilla	1	482	Cereal 3. ^a	0,0160
453	D. Félix Atienza Martín	Trilla	1	483	Cereal 3. ^a	0,0400
454	D. Gregorio Masa Fraguas	Trilla	1	483	Cereal 3. ^a y arbolado	0,0440
455	D. Rufino Masa Fraguas	Trilla	1	449-450	Cereal 2. ^a y arbolado	0,0520
456	D. Valeriano Alcorio Alcorio	Trilla	1	451	Cereal 2. ^a y arbolado	0,0070
457	D. Santos Masas Fraguas	Trilla	1	453	Cereal 2. ^a y arbolado	0,0070
458	D.ª Juana Esteban Llorente	Trilla	1	454	Cereal 2. ^a y arbolado	0,0090
459	D. Roque Alonso Gil	Trilla	1	456	Cereal 2. ^a y arbolado	0,0090
460	D. Estanislao Felipe Sanz	Trilla	1	459-459	Cereal 2. ^a y arbolado	0,0120
461	D. Valeriano Alonso Calleja	Trilla	1	461	Cereal 2. ^a y arbolado	0,1000
462	D. Anacleto Sanz Esteban	Trilla	1	463	Cereal 2. ^a	0,0090
463	D.ª Valentina Alonso Calleja	Trilla	1	464	Cereal 2. ^a	0,1000
464	D. Julián Alonso Calleja	Trilla	1	465-466	Cereal 2. ^a	0,0230
465	D. Ambrosio Vacas Llorente	Trilla	1	467-468	Cereal 2. ^a y arbolado	0,0580
466	D. Valentín Somolinos Esteban	Trilla	1	469	Cereal 2. ^a y arbolado	0,0060
467	D.ª Balbina Vacas Llorente	Trilla	1	470	Cereal 2. ^a y arbolado	0,0150
468	D. Pedro Somolinos Gil	Trilla	1	472	Cereal 2. ^a y arbolado	0,0050
469	D. Anacleto Sanz Esteban	Trilla	1	473	Cereal 2. ^a y arbolado	0,0050
470	D.ª Maria Sanz Esteban	Trilla	1	475	Cereal 2. ^a y arbolado	0,0160
471	D. Cesáreo Sanz y Sanz	Trilla	1	475	Cereal 2. ^a y arbolado	0,0070
472	D. Cavetano Esteban Ortega	Trilla	1	475	Cereal 2. ^a y arbolado	0,0090
473	D. Juan Atienza Martín	Trilla	1	476	Cereal 2. ^a y arbolado	0,0100
474	D. Bonifacio Alonso Gil	Trilla	1	476	Cereal 2. ^a y arbolado	0,0070
475	D. Manuel Felipe Alonso	Trilla	1	477-479	Cereal 2. ^a	0,0520
476	D. Benigno Cerrada Perucha	Trilla	1	480	Cereal 2. ^a	0,0060
478		Trilla	1	480	Cereal 2. ^a	0,0050

481	D.	Gabriel Cerrada Lorente	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0130
482	D.	Crescencio Ayllón Esteban	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0100
483	D.	Federico Lorente Calleja	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0140
484	D.	Valeriano Alcorlo Alcorlo	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0150
485	D.	Santos Masa Fraguas	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0230
486	D.	Raimundo Palancar Sanz	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0200
487	D.	Raimundo Sanz y Sanz	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0240
488	D.	Gregorio Masa Fraguas	Trilla	1	Cereal regadío 3.ª	0,0160
489	D.	Rufino Masa Fraguas	Trilla	1	Cereal regadío 3.ª	0,0150
490	D.	Valeriano Alcorlo Alcorlo	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0100
491	D.	Cirilo Vacas Ortega	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0420
492	D.	José Esteban Lorente	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0190
493	D.	Santos Masa Fraguas	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0200
494	D.	Juana Esteban Lorente	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0240
495	D.	Miguel Ayllón Alcorlo	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0170
496	D.	Miguel Ayllón Alcorlo	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0170
497	D.	Petra Lorente Alcorlo	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0070
498	D.	Miguel Ayllón Alcorlo	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0110
499	D.	Valeriano Alcorlo Alcorlo	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0170
500	D.	Juan Felipe Vacas	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0160
501	D.	Roque Alonso Gil	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0400
502	D.	Estanislao Felipe Sanz	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0490
503	D.	Leoncio Esteban Lorente	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0390
504	D.	Antonio San Mateo Alcorlo	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0310
505	D.	Gregorio Masa Fraguas	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0310
506	D.	Isabel Alcorlo Alonso	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0250
507	D.	Marta Alcorlo Alonso	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0250
508	D.	Crescencio Ayllón Esteban	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0220
509	D.	Vicente Alonso Calleja	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0480
510	D.	Anacleto Sanz Esteban	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0410
511	D.	Eulogia Sanz Esteban	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0390
512	D.	Julian Alonso Calleja	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0120
513	D.	Crisiano de las Heras	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0090
514	D.	Julian Sanz del Amo	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0120
515	D.	Bebito Sanz del Amo	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0090
516	D.	Bartolomé San Mateo Alcorlo	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0090
517	D.	Mercedes Sanz Vacas	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0100
518	D.	Marta Sanz Esteban	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0150
519	D.	Basilia Ayllón Alcorlo	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0180
520	D.	Andrés Ayllón Alcorlo	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0090
521	D.	Juan Atienza Martín	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0100
522	D.	Pedro Felipe Sanz	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0120
523	D.	Santiago Alonso Calleja	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0050
524	D.	Juan Atienza Martín	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0090
525	D.	Juana Somolinos Ayllón	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0090
526	D.	Francisco Alonso Felipe	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0100
527	D.	José Felipe Vacas	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0230
528	D.	Juan Atienza Martín	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0150
529	D.	Vicente Alonso Calleja	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0300
530	D.	Julian Alonso Calleja	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0140
531	D.	Julian Alonso Calleja	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0150
532	D.	Torbio Masa Fraguas	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0160
533	D.	Felix Atienza Martín	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0200
534	D.	Jesús Esteban Lorente (menor)	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0300
535	D.	Ambrosio Vacas Lorente	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0300
536	D.	Valentín Somolinos Esteban	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0400
537	D.	Barbina Vacas Lorente	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0240
538	D.	Mariano Alcorlo Lozano	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0250
539	D.	Miguel Ayllón Alcorlo	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0070
540	D.	Pedro Somolinos Gil	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0100
541	D.	Felix Gil Vacas	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0260
542	D.	Anacleto Sanz Esteban	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0270
543	D.	Maria Sanz Esteban	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0280
544	D.	Francisco Felipe Vacas	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0520
545	D.	Pedro Somolinos Gil	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0110
546	D.	Francisco Alonso Felipe	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0100
547	D.	Marta Sanz Esteban	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0080
548	D.	Felix Gil Vacas	Trilla	1	Cereal regadío 1.ª	0,0120
549	D.	Bonifacio Alonso Gil	Trilla	1	Cereal regadío 1.ª	0,0370
550	D.	Vonancio Lorente Masa	Trilla	1	Cereal regadío 1.ª	0,0140
551	D.	Raimundo Sanz y Sanz	Trilla	1	Cereal regadío 2.ª	0,0140

481 318
482 317
483 316
484 315
485 314
486 313
487 312
488 484/485
489 486
490 487
491 488
492 311
493 310
494 310
495 309
496 489
497 490
498 309
499 308
500 307
501 308
502 305
503 481
504 492
505 304
506 303
507 302
508 493
509 301
510 300
511 299
512 299
513 288
514 288
515 321
516 322
517 323
518 324
519 323
520 324
521 324
522 287
523 296
524 296
525 295
526 295
527 325
528 226
529 295
530 284
531 284
532 283
533 337
534 328
535 329/330
536 331
537 332
538 332
539 335
540 334
541 333
542 336
543 337
544 338
545 282
546 291
547 280
548 280
549 289
550 339
551 340

Finca número	Propietario	Paraje	Poligono	Parcela	Cultivo	Superficie a expropiar Ha.
552	D. Benito Sanz del Amo	Trilla	1	340	Cereal regadio 2. ^a	0,0140
553	D. Cayetano Esteban Ortega	Trilla	1	341	Cereal regadio 2. ^a	0,0320
554	D. Juan Alienza Martín	Trilla	1	342	Cereal regadio 2. ^a	0,0320
555	D. ^a Maria Alcorio Palancar	Trilla	1	343	Cereal regadio 2. ^a	0,0480
556	D. Jesus Esteban Llorente (mayor)	Trilla	1	344	Cereal regadio 2. ^a	0,0310
557	D. Jesús Esteban Llorente (mayor)	Trilla	1	344	Cereal regadio 2. ^a	0,0210
558	D. Bonifacio Alonso Gil	Trilla	1	345	Cereal regadio 2. ^a	0,0520
559	D. Venancio Llorente Masa	Trilla	1	345	Cereal regadio 2. ^a	0,0180
560	D. ^a Margarita del Amo Vacas	Trilla	1	347	Cereal regadio 2. ^a	0,0260
561	D. Cayetano Esteban Ortega	Trilla	1	348	Cereal regadio 2. ^a	0,0270
562	D. Manuel Felipe Alonso	Trilla	1	349	Cereal regadio 2. ^a	0,0200
563	D. Luciano Llorente (mayor)	Trilla	1	348	Cereal regadio 2. ^a	0,0180
564	D. Benigno Cerrada Perucha	Trilla	1	350	Cereal regadio 2. ^a	0,0250
565	D. Luciano Llorente (mayor)	Trilla	1	351	Cereal regadio 2. ^a	0,0090
566	D. Baldomero Alcorio Calleja	Trilla	1	352	Cereal regadio 2. ^a	0,0520
567	D. Baldomero Alcorio Calleja	Trilla	1	353	Cereal regadio 2. ^a	0,0520
568	D. Juan Felipe Vacas	Trilla	1	354	Cereal regadio 2. ^a	0,0420
569	D. Leandro Felipe Vacas	Trilla	1	355	Cereal regadio 2. ^a	0,0460
570	D. Roque Alonso Gil	Trilla	1	356	Cereal regadio 2. ^a	0,0490
571	D. Francisco Felipe Vacas	Trilla	1	358	Cereal regadio 2. ^a	0,0760
572	D. Estanislao Felipe Sanz	Trilla	1	357	Cereal regadio 2. ^a	0,0230
573	D. Gregorio Felipe Sanz	Trilla	1	360	Cereal regadio 2. ^a	0,0570
574	D. Baldomero Alcorio Calleja	Trilla	1	369	Cereal regadio 1. ^a	0,0280
575	D. Pedro Vacas Llorente	Trilla	1	288	Cereal regadio 1. ^a	0,0150
576	D. Mariano Masa Fraguas	Trilla	1	288	Cereal regadio 1. ^a	0,0150
577	D. Toribio Masa Fraguas	Trilla	1	287	Cereal regadio 1. ^a	0,0310
578	D. Cirilo Vacas Ortega	Trilla	1	286	Cereal regadio 1. ^a	0,0480
579	D. Adolfo Mangada Moreno	Trilla	1	285	Cereal regadio 1. ^a	0,0390
580	D. Marcelino Alcorio Martín	Trilla	1	274	Cereal regadio 3. ^a	0,0040
581	D. Pedro Somolinos Gil	Guíjarrales	1	274	Cereal regadio 3. ^a	0,0090
582	D. Pedro Somolinos Gil	Guíjarrales	1	274	Cereal regadio 3. ^a	0,0090
583	D. Francisco Alonso Felipe	Guíjarrales	1	273	Cereal regadio 3. ^a	0,0140
584	D. Félix Gil Vacas	Guíjarrales	1	273	Cereal regadio 3. ^a	0,0210
585	D. Clemente de la Cruz García	Guíjarrales	1	272	Cereal regadio 3. ^a	0,0170
586	D. Gregorio Masa Fraguas	Guíjarrales	1	272	Cereal regadio 3. ^a	0,0310
587	D. Rufino Masa Fraguas	Guíjarrales	1	275	Cereal regadio 3. ^a	0,0780
588	D. Rafael Casas Alonso	Guíjarrales	1	271	Cereal regadio 3. ^a	0,0200
589	D. Benigno Cerrada Perucha	Guíjarrales	1	278	Cereal regadio 3. ^a	0,0200
590	D. ^a Nicasia San Mateo Alcorio	Guíjarrales	1	278	Cereal regadio 3. ^a	0,0120
591	D. Valeriano Alcorio Alcorio	Guíjarrales	1	277	Cereal regadio 3. ^a	0,0100
592	D. Andrés Ayllón Alcorio	Guíjarrales	1	276	Cereal regadio 3. ^a	0,0080
593	D. Santos Llorente Fraguas	Guíjarrales	1	278	Cereal regadio 3. ^a y frutales	0,0170
594	D. Jesús Esteban Llorente (mayor)	Guíjarrales	1	279	Cereal regadio 3. ^a	0,0250
595	D. Anacleto Sanz Esteban	Guíjarrales	1	280	Cereal regadio 3. ^a	0,0280
596	D. Félix Alienza Martín	Guíjarrales	1	281	Cereal regadio 3. ^a	0,0360
597	D. Rufino Felipez Sanz	Guíjarrales	1	289	Cereal regadio 3. ^a	0,0160
598	D. Dámaso Esteban Llorente	Guíjarrales	1	289	Cereal regadio 3. ^a	0,0180
599	D. Fructuosa Masa Santos	Guíjarrales	1	289	Cereal regadio 3. ^a	0,0190
600	D. Francisco Calleja Alonso	Guíjarrales	1	270	Cereal regadio 3. ^a	0,0170
601	D. Cayetano Esteban Ortega	Guíjarrales	1	269	Cereal regadio 3. ^a y arbolado	0,0200
602	D. Lucía Masa Santos	Guíjarrales	1	268	Arbolado	0,0150
603	D. Rufino Masa Fraguas	Guíjarrales	1	267	Arbolado	0,0150
604	D. Santos Masa Fraguas	Guíjarrales	1	266	Arbolado	0,0170
605	D. Félix Masa Fraguas	Guíjarrales	1	265	Arbolado	0,0180
606	D. José Esteban Llorente	Guíjarrales	1	264	Arbolado	0,0170
607	D. Abdón Sanz Gil	Guíjarrales	1	263	Arbolado	0,0180
608	D. Justo Sanz Gil	Guíjarrales	1	262	Arbolado	0,0180
609	D. Juan Sanz Gil	Guíjarrales	1	261	Arbolado	0,0180
610	D. Maria Sanz Esteban	Guíjarrales	1	258	Arbolado	0,0230
611	D. Pedro Somolinos Gil	Guíjarrales	1	258	Arbolado	0,0140
612	D. Francisco Alonso Felipe	Guíjarrales	1	258	Arbolado	0,0180
613	D. Andrés Ayllón Alcorio	Guíjarrales	1	257	Arbolado	0,0480
614	D. Mariano Sanz Vacas	Guíjarrales	1	256	Arbolado	0,0280
615	D. Rafael Vacas Avilón	Guíjarrales	1	255	Arbolado	0,0410
616	D.	Guíjarrales	1	255	Arbolado	0,0410

619	D.ª Petra Ujados Iñans	Guíjarrales	Arbolado	0,0240
620	D.ª Ramona Llorente Fraguas	Guíjarrales	Arbolado	0,0320
621	D. Francisco Calleja Alonso	Guíjarrales	Arbolado	0,0110
622	D. Félix Gil Vacas	Guíjarrales	Arbolado	0,0190
623	D. José Esteban Llorente	Guíjarrales	Arbolado	0,0680
624	D.ª María Esteban Ortega	Guíjarrales	Arbolado	0,0320
625	D. Eugenio Masa Llorente	Guíjarrales	Cereal regadio 3.ª y arbolado	0,0130
626	D. Crescencio Ayllón Esteban	Guíjarrales	Cereal regadio 3.ª y arbolado	0,0290
627	D. Valeriano Alcorlo Alcorlo	Guíjarrales	Cereal regadio 3.ª y arbolado	0,0240
628	D. Benigno Cerrada Perucha	Guíjarrales	Cereal regadio 3.ª y arbolado	0,0150
629	D. Hilario Alcorlo Gil	Guíjarrales	Cereal regadio 3.ª y arbolado	0,0210
630	D.ª Ramona Llorente Fraguas	Guíjarrales	Cereal regadio 3.ª	0,0250
631	D. Elías Llorente Vacas	Guíjarrales	Cereal regadio 3.ª	0,0200
632	D. Francisco Calleja Alonso	Guíjarrales	Cereal regadio 3.ª	0,0200
633	D. Federico Llorente Calleja	Guíjarrales	Cereal regadio 3.ª	0,0100
634	D. Inés Esteban Alcorlo	Guíjarrales	Cereal regadio 3.ª	0,0110
635	D. Felipe Ujados Iñana	Guíjarrales	Cereal regadio 3.ª	0,0130
636	D.ª Juana Somolinos Ayllón	Pozo Avenita	Cereal regadio 3.ª	0,0170
637	D. Jesús Esteban Llorente (menor)	Pozo Avenita	Cereal regadio 3.ª	0,0220
638	D. Francisco Alonso Felipe	Pozo Avenita	Cereal regadio 3.ª	0,0080
639	D. Pedro Somolinos Gil	Pozo Avenita	Cereal regadio 3.ª	0,0080
640	D. Federico Llorente Calleja	Pozo Avenita	Cereal regadio 3.ª	0,0080
641	D. Valeriano Alcorlo Alcorlo	Pozo Avenita	Cereal regadio 3.ª	0,0080
642	D. Marselino Alcorlo Martín	Pozo Avenita	Cereal regadio 3.ª	0,0080
643	D. Jesús Esteban Llorente (mayor)	Pozo Avenita	Cereal regadio 3.ª	0,0080
644	D. Jesús Alcorlo Martín	Pozo Avenita	Cereal regadio 3.ª	0,0070
645	D. Gregoria Llorente Vacas	Pozo Avenita	Cereal regadio 3.ª	0,0080
646	D.ª Petra Llorente Alcorlo	Pozo Avenita	Cereal regadio 3.ª	0,0100
647	D.ª Juana Somolinos Ayllón	Pozo Avenita	Cereal regadio 3.ª	0,0080
648	D. Pedro Somolinos Gil	Pozo Avenita	Cereal regadio 3.ª	0,0080
649	D. Elías Llorente Vacas	Pozo Avenita	Cereal regadio 3.ª	0,0080
650	D. Eugenio Masa Llorente	Pozo Avenita	Cereal regadio 3.ª	0,0080
651	D. Cesáreo Sanz y Sanz	Pozo Avenita	Cereal regadio 3.ª	0,0080
652	D. Agapito Calleja Alonso	Pozo Avenita	Cereal regadio 3.ª	0,0130
653	D. Félix Añenza Martín	Pozo Avenita	Cereal regadio 3.ª	0,0130
654	D. Baldomero Alcorlo Calleja	Pozo Avenita	Cereal regadio 3.ª	0,0170
655	D. Vicente Alonso Calleja	Pozo Avenita	Cereal regadio 3.ª	0,0160
656	D. Felipe Ujados Iñans	Pozo Avenita	Cereal regadio 3.ª	0,0170
657	D.ª Valentina Alonso Calleja	Pozo Avenita	Cereal regadio 3.ª	0,0190
658	D. Juan Añenza Martín	Pozo Avenita	Cereal regadio 3.ª	0,0420
659	D. Marcelino Alcorlo Martín	Pozo Avenita	Cereal regadio 3.ª	0,0400
660	D. Francisco Calleja Alonso	Pozo Avenita	Cereal regadio 3.ª	0,0510
661	D. Estanislao Felipe Sanz	Pozo Avenita	Cereal regadio 2.ª y arbolado	0,0490
662	D.ª Leonarda Llorente Marcos	Pozo Avenita	Cereal regadio 2.ª y arbolado	0,0360
663	D. Domingo Felipe Alonso	Pozo Avenita	Cereal regadio 2.ª y arbolado	0,0320
664	D. Martín Esteban Llorente	Pozo Avenita	Cereal regadio 2.ª y arbolado	0,0480
665	D. Elías Llorente Masa	Pozo Avenita	Cereal regadio 2.ª y arbolado	0,0320
666	D.ª Balbina Vacas Vacas	Pozo Avenita	Cereal regadio 2.ª y arbolado	0,0480
667	D. Doroteo Somolinos Esteban	Pozo Avenita	Cereal regadio 2.ª y arbolado	0,0110
668	D. Inés Esteban Alcorlo	Pozo Avenita	Cereal regadio 2.ª y arbolado	0,0110
669	D. Elías Llorente Masa	Pozo Avenita	Cereal regadio 2.ª y arbolado	0,0520
670	D.ª Jesús Alcorlo Martín	Pozo Avenita	Cereal regadio 2.ª y arbolado	0,0160
671	D. Crescencio Ayllón Esteban	Pozo Avenita	Cereal regadio 2.ª y arbolado	0,0130
672	D. Leoncio Esteban Llorente	Pozo Avenita	Cereal regadio 2.ª y arbolado	0,0130
673	D. Cesáreo Sanz y Sanz	Pozo Avenita	Cereal regadio 2.ª y arbolado	0,0170
674	D. Martín Esteban Llorente	Pozo Avenita	Cereal regadio 2.ª y arbolado	0,0320
675	D. Tomás San Mateo Alcorlo	Pozo Avenita	Cereal regadio 2.ª y arbolado	0,0320
676	D. Ambrosio Vacas Llorente	Pozo Avenita	Cereal regadio 2.ª y arbolado	0,0480
677	D. Tomás Vacas Llorente	Pozo Avenita	Cereal regadio 2.ª y arbolado	0,0480
678	D. Francisco Felipe Vacas	Pozo Avenita	Cereal regadio 2.ª y arbolado	0,0370
679	D. Félix Gil Vacas	Pozo Avenita	Cereal regadio 2.ª y arbolado	0,0330
680	D.ª María Sanz Esteban	Pozo Avenita	Cereal regadio 2.ª y arbolado	0,0130
681	D. Francisco Alonso Felipe	Pozo Avenita	Cereal regadio 2.ª y arbolado	0,0170
682	D. Hilario Alcorlo Gil	Pozo Avenita	Cereal regadio 2.ª y arbolado	0,0320
683	D. Elías Llorente Masa	Pozo Avenita	Cereal regadio 2.ª y arbolado	0,0480
684	D. Baldomero Alcorlo Calleja	Pozo Avenita	Cereal regadio 2.ª y arbolado	0,0280
685	D. Pedro Felipe Sanz	Pozo Avenita	Cereal regadio 2.ª y arbolado	0,0370
686	D. Félix Masa Fraguas	Vega de las Cortes	Cereal 3.ª	0,0180
687	D. Alfonso Ongli	Vega de las Cortes	Cereal 3.ª	0,0140
688				0,0250
689				0,0290
690				0,0560
				0,0400
				0,0320

Finca número	Propietario	Paraje	Polygono	Parcela	Cultivo	Superficie a expropiar Ha.
691	D. Félix Atienza Martín	Vega de las Cortes	6	1.065	Cereal 3. ^a	0.0200
692	D. Félix Atienza Martín	Vega de las Cortes	6	1.066	Cereal 3. ^a	0.0230
693	D. Luciano Llorente (mayor)	Vega de las Cortes	6	1.067	Cereal 3. ^a	0.0170
694	D. Acisclo Llorente Marcos	Vega de las Cortes	6	1.068	Cereal 3. ^a	0.0240
695	D. Mariano Sanz Vacas	Vega de las Cortes	6	1.069	Cereal 3. ^a	0.0240
696	D. Pedro Vacas Llorente	Vega de las Cortes	6	1.070	Cereal 3. ^a	0.0120
697	D. Ambrosio Vacas Llorente	Vega de las Cortes	6	1.071	Cereal 3. ^a	0.0140
698	D. ^a Petra Ujados Iliana	Vega de las Cortes	6	1.072	Cereal 3. ^a	0.0140
700	D. ^a Ramona Llorente Fraguas	Vega de las Cortes	6	1.072	Cereal 3. ^a	0.0360
701	D. Cirilo Vacas Ortega	Vega de las Cortes	6	1.057-1.072	Cereal 3. ^a	0.0390
703	D. ^a Raimunda Palancar Sanz	Vega de las Cortes	6	1.052	Cereal 3. ^a	0.0480
704	D. Anacleto Sanz Esteban	Vega de las Cortes	6	1.052	Cereal 3. ^a	0.0160
705	D. Eulogia Sanz Esteban	Vega de las Cortes	6	1.053	Cereal 3. ^a	0.0320
706	D. Hilario Alcorlo Gil	Vega de las Cortes	6	1.054	Cereal 3. ^a	0.0200
707	D. ^a María Sanz Esteban	Vega de las Cortes	6	1.054	Cereal 3. ^a	0.0800
708	D. ^a Clemente de la Cruz García	Vega de las Cortes	6	1.054	Cereal 3. ^a	0.0720
709	D. ^a Balbina Vacas Llorente	Vega de las Cortes	6	1.059	Cereal 3. ^a	0.0250
710	D. Bonifacio Alonso Gil	Vega de las Cortes	6	1.060	Cereal 3. ^a	0.0440
711	D. Estanislao Felipe Sanz	Vega de las Cortes	6	1.061	Cereal 3. ^a	0.0330
712	D. Alfonso Iliana Cerrada	Vega de las Cortes	6	1.058-1.057	Cereal 2. ^a	0.0310
713	D. Federico Llorente Calleja	Vega de las Cortes	6	1.058-1.057	Cereal 2. ^a	0.0120
714	D. ^a María Esteban Ortega	Vega de las Cortes	6	1.062	Cereal 2. ^a	0.0160
715	D. Pedro Vacas Llorente	Vega de las Cortes	6	1.031	Cereal 3. ^a	0.0600
716	D. Jesús Esteban Llorente (mayor)	Vega de las Cortes	6	1.030	Cereal 3. ^a	0.1240
717	D. Anacleto Sanz Esteban	Vega de las Cortes	6	1.033	Cereal 3. ^a	0.0630
718	D. Félix Gil Vacas	Vega de las Cortes	6	1.034	Cereal 3. ^a	0.0660
719	D. Jesús Esteban Llorente (mayor)	Vega de las Cortes	6	1.034	Cereal 3. ^a	0.0430
720	D. Antonio del Amo San Mateo	Vega de las Cortes	6	1.035	Cereal 3. ^a	0.0320
721	D. Francisco Calleja Alonso	Vega de las Cortes	6	1.035	Cereal 3. ^a	0.0330
722	D. ^a Mercedes Sanz Vacas	Vega de las Cortes	6	1.035	Cereal 3. ^a	0.0200
723	D. Rafael Vacas Ayllón	Vega de las Cortes	6	1.036	Cereal 3. ^a	0.0640
724	D. Acisclo Llorente Marcos	Vega de las Cortes	6	1.037	Cereal 3. ^a	0.0480
725	D. Félix Gil Vacas	Vega de las Cortes	6	1.037	Cereal 3. ^a	0.0490
726	D. Jesús Esteban Llorente (mayor)	Vega de las Cortes	6	1.038	Cereal 3. ^a	0.0700
727	D. Roque Alonso Gil	Vega de las Cortes	6	1.039	Cereal 3. ^a	0.0280
728	D. Pedro Felipe Sanz	Vega de las Cortes	6	1.040	Cereal 3. ^a	0.0290
729	D. Miguel Ayllón Alcorlo	Vega de las Cortes	6	1.041	Cereal 3. ^a	0.0300
730	D. ^a Basilia Ayllón Alcorlo	Vega de las Cortes	6	1.041	Cereal 3. ^a	0.0410
731	D. Andrés Ayllón Alcorlo	Vega de las Cortes	6	1.041	Cereal 3. ^a	0.0160
732	D. Bonifacio Alonso Gil	Vega de las Cortes	6	1.042	Cereal 3. ^a	0.0160
733	D. Félix Alonso Gil	Vega de las Cortes	6	1.043	Cereal 3. ^a	0.0370
734	D. ^a María Sanz Esteban	Vega de las Cortes	6	1.043	Cereal 3. ^a	0.0360
735	D. Clemente de la Cruz García	Vega de las Cortes	6	1.044	Cereal 3. ^a	0.0300
736	D. Rafael Vacas Ayllón	Vega de las Cortes	6	1.044	Cereal 3. ^a	0.0410
737	D. Mariano Masa Fraguas	Vega de las Cortes	6	1.044	Cereal 3. ^a	0.0160
738	D. ^a Raimunda Palancar Sanz	Vega de las Cortes	6	1.048	Cereal 3. ^a	0.0160
				1.049-1.046	Cereal 3. ^a	0.0370
				1.047-1.050	Cereal 3. ^a	0.0360
760	D. Jesús del Amo Vacas	Vega de las Cortes	6	1.014	Cereal 1. ^a	0.0140
761	D. ^a Basilia Ayllón Alcorlo	Vega de las Cortes	6	1.012	Cereal 1. ^a	0.0110
762	D. Bonifacio Alonso Gil	Vega de las Cortes	6	1.012	Cereal 1. ^a	0.0200
763	D. ^a María Sanz Esteban	Vega de las Cortes	6	1.011	Cereal 1. ^a	0.0390
764	D. Jesús Alcorlo Martín	Vega de las Cortes	6	1.010	Cereal 1. ^a	0.0230
765	D. Marcelino Alcorlo Martín	Vega de las Cortes	6	1.010	Cereal 1. ^a	0.0240
766	D. Félix Atienza Martín	Vega de las Cortes	6	1.009	Cereal 1. ^a	0.0250
767	D. Juan Felipe Vacas	Vega de las Cortes	6	1.008	Cereal 1. ^a	0.0240
768	D. Bonifacio Alonso Gil	Vega de las Cortes	6	1.007	Cereal 1. ^a	0.0240
769	D. Francisco Felipe Vacas	Vega de las Cortes	6	1.006	Cereal 1. ^a	0.0240
770	D. Félix Alonso Gil	Vega de las Cortes	6	1.005	Cereal 1. ^a	0.0300
771	D. Estanislao Felipe Sanz	Vega de las Cortes	6	1.004	Cereal 1. ^a	0.0290
772	D. José Esteban Llorente	Vega de las Cortes	6	998	Cereal 1. ^a	0.0280
773	D. Tomás San Mateo Alcorlo	Vega de las Cortes	6	994	Cereal regadío 2. ^a	0.0170
				991	Cereal regadío 2. ^a	0.0160

frutales

776	D.ª María Esteban Llorente	Vega de las Cortes	6	982	Cereal regadio 2.ª	0.0170
777	D. Ambrosio Vacas Llorente	Vega de las Cortes	6	992	Cereal regadio 2.ª y frutales	0.0170
778	D. Ambrosio Vacas Llorente	Vega de las Cortes	6	997	Cereal 1.ª y arbolado	0.0230
779	D. Acisclo Llorente Marcos	Vega de las Cortes	6	991	Cereal regadio 2.ª	0.0140
780	D.ª Leonarda Llorente Marcos	Vega de las Cortes	6	996	Cereal 1.ª y arbolado	0.0230
781	D.ª Juana Somolinos Ayllón	Vega de las Cortes	6	990	Cereal 1.ª y arbolado	0.0080
782	D.ª Juana Somolinos Ayllón	Vega de las Cortes	6	995	Cereal 1.ª y arbolado	0.0200
783	D. Jesús Esteban Llorente (menor)	Vega de las Cortes	6	998	Cereal 1.ª y arbolado	0.0080
784	D. Jesús Esteban Llorente (menor)	Vega de las Cortes	6	995	Cereal 1.ª y arbolado	0.0080
785	D. Félix Masa Fraguas	Vega de las Cortes	6	995	Cereal 1.ª y arbolado	0.0080
786	D. Valeriano Alcorio Alcorio	El Rodeo	6	1.003	Cereal 1.ª y arbolado	0.01040
787	D. Jesús Esteban Llorente (menor)	El Rodeo	6	1.631	Cereal 2.ª	0.0360
788	D. Francisco Calleja Alonso	El Rodeo	6	1.630	Cereal 2.ª	0.0200
789	D.ª Teresa San Mateo Alcorio	El Rodeo	6	1.628	Cereal 2.ª	0.0240
790	D. Bartolomé San Mateo Alcorio	El Rodeo	6	1.628	Cereal 2.ª	0.0150
791	D. Alfonso Ilana Cerrada	El Rodeo	6	1.627	Cereal 2.ª	0.0260
792	D. Federico Llorente Calleja	El Rodeo	6	1.627	Cereal 2.ª	0.0330
793	D. Francisco Alonso Felipe	El Rodeo	6	1.628	Cereal 2.ª	0.0500
794	D. Francisco Felipe Vacas	El Rodeo	6	1.624	Cereal 3.ª	0.1060
795	D. Jesús Esteban Llorente	El Rodeo	6	1.624	Cereal 3.ª	0.0190
796	D.ª Juana Somolinos Ayllón	El Rodeo	6	1.625	Cereal 2.ª	0.0160
797	D. Elias Llorente Vacas	El Chorrar	6	1.607	Cereal 2.ª	0.0720
798	D. Acisclo Llorente Marcos	El Comendador	6	1.641	Cereal 3.ª	0.0720
799	D. Tomás Vacas Llorente	El Comendador	6	1.640	Cereal 3.ª	0.0560
800	D. Ambrosio Vacas Llorente	El Comendador	6	1.635	Cereal 3.ª	0.0940
801	D. Francisco Calleja Alonso	El Rodeo	6	1.634	Cereal 4.ª	0.0280
802	D.ª Balbina Vacas Llorente	El Rodeo	6	1.633	Cereal 4.ª	0.0320
803	D. Acisclo Llorente Marcos	El Rodeo	6	1.632	Cereal 4.ª	0.0520
804	D. Celedonio Gismera Llorente	El Comendador	6	1.644	Cereal 3.ª	0.1440
805	D. Pedro Vacas Llorente	El Comendador	6	1.643	Cereal 3.ª	0.0940
806	D. Rufino Felipe Sanz	El Comendador	6	1.639	Cereal 3.ª	0.0920
807	D. Juan Alienza Martín	El Comendador	6	1.639	Cereal 3.ª	0.0900
808	D. José Felipe Vacas	El Comendador	6	1.638	Cereal 3.ª	0.0900
809	D. Estanislao Felipe Sanz	El Comendador	6	1.638	Cereal 3.ª	0.0900
810	D. Bonifacio Alonso Gil	El Comendador	6	1.637	Cereal 3.ª	0.1600
811	D. Félix Alcorio Alcorio	El Comendador	6	1.637	Cereal 3.ª	0.1080
812	D. Juan Felipe Vacas	El Chorrar	6	1.636	Cereal 3.ª	0.0520
813	D. Anacleto Sanz Esteban	El Chorrar	6	1.622-1.623	Cereal 3.ª	0.1000
814	D. Félix Gil Vacas	El Chorrar	6	1.621	Cereal 3.ª	0.0740
815	D. Mariano Masa Fraguas	El Chorrar	6	1.617	Cereal 3.ª	0.0790
816	D. Justo Sanz Gil	El Chorrar	6	1.616	Cereal 3.ª	0.0490
817	D. Miguel Ayllón Alcorio	El Chorrar	6	1.615	Cereal 3.ª y arbolado	0.0360
818	D. Cirilo Vacas Ortega	El Chorrar	6	1.613-1.614	Cereal 3.ª	0.0580
819	D. Juan Alienza Martín	El Chorrar	6	1.612	Cereal 3.ª	0.0220
820	D.ª Petra Ujados Ilana	El Chorrar	6	1.611	Cereal 3.ª	0.0310
821	D. Evaristo Esteban Ortega	El Chorrar	6	1.610	Cereal 3.ª	0.0540
822	Ayuntamiento	El Campronal	1	1.609	Cereal 3.ª	0.0700
823	D. Acisclo Llorente Marcos	El Comendador	6	1.608	Cereal 3.ª y arbolado	0.0560
824	D. Balbina Vacas Llorente	El Comendador	6	1.557	Cereal 4.ª	0.0320
825	D. Alfonso Ongil	El Comendador	6	1.083	Cereal 4.ª	0.4000
826	D. Luciano Llorente (mayor)	El Comendador	6	1.082	Cereal 4.ª	0.1080
827	D. Santiago Alonso Calleja	El Comendador	6	1.081	Cereal 4.ª	0.2080
828	D. Francisco Calleja Alonso	El Comendador	6	1.082	Cereal 4.ª	0.1400
829	D. Juan Sanz Gil	El Comendador	6	1.079	Cereal 4.ª	0.0240
830	D. Gregorio Felipe Sanz	El Chorrar	6	1.078	Cereal 4.ª	0.0600
831	D. Bonifacio Alonso Gil	El Chorrar	6	1.619	Cereal 4.ª	0.0800
832	D. Rufino Felipe Sanz	El Chorrar	6	1.620	Cereal 4.ª	0.0800
833	D.ª Eugenia Sanz Esteban	El Comendador	6	1.618	Cereal 4.ª	0.1560
834	D.ª María Sanz Esteban	El Comendador	6	1.077	Cereal 4.ª	0.0800
835	D. Abdón Sanz Gil	El Comendador	6	1.076	Cereal 4.ª	0.0800
836	D. Francisco Calleja Alonso	El Comendador	6	1.075	Cereal 4.ª	0.0590
837	D. Salvador Esteban Vacas	El Comendador	6	1.074	Cereal 4.ª	0.0520
838	D. Francisco Felipe Vacas	El Comendador	6	1.073	Cereal 4.ª	0.0530
839	D. Celedonio Gismera Llorente	La Mina	6	1.086	Cereal 4.ª	0.1440
840	D. Ambrosio Vacas Llorente	La Mina de los Curas	6	1.085	Cereal 4.ª	0.2100
841	D. Juan Alienza Martín	La Mina de los Curas	6	1.084	Cereal 4.ª	0.1480
842	D. José Esteban Llorente	El Comendador	6	1.650	Cereal 4.ª	0.2600
843	D.ª Leonarda Llorente Marcos	El Comendador	6	1.647-1.648	Cereal 4.ª	0.1400
844	D. Jesús Esteban Llorente (menor)	El Comendador	6	1.649	Cereal 4.ª	0.1450
845	D. Jesús Esteban Llorente (menor)	El Comendador	6	1.646	Cereal 3.ª	0.0800
				1.645	Cereal 4.ª	0.0400

Finca número	Propietario	Paraje	Poligono	Parcela	Cultivo	Superficie a expropiar Ha.
846	Donato Esteban Llorente	El Comendador	6	1.672	Cereal 4.º	0,0640
847	Mariano Masa Fraguas	El Comendador	6	1.672	Cereal 4.º	0,0680
848	Mariano Masa Fraguas	El Comendador	6	1.672	Cereal 4.º	0,0800
849	Elias Llorente Vacas	El Comendador	6	1.669	Cereal 4.º	0,0400
850	Santos Masa Fraguas	El Comendador	6	1.668	Cereal 4.º	0,0520
851	Elias Llorente Masa	El Comendador	6	1.665	Cereal 4.º	0,1960
852	Bartolomé San Mateo Alcorio	El Comendador	6	1.664	Construcción	0,0030
853	Pedro Somolinos Gil	El Comendador	6	1.662	Cereal 4.º	0,1120
854	Lucio Ujados Masa	El Comendador	6	1.661	Cereal 4.º	0,0690
855	María Esteban Orteiga	El Comendador	6	1.662	Cereal 4.º	0,0680
856	Torbio Masa Fraguas	El Comendador	6	1.661	Cereal 4.º	0,1240
857	Vicente Alonso Calleja	El Comendador	6	1.660	Cereal 4.º	0,0560
858	Baldomero Alcorio Calleja	El Comendador	6	1.652	Cereal 4.º	0,0940
859	Ambrosio Vacas Llorente	El Comendador	6	1.651	Cereal 4.º	0,0840
860	Juan Atienza Martín	El Comendador	6	1.653	Cereal 4.º	0,1360
861	Julian Alonso Calleja	El Comendador	6	1.659	Cereal 4.º	0,0940
862	Santiago Alonso Calleja	El Comendador	6	1.654	Cereal 4.º	0,0760
863	Manuel Felipe Alonso	El Comendador	6	1.654	Cereal 4.º	0,0900
864	Valentín Alonso Calleja	El Comendador	6	1.657	Cereal 4.º	0,0760
865	Martin Esteban Llorente	El Comendador	6	1.654	Cereal 4.º	0,0760
866	Félix Masa Fraguas	El Comendador	6	1.655	Cereal 4.º	0,0620
867	Rafael Casas Alonso	El Comendador	6	1.658	Cereal 4.º	0,0900
868	Mariano Sanz Vacas	El Comendador	6	1.658	Cereal 4.º	0,1040
869	Raimundo Sanz y Sanz	Pizarras	6	758	Cereal 4.º	0,0710
870	Tomás Vacas Llorente	Pizarras	6	757	Cereal 4.º	0,0660
871	Jesús Esteban Llorente	El Comendador	6	1.708	Cereal 4.º	0,1140
872	Raimundo Sanz y Sanz	Pizarras	6	1.756	Cereal 4.º	0,0800
873	Valeriano Alcorio Vacas	El Horcajo	6	692	Pastos y arbolado	0,0800
874	Gregoria Llorente Vacas	El Comendador	6	1.705	Cereal 4.º	0,1280
875	Raimunda Palancar Sanz	El Comendador	6	1.860	Cereal 4.º	0,1060
876	Julia García Magro	El Comendador	6	1.860	Cereal 4.º	0,0420
877	Inés Esteban Alcorio	El Comendador	6	1.861	Cereal 4.º	0,1740
878	Ambrosio Vacas Llorente	El Comendador	6	1.666-1.688	Cereal 4.º	0,1460
879	Andrés Morales Aparicio	El Comendador	6	1.667	Erial	0,2300
880	Lorenzo Morales Sanz	El Comendador	6	1.667	Cereal 4.º	0,1200
881	Lorenzo Morales Sanz	El Comendador	6	1.662-1.683	Cereal 4.º	0,2860
882	Jesús Esteban Llorente (mayor)	Cañada de la Frenera	6	1.684-1.685	Cereal 4.º	0,4040
883	Basilia Ayllón Alcorio	El Comendador	6	1.545-1.546	Cereal 4.º	0,0820
884	Miguel Ayllón Alcorio	El Horcajo	6	1.654	Cereal 4.º	0,0640
885	Pascual del Amo Vacas	Las Tiesas y otros	6	1.659	Monte bajo	0,0780
886	Andrés Ayllón Alcorio	El Comendador	6	691	Cereal 3.º y arbolado	0,0500
887	Marcelino Alcorio Martín	El Cerrajón	6	1.714	Cereal 3.º	0,0710
888	Teresa San Mateo Alcorio	El Cerrajón	6	1.690-1.691	Cereal 3.º	0,0660
889	Tomás Vacas Llorente	El Cerrajón	6	1.605	Cereal 3.º	0,1280
890	Baldomero Alcorio Calleja	Campronal	1	1.604	Cereal 4.º y arbolado	0,0440
891	Santos Llorente Fraguas	Campronal	1	538	Cereal 4.º y arbolado	0,1480
892	Jesús Esteban Llorente (menor)	Campronal	1	539	Cereal 4.º	0,0600
893	Elias Llorente Vacas	Campronal	1	540	Cereal 4.º	0,0640
894	Federico Llorente Calleja	El Cerrajón	1	541	Cereal 4.º	0,0650
895	Ayuntamiento	El Comendador, Las Tierras y otros	6	1.705	Pastos y erial	32,4600
		El Campronal y otros	1	1.714-1.713		
				1.656		
				1.557-442		
				446-447-1.533		
				1.532-1.543		
				1.523-1.558		
				1.558-1.559		
				560-582		

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Habiéndose instruido por esta Junta expediente de resolución del contrato de la obra de construcción de Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media en Tejina (Santa Cruz de Tenerife), de la que es adjudicataria la Empresa «Vicente Pedro Ulloa», cuyo último domicilio conocido fué en Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), calle Calvo Sotelo, 16, e ignorándose el actual, por el presente se le notifica que puede efectuar el trámite de audiencia al interesado, en un plazo de quince días, en los términos del artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 8 de marzo de 1972.—El Secretario general, Emilio Lázaro.

Resolución de contrato de obras

Habiéndose instruido por esta Junta expediente de resolución del contrato de la obra de construcción de cerramiento en el Instituto «Agra del Orzán», de La Coruña, de la que es adjudicataria la Empresa «Construcciones Eleuterio Lago», cuyo último domicilio conocido fué en La Coruña, Villa de Negreira, «Edificio Antuan», segundo, A. L., e ignorándose el actual, por el presente se le notifica que puede efectuar el trámite de audiencia al interesado, en un plazo de quince días, en los términos del artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 8 de marzo de 1972.—El Secretario general, Emilio Lázaro.

Real Academia Española

FUNDACION «SAN GASPAR»

Esta Corporación abre concurso para la adjudicación de los socorros de la Fundación piadosa «San Gaspar» correspondientes al año 1972.

Se adjudicarán socorros para aliviar la suerte de escritores o de sus viudas e hijos, siempre que se hayan hecho dignos de este beneficio.

Los socorros se otorgarán por libre iniciativa de la Real Academia Española, a instancia de los interesados y a propuesta de cualesquiera otras personas.

En las instancias y propuestas concernientes a los literatos y a sus viudas e hijos deberán hacer indicaciones acerca de las principales obras de aquéllos y probar que los interesados lo necesitan y son dignos de obtenerlo.

Las instancias y propuestas habrán de estar en la Secretaría de la Academia antes de las seis de la tarde del día 29 de septiembre de 1972.

La Secretaría dará recibo de estos documentos si se le piden por escrito o de palabra.

Los socorros se adjudicarán en el mes de diciembre de 1972.

Madrid, 15 de marzo de 1972.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.—2.252-E.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Fondo de Garantía de Accidentes del Trabajo

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 10 de febrero de 1971 falleció en Cádiz el obrero Juan José Usabiaga Elgarresta, de veintidós años de edad, natural de Villarreal de Urréchua (Guipúzcoa), hijo de Genaro y de Felisa,

que trabajaba al servicio de «Naviera Artoia, S. A.».—2.228-E.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 13 de septiembre de 1971 falleció en Chamartín (Madrid) el obrero Carlos Blanco Zubialdea, de cincuenta y seis años de edad, natural de Madrid, hijo de Juan y de María, que trabajaba al servicio del Instituto Nacional de la Vivienda.—2.227-E.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 3 de junio de 1970 falleció en Amorebieta (Vizcaya) el obrero Pedro González González, natural de Sondica (Vizcaya), hijo de Pantaleón y de Florencia, que trabajaba al servicio de «Agromán, Empresa Constructora, S. A.».—2.226-E.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 24 de julio de 1971 falleció en Las Palmas el obrero Santiago Gutiérrez Gutiérrez, de veintitrés años de edad, natural de Las Palmas, hijo de Antonio y de Pino, que trabajaba al servicio de Julio Fuentes Díaz.—2.225-E.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 3 de julio de 1971 falleció en Guadarrama (Madrid) el obrero Faustino Díaz Arias, natural de Viñales (León), hijo de Faustino y de Piedra, que trabajaba al servicio de Paulino Arias Rodríguez.—2.224-E.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 21 de septiembre de 1971 falleció en Vicálvaro (Madrid) el obrero Alberto Martín García Tembleque, natural de Madrid, hijo de Jesús y de Teresa, que trabajaba al servicio de «Tamoin, Sociedad Anónima».—2.223-E.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 16 de julio de 1970 falleció en Montilla (Córdoba) el obrero José Cordero Cerván, natural de Carmoñita (Badajoz), hijo de José y de Jacinta, que trabajaba al servicio de la Compañía Telefónica Nacional de España.—2.222-E.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 5 de septiembre de 1971 falleció en Soto de San Esteban (Soria) el obrero Sidérico Puente Lafuente, natural de Soto de San Esteban (Soria), hijo de Miguel y de Eladía, que trabajaba al servicio del mismo.—2.221-E.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 3 de septiembre de 1971 falleció en Sevilla el obrero Francisco Rivera Peralta, natural de Espera (Cádiz), hijo de Juan y de Mariana, que trabajaba al servicio de Manuel Sánchez del Prado.—2.220-E.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 29 de octubre de 1971 falleció en El Ferrol (La Coruña) el obrero José Lozano Rabade, de diecinueve años de edad, natural de Villalba (Lugo), hijo de Antonio María y de Albina, que trabajaba al servicio de «E. D. E. A.».—2.219-E.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 25 de agosto de 1971 falleció en Lérida el obrero Jaime Gregorio Serradell, de treinta años de edad, natural de Avellanés (Lérida), hijo de Clemente y de Montserrat, que trabajaba al servicio de «Inter Servicio».—2.250-E.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 30 de septiembre de 1971 falleció en Málaga el obrero Miguel Jiménez de Haro, natural de Málaga, hijo de Juan y de María, que trabajaba al servicio de José Fernández Galveño («Eléctrica Volmag»).—2.248-E.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 7 de octubre de 1971 falleció en Tamajón (Guadalajara) el obrero Anastasio Muñoz Díaz, natural de Mijares (Ávila), hijo de Eusebio y de María,

que trabajaba al servicio de «Agromán, Empresa Constructora».—2.247-E.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 3 de noviembre de 1971 falleció en García (Tarragona) el obrero Rafael Salvador Cerdá, de veintisiete años de edad, natural de Villafranca del Cid (Castellón), hijo de Alfredo Dionisio y de Palmira, que trabajaba al servicio de Jaime Massot Nogales.—2.246-E.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 24 de julio de 1971 falleció en Pozo Sotón (Oviedo) el obrero Francisco Suárez y Domínguez, natural de Orense, hijo de Manuel y de Rosa, que trabajaba al servicio de «Hulleras del Norte, S. A.».—2.245-E.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 6 de septiembre de 1971 falleció en Esplugas de Llobregat (Barcelona) el obrero Benito Pérez Ibáñez, natural de Mollet (Barcelona), hijo de Vicente y de Pilar, que trabajaba al servicio de «Cerámicas y Edificaciones Fontsa, Sociedad Anónima».—2.277-E.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 8 de septiembre de 1970 falleció en Amposta (Tarragona) el obrero Félix Chico Rodríguez, natural de Villalba del Rey (Cuenca), hijo de Jerónimo y de Carlota, que trabajaba al servicio de «Manufacturas y Construcciones, S. A.».—2.276-E.

Los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, al Fondo de Garantía de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56, Madrid.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Jefe del Servicio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones Provinciales

ALMERIA

Sección de Minas

Solicitudes de permisos de investigación minera

La Delegación provincial del Ministerio de Industria en Almería hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación minera:

Número: 39.730. Nombre: «Vera». Mineral: Plomo, plata y otros. Hectáreas: 37.600. Términos municipales: Vera, Cuevas, Turre Mojácar, Los Gallardos, Pulpi y Huércal Overa. «Boletín Oficial» de la provincia: 15 de septiembre de 1971, 211.

Número: 39.736. Nombre: «La Camuva». Mineral: Plomo y cinc. Hectáreas: 694. Término municipal: Cuevas. «Boletín Oficial» de la provincia: 2 de febrero de 1972, 26.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique por escrito en el término de treinta días naturales ante esta Delegación Provincial.

Almería, 23 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, Francisco Pérez Sánchez.

BARCELONA

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Ref.: CY/cr-9063/72.

Peticionario: «Estabanell y Pahisa, Sociedad Anónima».

Finalidad: Tendido cable subterráneo para el suministro de energía eléctrica a la estación transformadora «Villarrasa», en el término municipal de Canovellas.

Características: Conducción en cable subterráneo a 5 kV., de aluminio de 3x50 milímetros cuadrados, de 325 metros de longitud. Estación transformadora de 250 kilovatios, 5/0,22 kV.

Presupuesto: 836.400 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida del Generalísimo, 407, Barcelona.

Barcelona, 17 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano. 2.713-C.

CACERES

Sección de Minas

Solicitudes de permisos de investigación minera

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cáceres hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, términos municipales y «Boletín Oficial» de la provincia:

- 9.018. «Ampliación María del Sagrario». Estaño y Volframio. 585. Malpartida de Plasencia. 6 de noviembre de 1971, 253.
- 9.019. «Mina del Caballo». Estaño. 436. Piedras Albas y Alcántara. 3 de diciembre de 1971, 278.
- 9.021. «Nuestra Señora de la Torre». Hierro. 200. Carguera. 5 de febrero de 1972, 29.
- 9.022. «Fina 3-A». Volframio, antimonio y cobre. 71.800. Cáceres, Cedillo, Herrera de Alcántara, Santiago de Carbajo, Carbajo, Valencia de Alcántara, Membrio, Salorino, Brozas, Herruela y Aliseda. 4 de febrero de 1972, 28.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique por escrito en el término de treinta días naturales ante esta Delegación Provincial.

Cáceres, 16 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Remón Camacho.

GRANADA

Sección de Minas

Solicitudes de permisos de investigación minera

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, términos municipales y «Boletín Oficial» de la provincia:

- 29.802. «Mónica». Espato fluor. 16.330. Huétor Santillán, Cúejar Sierra, Quénzar, Dúdar, Granada, Vizar, Alfacar, Nivar, Cogollos Vega y Beas de Granada. 17 de febrero de 1972, número 38.
- 29.810. «Santa Macrina». Hierro. 12. Colomera. 13 de febrero de 1972, 35.
- 29.811. «Abundancia». Hierro. 80. Colomera. 9 de febrero de 1972, 31.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a

los anteriores permisos de investigación lo verifique por escrito en el término de treinta días naturales ante esta Delegación Provincial.

Granada, 3 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, Juan Pablo Higuera Pasquau.

GUADALAJARA

Sección de Minas

Solicitudes de permisos de investigación minera

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, términos municipales y «Boletín Oficial» de la provincia:

- 2.068. «Rosa María». Hierro. 28. Checa. 24 de febrero de 1972.
- 2.067. «Nueva Estrella». Cobre. 42. Pardos y Herrería. 24 de febrero de 1972.
- 2.069. «María Eugenia». Hierro. 12. Setiles. 24 de febrero de 1972.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique por escrito en el término de treinta días naturales ante esta Delegación Provincial.

Guadalajara, 8 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, Arturo Ruiz Falcó.

HUESCA

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Peticionario: «La Hidro Eléctrica, Sociedad Anónima». Calle de Zaragoza, número 13. Huesca.

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a «Granjas Avícolas Porta», en término de Apies (Huesca).

Características: Línea eléctrica A. T. 10 KV., con origen en línea general y fin de línea en E. T. Porta número 2, con cable al/ac. 27,87 milímetros cuadrados, sobre postes de madera de 9 metros, en un recorrido de 0,552 kilómetros, que alimentará una E. T. de 25 KVA.

Presupuesto: 132.557 pesetas, con materiales de procedencia nacional.

Se solicita la autorización correspondiente con declaración de utilidad pública.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación durante el plazo de treinta días.

Huesca, 17 de marzo de 1972.—El Delegado provincial.—776-D.

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Peticionario: «La Hidro Eléctrica, Sociedad Anónima». Calle de Zaragoza, número 13. Huesca.

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a Casas de Jabarrillo, término de Loarre (Huesca).

Características: Línea eléctrica A. T. 17/3 KV., con origen en línea general y fin de línea en E. T. Jabarrillo, con cable al/ac. 27,87 milímetros cuadrados, sobre postes de madera de 9 metros, en un recorrido de 0,580 kilómetros, que alimentará una E. T. de 25 KVA.

Presupuesto: 151.322 pesetas, con materiales de procedencia nacional.

Se solicita la autorización correspondiente con declaración de utilidad pública.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación durante el plazo de treinta días.

Huesca, 17 de marzo de 1972.—El Delegado provincial.—777-D.

SANTANDER

Sección de Minas

Solicitud de permiso de investigación minera

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 16.164. Nombre: «Piroan». Mineral: Espato de Islandia. Hectáreas: 20. Término municipal: Voto. «Boletín Oficial» de la provincia: 23 de febrero de 1972, 25.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse al anterior permiso de investigación lo verifique por escrito en el término de treinta días naturales ante esta Delegación Provincial.

Santander, 2 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, José María de Urrutia y Llano.

VALLADOLID

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la siguiente petición:

Empresa: «Electra Popular Vallisoleta, S. A.». T-389.

Inversión: 1.570.765 pesetas.
Objeto: Construcción de tres líneas eléctricas a 13,2 KV., que arrancando de la existente denominada Villalón de Campos-Villarramiel, alimenta los pueblos de Herrín de Campos, Villafrales de Campos y Gatón de Campos.

Se solicita autorización administrativa de la instalación. Cuantas personas o entidades puedan considerarse afectadas por la construcción de las instalaciones que se citan, pueden presentar en estas oficinas, calle Alcalleres número 1, y en el plazo de treinta días, los escritos que consideren oportunos en defensa de sus derechos.

Valladolid, 23 de marzo de 1972.—El Delegado provincial.—918-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegaciones Provinciales

LA CORUNA

Sección Forestal

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de marzo de 1971, se somete a información pública la petición presentada por don José García Mañana, para perfeccionar su aserradero sito en Sofan-Carballo.

Objeto: Perfeccionamiento.
Capacidad anual: 1.200 metros cúbicos de rolla.

Presupuesto: 108.000 pesetas.

Se podrá examinar la solicitud y proyecto, así como presentar las alegaciones impugnatorias por escrito que procedan, en las oficinas de esta Sección Forestal,

calle de Compostela, 8, segundo, en horas hábiles y plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La Coruña, 24 de marzo de 1972.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Camarero Cuervo.—917-B.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio Interior

SERVICIO DE INSPECCION DE LA DISCIPLINA DEL MERCADO

En virtud de resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de Comercio con fecha 28 de junio de 1971, en el expediente 253/69 del Registro General, correspondiente al 10/69 y acumulado 252/70 de la Delegación Provincial de Navarra del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, ha sido sancionada con multa de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas la «Compañía Navarra de Alimentación, Sociedad Anónima», domiciliada en la avenida de Guipúzcoa, 1 bis, de Pamplona, por elaboración de chocolate adulterado.

Con fecha 13 de marzo de 1972 se confirma dicha resolución al ser desestimado el recurso de reposición interpuesto en el citado procedimiento.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre.

Madrid, 15 de marzo de 1972.—El Jefe de Control de Sanciones, Efigenio Gil.

Edicto-notificación de resolución

En el expediente 405/67 de la Delegación Provincial del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado de Barcelona, correspondiente al número 1.782/71 del Registro General, seguido a don Emilio Sánchez Linares por envasado y venta ilegal de aceite comestible, el ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior, con fecha 14 de febrero de 1972, ha dictado resolución en la que se acuerda lo que sigue:

Aceptando los hechos y fundamentos legales contenidos en la referida propuesta de resolución, sin que el interesado haya formulado alegaciones, y haciendo uso de las facultades establecidas en el artículo quinto del Decreto del Ministerio de Comercio 3052/1966, de 17 de noviembre, acuerdo:

Imponer a don Emilio Sánchez Linares la sanción de multa de 60.000 pesetas.

Contra este acuerdo, que no apura la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Comercio en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, pudiendo personarse durante dicho período en estos Servicios Centrales, calle Alfonso X, número 4, Madrid, para hacerle entrega de la copia de dicha resolución.

Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación deberá hacer efectiva la sanción impuesta, apercibiéndole que la interposición de dicho recurso no suspenderá la ejecución de la multa y que, de no abonarla dentro del mencionado período voluntario, se procederá a su exacción por la vía de apremio sin más trámites, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 101, 102, 104, 105 y 118 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y concordantes del Estatuto de Recaudación.

El importe de la multa deberá ingresarse, en metálico, en la Delegación de Hacienda correspondiente, con aplicación al

concepto del capítulo tercero, artículo noveno, grupo tercero, concepto segundo, del presupuesto de ingresos del Estado, «Recursos eventuales de todos los ramos».

La carta de pago acreditativa del ingreso deberá remitirse, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al mismo, al Departamento de Ejecutorias de este Servicio, calle Alfonso X, número 4, Madrid-10, que le acusará recibo inmediatamente como justificante del pago efectuado.

Habiendo resultado infructuosas las diligencias para notificación del citado acuerdo sancionador a don Emilio Sánchez Linares por resultar desconocido en su último domicilio, sito en pasaje Oliveras, 8 y 8, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), se extiende el presente edicto, en consonancia con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en Madrid a 20 de marzo de 1972.—El Jefe de la Oficina de Control de Sanciones, Efigenio Gil.

Servicio de Defensa de la Competencia

Aviso

Se instruye expediente en este Centro directivo de oficio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con los artículos primero, segundo y tercero de la Ley 110/1963, de 20 de julio, de Represión de Prácticas Restrictivas de la Competencia, un expediente, bajo el número 150, para la investigación de la posible existencia de un acuerdo concertado entre algunos industriales encargados de la reparación y conservación de ascensores en la ciudad de Santander, cuyo objeto sería la elevación de tarifas, así como la unificación de las mismas.

Con este motivo se anuncia que cualquier persona, natural o jurídica, que lo crea oportuno puede dirigirse, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este aviso, al Director del Servicio de Defensa de la Competencia (Serrano, número 44, segunda planta, Madrid-1), aportando cualquier clase de información que estime pertinente, así como mostrarse parte en el expediente si lo desea por afectar a sus intereses legítimos, personales y directos.

Madrid, 21 de marzo de 1972.—El Director del Servicio.—2.253-E.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Dirección General de Prensa

Inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 27 de la Ley 14/1966, de Prensa e Imprenta, de 18 de marzo, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción en dicho Registro de la Empresa «Hospitalidad Valenciana de Nuestra Señora de Lourdes», a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa, avenida del Generalísimo, 39, planta séptima, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa cuya inscripción se solicita: «Hospitalidad Valenciana de Nuestra Señora de Lourdes».

Domicilio: Palacio Arzobispal, Valencia-3.

Junta directiva: Presidente, don Ricardo Fernández Alborn; Vicepresidente, don

Javier Boch Monforte; Secretario, don Ramón Alcalá Saval; Contador, don Antonio Maiques Albert.

Título de la publicación: «Hospitalidad de Lourdes».

Subtítulo: «Hospitalidad Valenciana de Nuestra Señora de Lourdes».

Lugar de aparición: Valencia.

Periodicidad: Trimestral.

Formato: 24 x 17 centímetros.

Número de páginas: 16.

Distribución: Gratuita.

Ejemplares de tirada: 500.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Difusión de la devoción a la Virgen de Lourdes. Comprenderá los temas de: Reseñas de peregrinaciones, milagros y temas religiosos.

Director: Don Alvaro de Moutas González Campuzano (Publicación eximida de Director Periodista).

Madrid, 2 de marzo de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Régimen Jurídico de la Prensa.—604-D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31, en relación con el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley 14/1966, de Prensa e Imprenta, de 18 de marzo, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción sucesiva en dicho Registro de la Publicación, titulada «Impactos Textil Moda», a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa, avenida del Generalísimo, 39, planta 7.ª, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa solicitante: Eugenio Rodríguez Fernández.

Inscrita en el Registro de Empresas Periodísticas con el número 265.—Sección Personas Naturales.

Domicilio: Calle Caspe, número 116, Barcelona.

Título de la publicación: «Impactos Textil Moda».

Lugar de aparición: Barcelona.

Periodicidad: Mensual.

Formato: 22 por 31 centímetros.

Número de páginas: De 50 a 100.

Precio: 400 pesetas.

Ejemplares de tirada: 4.000.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Proporcionar a los fabricantes y comerciantes de la industria textil y de moda, una información de carácter técnico sobre dichas materias. Comprenderá los temas de: Noticias e informaciones nacionales de tipo técnico-informativo, dirigidas a la industria de vestir, así como a los fabricantes de los diversos sectores de la industria textil y de promoción de la moda.

Director: Don Eugenio Rodríguez Fernández (publicación eximida de Director Periodista).

Título de la publicación: «M.H. Textiles y Moda del Hogar».

Lugar de aparición: Barcelona.

Periodicidad: Trimestral.

Formato: 31 por 21,5 centímetros.

Número de páginas: De 100 a 150.

Precio: 100 pesetas.

Ejemplares de tirada: 10.000.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Difusión para el profesional y el público de los textiles y moda del hogar. Esta moda irá referida a artículos, tales como cortinas, manteleñas, moquetas, tapicerías, lencerías y alfombras. Comprenderá los temas de: Artículos profesionales del ramo, divulgaciones en este sector de la industria tex-

til de tipo totalmente técnico y páginas de anuncios.

Director: Don Eugenio Rodríguez Fernández (publicación eximida de Director Periodista).

Madrid, 14 de marzo de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Régimen Jurídico de la Prensa.—705-D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley 14/1966, de Prensa e Imprenta, de 18 de marzo, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción en dicho Registro de la Empresa «Asociación Protectora de Subnormales de Madrid» (A. F. A. N. I. A. S.), a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa, avenida del Generalísimo, 39, planta 7.ª, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa cuya inscripción se solicita: «Asociación Protectora de Subnormales de Madrid» (A. F. A. N. I. A. S.).

Domicilio: Calle General Goded, número 5, Madrid-4.

Junta Directiva:

Presidente: Don José Pedro Sánchez-Llamas Campo.

Secretario: Don Miguel Sanz Robles.

Vicesecretario: Don Francisco Peñalver Parrilla.

Tesorero: Don Manuel Tolón de Gali.

Interventor: Don Alvaro Gascón Crespo.

Título de la publicación: «Afanias».

Lugar de aparición: Madrid.

Periodicidad: Trimestral.

Formato: 21 por 27 centímetros.

Número de páginas: De 40 a 50.

Distribución: Gratuita.

Ejemplares de tirada: 2.500.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Divulgar el problema de la subnormalidad. Informar a asociados, benefactores y Sociedad en general de los fines, proyectos y realizaciones de la Asociación. Comprenderá los temas: Técnicos. De divulgación de la Entidad y temas generales de interés sobre subnormales.

Director: Don Eduardo Bittini Garrido (publicación eximida de Director Periodista).

Madrid, 14 de marzo de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Régimen Jurídico de la Prensa.—2.408-C.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31, en relación con el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley 14/1966, de Prensa e Imprenta, de 18 de marzo, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción sucesiva en dicho Registro de la publicación, titulada «Monitor Ciba», a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa, avenida del Generalísimo, 39, planta 7.ª, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa solicitante: «Ciba-Geigy, Sociedad Anónima» (CIGESA).

Inscrita en el Registro de Empresas Periodísticas con el número 293.—Sección Personas Jurídicas.

Domicilio: Calle Balmes, número 117, Barcelona.

Título de la publicación: «Monitor Ciba».

Lugar de aparición: Barcelona.

Periodicidad: Bimestral.

Formato: 47 por 33,5 centímetros.

Número de páginas: De 4 a 12.

Precio: Gratuito.

Ejemplares de tirada: 35.000.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Dar a conocer a la clase médica los progresos realizados en el campo de la Medicina y Farmacología, así como los resultados de la investigación llevada a cabo por los Laboratorios «Ciba-Geigy, S. A.», en relación con sus nuevas especialidades farmacéuticas. Comprenderá aquellos temas que se refieren a las distintas disciplinas médicas y los concernientes a cuestiones paramédicas de interés para los facultativos.

Director: Don Rafael Casas López (publicación eximida de Director Periodista).

Madrid, 14 de marzo de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Régimen Jurídico de la Prensa.—706-D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 27 de la Ley 14/1966, de Prensa e Imprenta, de 18 de marzo, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción en dicho Registro de la Empresa «Ateneo Mercantil de Valencia», a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa, Avenida del Generalísimo, 39, planta séptima, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa cuya inscripción se solicita: «Ateneo Mercantil de Valencia».

Domicilio: Plaza del Caudillo, 18, Valencia.

Junta directiva: Presidente, don José Antonio Perelló Morales; Vicepresidente primero, don Martín Domínguez Barberá; Vicepresidente segundo, don Fernando Vicente-Arche Domingo; Vicepresidente tercero, don José Tortosa Galbis; Vicepresidente cuarto, don Juan Segura de Lago; Secretario general, don Roberto Moróder Molina; Contador, don Jorge Pérez Giménez; Tesorero, don Amado Sánchez Pomar.

Título de la publicación: «Boletín Informativo del Ateneo Mercantil de Valencia».

Lugar de aparición: Valencia.

Periodicidad: Cuatrimestral.

Formato: 28 x 21 centímetros.

Número de páginas: Variable.

Distribución: Gratuita.

Ejemplares de tirada: 10.000.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación:

Dar cuenta a sus socios de las actividades del Ateneo Mercantil. Reseña de actos celebrados y anuncio de los programados. Estadísticas y Movimientos de socios, como asimismo temas culturales referidos a la labor del Ateneo Mercantil. Comprenderá los temas relacionados con su objeto y finalidad.

Director: Don Roberto Moróder Molina (Publicación eximida de Director Periodista).

Madrid, 14 de marzo de 1972.—El Director general de Prensa, P. D., el Subdirector general de Régimen Jurídico de la Prensa.—712-D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31, en relación con el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley 14/1966, de Prensa e Imprenta, de 18 de marzo, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción sucesiva en dicho Registro de la publicación titulada «Hermano Lobo», a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa, avenida del Generalísimo, 39, planta séptima, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa solicitante: «Ediciones Pléyades, S. A.».

Inscrita en el Registro de Empresas Periodísticas con el número 1.706, Sección Personas Jurídicas.

Domicilio: Plaza Conde Valle de Suchil, número 20, Madrid.

Título de la publicación: «Hermano Lobo».

Lugar de aparición: Madrid.

Periodicidad: Semanal.

Formato: 29 por 36 centímetros.

Número de páginas: De 16 a 32.

Precio: 15 pesetas y 25 pesetas (número extraordinario).

Ejemplares de tirada: 100.000.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Semanario de humor cuyo objetivo es el de actualizar, con medios expresivos de hoy, la vieja tradición gráfica y literaria de los periódicos festivos. Al mismo tiempo será una publicación alegre y desenfadada de crítica de costumbres que utilizará la ironía o la sátira como es norma clásica del género costumbrista. Cuando aborde de forma directa temas actuales de política nacional, el tono y el talante humorístico característicos de una revista de este tipo, serán los adecuados al debido respeto a Instituciones y personas. Su temática no se limitará a lo nacional o local, sino que abarcará todo aquello que en este aspecto de vida cotidiana y costumbrista se produzca en el mundo. Según lo aconsejen las circunstancias, su contenido podrá ser amplio desde el tratamiento de una cierta defensa del consumidor, asumiéndola constructivamente, hasta secciones de diversión y pasatiempos. El contenido de la publicación no responderá a ninguna línea ideológica o política.

Director: Don Angel García Pintado.—R. O. P. número 3.650.

Madrid, 25 de marzo de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Régimen Jurídico de la Prensa. 2.807-C.

Dirección General de Promoción del Turismo

Expediente de declaración de Centro de Interés Turístico Nacional

Promotor: «Agrícola y Forestal del Pirineo, S. A.».

Emplazamiento: Barruera (Lérida).

Centro: Bohi-Tahull.

Habiéndose solicitado la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional y acordado incoar expediente al efecto, se procede a la apertura del período de información pública previsto en el artículo 9 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, planta quinta, del Ministerio de Información y Turismo en Madrid, o en la Delegación

Provincial de dicho Ministerio en Lérica, y aduzcan lo que estimen procedente. Madrid, 13 de marzo de 1972.—El Director general.—762-D.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

LA PUEBLA DE VALVERDE

Enclavados dentro de los cotos privados de caza que el Ayuntamiento pretende crear en los montes públicos. En virtud del expediente que se halla tramitando este Ayuntamiento solicitando la creación de coto privado de caza, conjuntamente

en los montes públicos colindantes números 236, 237, 238, 239, 239-A, 240 y 242, denominados Boilage, La Citora, Coronillas, Gayuboso, El Sabinar, Javalambre y El Val, respectivamente, de la pertenencia de los propios de este municipio, la Corporación Municipal, en sesión de 25 de marzo actual acordó: Que existiendo un elevado número de enclavados en dichos montes se desconocen gran número de sus propietarios y otra mayoría tienen fijada su residencia fuera de este término municipal, cuyo domicilio tampoco es conocido, invitándoles por medio del presente anuncio, tanto a los vecinos como forasteros, para que en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» comparezcan ante esta Alcaldía

a manifestar si están o no conformes en que sus propiedades o enclavados dentro del coto privado que se pretende crear formen parte del mismo, advirtiéndose que quienes no comparezcan se entenderá ceden voluntaria y gratuitamente el aprovechamiento de caza de sus propiedades en favor del Ayuntamiento, quedando integrados en dicho coto, si bien en compensación se les permitirá el ejercicio del deporte de la caza, sin pago de cuota alguna, durante la vigencia de estos cotos, reservándose igualmente este Ayuntamiento la libertad de poder excluir o no admitir las fincas o enclavados que estime oportunos, los cuales serían debidamente señalados.

La Puebla de Valverde, 27 de marzo de 1972.—El Alcalde.—2.160-A.

BANCO DE FOMENTO, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 21 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 22) y 21 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22 del mismo mes), a continuación se publican los tipos de interés preferenciales y máximos que este Banco aplicará a las operaciones que se expresan, a partir del día 1 de abril próximo tipos que estarán vigentes en tanto no se modifiquen oficialmente o hasta nuevo aviso:

Operaciones pasivas:	Tipos	
	Porcentaje	
Imposiciones a plazo fijo a más de dos años	6	

Operaciones activas:	Preferencial	Máximo
	Porcentaje	Porcentaje
A plazo igual o inferior a dieciocho meses:		
Descuento comercial	5,90	6
Demás operaciones	6,40	6,50
A plazo superior a dieciocho meses, sin exceder de tres años	6,90	7
A plazo superior a tres años (incluidas comisiones) ...	9	10

Madrid, 29 de marzo de 1972.—El Secretario general, Francisco Mur Bellido.—2.872-C.

BANCO PASTOR

LA CORUÑA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social a las doce horas del veintidós de abril próximo, en primera convocatoria, y el día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, si a ello hubiere lugar, con el siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, si procede, del balance Memoria explicativa, cuentas del ejercicio de 1971, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho período.
- 2.º Propuesta del Consejo sobre distribución de beneficios.
- 3.º Determinación del número de Consejeros y ratificación del nombramiento de un Vocal del mismo.
- 4.º Reforma de los Estatutos Sociales.
- 5.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1972.

La Coruña, 9 de marzo de 1972.—El Presidente del Consejo de Administración, Carmela Arias y Díaz de Rábago, Condesa de Fenosa.—887-D.

INVERSION EN VALORES Y TITULOS, SOCIEDAD ANONIMA (INVATISA)

Padecido error en la inserción del título que encabeza el anuncio de esta Sociedad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de fecha 29 de marzo de 1972, páginas 5641 y 5642, se rectifica en el sentido de que su verdadero título es como ahora se especifica: «Inversión en Valores y Títulos, S. A.»

ESPASA-CALPE, S. A.

BILBAO

Convocatoria a Juntas generales extraordinaria y ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a las Juntas generales extraordinaria y ordinaria, que se celebrarán en el domicilio social (calle Colón de Larreategui, número 26, primero, Bilbao), el día veintisiete de abril próximo, a las once y media de la mañana, respectivamente.

En la primera se someterá a aprobación la modificación del artículo tercero de los Estatutos, para prorrogar la duración de la Sociedad por tiempo indefinido.

En la segunda, el orden del día será el siguiente:

- 1.º Examen y aprobación, si procediera, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1971.
- 2.º Distribución de beneficios.
- 3.º Reelección o renovación de aquellos consejeros a quienes corresponde cesar en sus cargos.
- 4.º Ratificación del nombramiento de consejero para cubrir la vacante producida por el fallecimiento del excelentísimo señor don José Luis Londáiz Quintana (conde de Fuerteventura).
- 5.º Designación de los señores censores de cuentas para el ejercicio de 1972.

Caso de no reunirse número suficiente de acciones, se celebrarán dichas Juntas, en segunda convocatoria, el día 28 del citado mes de abril, en el mismo local y a las mismas horas.

Bilbao, 23 de marzo de 1972.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique de Aresti y Ortiz, conde de Aresti. 2.645-C.

COMPañIA OCCIDENTAL DE CAPITALIZACION, S. A.

En el sorteo celebrado el día 25 de marzo, realizado ante el Notario de esta capital don Antonio Rodríguez Adrados, han resultado premiados los títulos cuyas combinaciones de letras son las siguientes:

- 1.ª J M B; 2.ª W I R; 3.ª U H V;
4.ª LL M G; 5.ª B F H; 6.ª F I C;
7.ª R M O; 8.ª X D I

Madrid, 29 de marzo de 1972.—2.716-C.

PLAYAS Y PINOS, S. A.

(En liquidación)

En méritos del artículo 168 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada el día 15 de marzo corriente acordó por unanimidad aprobar el siguiente balance final formulado por el Liquidador:

	Pesetas
Activo:	
Caja	62.811,71
Total	62.811,71
Pasivo:	
Capital	25.000,00
Remanente de los ejercicios cerrados	29.800,00
Previsión de los gastos e impuestos de la disolución y liquidación	6.011,71
Total	62.811,71

Barcelona, 23 de marzo de 1972.—El Presidente y Liquidador, Jaime Veiret Blanch.—El Secretario, Arnaldo Olivar Daydi.—2.722-C.

TRANSPLASTIC, S. A.

Se convoca Junta general ordinaria para el día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos, a las diez treinta horas, en la sede social, calle Rafael Salgado, 9, 1.º Izquierda, Madrid-16, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, todo ello correspondiente al ejercicio 1971.
- 2.º Aumento del capital social.

Madrid, 28 de marzo de 1972.—José Rodríguez Sanona, Director administrativo. 2.670-C.

PUIG Y FONT, S. A.*Convocatoria a Junta general ordinaria*

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de «Puig y Font, S. A.», que tendrá lugar en Barcelona (calle de Caspe, número 116) en primera convocatoria el día 29 del mes de abril de 1972, a las dieciocho horas, y en segunda convocatoria, el día 2 de mayo de 1972, a la misma hora y en el mismo lugar, bajo el siguiente orden del día:

- a) Examen y aprobación, si procede, de las cuentas, balance y Memoria correspondiente al ejercicio de 1971.
- b) Aprobación, en su caso, de la gestión social.
- c) Distribución de los resultados obtenidos.
- d) Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1972 y renovación de cargos sociales.
- e) Ruegos y preguntas.

Barcelona, 23 de marzo de 1972.—El Administrador, Jorge Domingo Molina.—886-D.

CONSTRUCCIONES MECANICAS BJR, SOCIEDAD ANONIMA**ALGEMESI**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se ha de celebrar en el domicilio social, en Algemesi (Valencia), avenida de Primo Rivera, número 27, el próximo día 28 de abril, a las once de la mañana en primera convocatoria, y, si procede, el día 29, a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Cuentas del ejercicio 1970 y balance social; y
- 2.º Ruegos y preguntas.

Advirtiéndose a los señores accionistas la obligación de efectuar el depósito de sus acciones o justificantes bancarios del mismo en las oficinas de la Sociedad con cinco días de antelación para tomar parte en dicha Junta.

Algemesi, 27 de marzo de 1972.—El Consejo de Administración.—872-D.

UNION DE SIDERURGICAS ASTURIANAS, S. A.*Pago de intereses de obligaciones*

De la Sociedad «Fábrica de Mires, S. A.»

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de la referida Sociedad que se hará efectivo en los Bancos Español de Crédito, Bilbao, Herrero, Hispano Americano, Urquijo, Ibérico, Confederación Española de Cajas de Ahorro y en todas sus sucursales y agencias el valor líquido del cupón siguiente y a partir del 15 de abril del corriente año:

Cupón número 19, emisión 1962 H. Importe bruto: 34,55 pesetas.

Cupón número 19, emisión 1962 H. Importe líquido: 26,22 pesetas.

Madrid, 29 de marzo de 1972.—2.686-C.

CENTRO LEVANTINO DE SEGUROS Y REASEGUROS*Convocatoria a Junta general extraordinaria*

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 26 de abril próximo, a las once treinta horas, en primera convocatoria, y el día siguiente, a la misma hora, en segunda, con el siguiente orden del día:

Cambio de sede social y modificación del artículo 2.º de los Estatutos.

Valencia, 23 de marzo de 1972.—El Presidente del Consejo de Administración.—2.688-C.

FERROCARRILES DE SARRIA A BARCELONA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social (plaza de Cataluña, número 1) el día 3 de mayo próximo, a las doce horas en primera convocatoria, o, en su caso, el día 4 en segunda, en el mismo lugar y hora.

El Administrador general someterá a la aprobación de la Junta los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios del ejercicio del año 1971.
- 2.º Aprobación de la gestión del Administrador general y de la Dirección.
- 3.º Designación de censores de cuentas.

Podrán asistir a dicha reunión los poseedores de acciones que con cinco días de antelación a aquella hayan obtenido en el domicilio social la papeleta de asistencia correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 27 de marzo de 1972.—El Administrador general, Ramón de Montgut y Miguel Conde de Servia.—2.697-C.

FERROCARRILES DE CATALUÑA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social (plaza de Cataluña, número 1) el día 2 de mayo próximo, a las doce treinta horas, en primera convocatoria, o, en su caso, el día 3 en segunda, en el mismo lugar y hora.

El Consejo de Administración someterá a la aprobación de la Junta los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de beneficios del ejercicio de 1971 y gestión de los órganos rectores de la Sociedad.
- 2.º Notificación a la Junta general del nombramiento de Representantes del Personal en el Consejo de Administración.
- 3.º Designación de censores de cuentas.

Podrán asistir a dicha reunión los poseedores de acciones que hayan obtenido la papeleta de asistencia según lo establecido en las disposiciones vigentes y Estatutos sociales en el Banco Central en Madrid, Barcelona o Bilbao, o en el Banco de Santander en Madrid o Barcelona. De acuerdo con el artículo 59 de la Ley de 17 de julio de 1951, la antelación legal de cinco días se computará desde que

la comunicación sobre los derechos de asistencia se reciba en la Secretaría del Consejo de la Sociedad, en su domicilio social.

Barcelona, 27 de marzo de 1972.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Juncadella Urest.—2.697-C.

HIDRO-NITRO ESPAÑOLA, S. A.*Dividendo activo*

Aprobada por la Junta general de accionistas celebrada el día 24 de marzo la propuesta de distribución de beneficios presentada por este Consejo de Administración, y para dar cumplimiento a este acuerdo, se distribuirá a partir del próximo día 4 de abril a las acciones números 1 al 630.000 inclusive un dividendo activo del 6 por 100, correspondiente a los beneficios del ejercicio 1971.

El importe líquido a satisfacer, una vez deducidos los impuestos, es de 25,50 pesetas por acción, que se hará efectivo contra entrega del cupón número 3 de los nuevos títulos, en la oficina principal de Madrid de los siguientes Bancos: Central, Español de Crédito, Santander, Hispano Americano, Rural y Mediterráneo, Ibérico y Atlántico.

Madrid, 29 de marzo de 1972.—El Consejo de Administración.—2.708-C.

MANUFACTURAS MECANICAS DE ESPARTO, S. A.**BARCELONA***Diputación, número 282*

Se convoca Junta general ordinaria, de primera convocatoria para el próximo día 25 de abril, a las cinco de la tarde, y de segunda convocatoria para el día 27 de abril, a la misma hora, en el domicilio social, para la aprobación del balance del pasado ejercicio de 1971, nombramiento de censores de cuentas para 1972, y ratificar los nombramientos de los señores Consejeros acordados en Juntas generales anteriores, así como aprobar la actuación de los mismos en sus respectivos cargos.

Barcelona, 22 de marzo de 1972.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, José Iglesias Pujol.—2.714-C.

GESTINVER, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales, se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 27 de abril de 1972, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y para el día 28 de abril de 1972, a la misma hora, en segunda convocatoria, en el domicilio social, calle Marqués de Valdeiglesias, número 6, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

1. Examen y aprobación en su caso de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1971, así como de la gestión del Consejo de Administración.
2. Distribución de beneficios.
3. Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1972.
4. Ruegos y preguntas.
5. Lectura y aprobación en su caso del acta de la reunión.

Podrán asistir a la Junta, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos sociales, todos los accionistas que tengan las acciones inscritas a su nombre en el libro especial con cinco días al menos de antelación a la fecha de la celebración de la Junta.

Madrid, 29 de marzo de 1972.—El Secretario del Consejo de Administración.—927-9.

SEFIESTE FINANCIACIONES, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 25 de abril de 1972, a las trece horas, en el domicilio social, San Vicente, número 102 de esta capital, en primera convocatoria; en segunda, en su caso, el día siguiente, en el mismo lugar y hora, conforme al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión del Consejo de Administración de la Sociedad, durante el ejercicio 1971.
2. Distribución de beneficios.
3. Ratificaciones y reelecciones de cargos del Consejo de Administración.
4. Designación de censores de cuentas.
5. Varios.
6. Ruegos y preguntas.
7. Aprobación del acta de la reunión.

Para concurrir con voz y voto a esta Junta, será requisito indispensable justificar la condición de accionista y la legal adquisición y titularidad de cinco acciones, como mínimo, con cinco días de antelación, en las oficinas de la Sociedad.

Los accionistas podrán delegar su representación en otros accionistas, confiriendo la misma por escrito dirigido al Presidente cinco días antes, como mínimo, a la fecha de la reunión convocada.

Valencia, 3 de abril de 1972.—El Consejo de Administración.—2.861-C.

SEFIARSA FINANCIACIONES, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 24 de abril de 1972, a las once treinta horas, en el domicilio social, paseo de María Agustín, 4 y 6, en primera convocatoria; en segunda, en su caso, el día siguiente, en el mismo lugar y hora, conform. al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión del Consejo de Administración de la Sociedad, durante el ejercicio 1971.
2. Distribución de beneficios.
3. Ratificaciones y reelecciones, en su caso, de cargos del Consejo de Administración.
4. Designación de censores de cuentas.
5. Varios.
6. Ruegos y preguntas.
7. Aprobación del acta de la reunión.

Para concurrir con voz y voto a esta Junta será requisito indispensable justificar la condición de accionistas y la legal adquisición y titularidad de cinco acciones, como mínimo, con cinco días de antelación, en las oficinas de la Sociedad.

Los accionistas podrán delegar su representación en otros accionistas, confiriendo la misma por escrito dirigido al Presidente cinco días antes, como mínimo, a la fecha de la reunión convocada.

Zaragoza, 3 de abril de 1972.—El Consejo de Administración.—2.860-C.

UNI, PROMOCION Y CONSTRUCCION TURISTICAS, S. A.

Por los Administradores de «UNI, Promoción y Construcción Turísticas, Sociedad Anónima», se convoca a los señores accionistas de la Compañía a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 2 de mayo de 1972, a las quince horas de la tarde, en Palma de Mallorca, General Mola, número 6, 3.º y, en su caso, el siguiente día y a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Aumento del capital social y modificaciones estatutarias consiguientes.
- 2.º Ruegos y preguntas.

Palma de Mallorca, 29 de marzo de 1972. Los Administradores: Simón Davidson y Horst Eggert.—2.840-C.

OBRAS Y GRANITOS DEL BUBAL, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, a las once horas del día 23 de abril próximo (o al siguiente, a las doce horas, en segunda convocatoria); para discutir y aprobar, en su caso, la Memoria, cuentas y balance del último ejercicio económico; resolver sobre la aplicación del resultado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y sobre el nombramiento y renovación de Administradores y demás asuntos previstos en el artículo 14 de los Estatutos sociales, así como elección de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1972 y posible modificación del capital social.

Orense, 5 de abril de 1972.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Soto Vázquez.—2.831-C.

CENTRO DE ORGANIZACION Y SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATICO DE LA INFORMACION, S. A.

(COSTAISA)

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 27 de abril de 1972, a las nueve treinta horas, en el domicilio social, calle de Euterpe, número 11, 3.º, Barcelona, en primera convocatoria, y en segunda, en su caso, para el siguiente día 28, en el mismo sitio y hora, con sujeción al siguiente orden del día:

Lectura y aprobación, en su caso, del balance del ejercicio 1971, Memoria, cuenta de Pérdidas y Ganancias y aplicación de resultados.

Examen y, en su caso, aprobación de la gestión del Administrador.

Nombramiento de censores de cuentas. Propuestas varias.

Barcelona, 4 de abril de 1972.—El Administrador.—2.813-C.

EMBOTELLADORA MALAGUENA, S. A.

Junta general ordinaria de accionistas

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que se celebrará el día 24 de abril del presente año, a las dieciocho horas, en el domicilio social, carretera de Cádiz, kilómetro 241, Málaga, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, si procediera, el día 26 del mismo mes y año, en el mismo lugar y hora, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente orden del día:

1. Ratificación del acta correspondiente a la Junta general extraordinaria de accionistas del día 26 de febrero de 1972.

2. Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuenta de Pérdidas y Ganancias y aplicación de resultados, correspondientes al ejercicio de 1971, así como de la gestión del Consejo de Administración.

3. Propuesta de ampliación del capital social.

4. Designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1972.

5. Ruegos y preguntas.

Málaga, 4 de marzo de 1972.—Por el Consejo de Administración: El Secretario, Enrique Celis Mozo-Rosales.—2.870-C.

VALENCIA, S. A.

Junta general ordinaria de accionistas

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria de la Sociedad, que se celebrará en Valencia, Poeta Querol, número 3, el día 21 de abril de 1972, a las doce horas, en primera convocatoria, y, en su caso, al día siguiente en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre del año 1971.

2.º Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 1971.

3.º Aplicación de los resultados sociales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1971.

4.º Designación de los accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1972.

5.º Ruegos y preguntas.

Valencia, 3 de abril de 1972.—El Consejero-Delegado, J. Muñoz.—2.867-C.

VALENCIA, S. A.

Junta general extraordinaria de accionistas

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria de la Sociedad, que se celebrará en Valencia, Poeta Querol, número 3, el día 21 de abril de 1972, a las trece horas, en primera convocatoria, y, en su caso, al día siguiente en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.º Autorización al Consejo de Administración para que en el plazo de un año, a partir de la aprobación de este acuerdo, pueda ampliar el capital social en la cifra de 43.840.000 pesetas, teniendo en cuenta las condiciones fijadas en el artículo 96 de la vigente Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

2.º Aprobación, en su caso, de la proyectada fusión de «Valencia, S. A.», y «Sociedad Anónima Conservera Extremeña» (SACE), en una nueva Compañía Mercantil Anónima, mediante la disolución y traspaso en bloque de sus respectivos patrimonios sociales y consiguiente subrogación de la Entidad que se constituya en todos los derechos y obligaciones de aquéllas, todo ello según las bases y en las condiciones fijadas al efecto por los respectivos Consejos de Administración, que se encuentran a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad hasta la fecha de la celebración de la Junta general extraordinaria.

3.º Aprobación, en su caso, del balance general de la Sociedad, cerrado al 19 de abril de 1972.

4.º En cumplimiento de lo que ordena el artículo único, párrafo cuarto de la Ley de 5 de diciembre de 1968 por la que se dictan normas especiales para la fusión de Sociedades Anónimas en los casos en que se haya otorgado el régimen de acción concertada o concedido especiales beneficios fiscales a la fusión, se advierte a los señores accionistas que serán aplicables a la fusión proyectada de Valencia y SACE los párrafos uno, dos y tres del citado artículo único de la Ley de 5 de diciembre de 1968, que transcritos literalmente dicen así:

«Uno. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para

la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo ciento treinta y cuatro de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo ciento cuarenta y cinco de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

Dos. Los accionistas que se separen de la Sociedad, obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación y en igual plazo podrá impugnar el acuerdo, con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

Tres. Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen en tres anualidades, como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dichos fraccionamientos y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.

5.º Reestructuración del Consejo de Administración.

6.º Revocación de delegación de facultades y poderes.

7.º Otorgamiento de facultades al Consejo de Administración para que lleve a cabo el acuerdo de fusión, bien por sí mismo o mediante las delegaciones de facultades y apoderamientos pertinentes, suscribiendo al efecto cuantos documentos públicos o privados, preparatorios y definitivos sean oportunos conforme a las bases económicas, jurídicas y políticas establecidas entre las dos Sociedades que se fusionan.

8.º Cualquier otra decisión necesaria o conveniente que sea antecedente o con-

secuente de los anteriores extremos y que sea expresamente aprobada por la Junta general extraordinaria.

9.º Ruegos y preguntas.

Valencia, 3 de abril de 1972.—El Consejero-Delegado, J. Muñoz.—2.866-C.

CALCULO Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACION, S. A.

Junta general extraordinaria de accionistas

Por acuerdo de este Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle Guzmán el Bueno, número 121, Madrid, el próximo día 24 de abril, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y en segunda, si a ello hubiere lugar, a la misma hora del día siguiente, con arreglo al orden del día que se señala:

Orden del día

Primero.—Reestructuración del Consejo de Administración.

Segundo.—Aprobación del acta de la reunión.

Tendrán derecho de asistencia los titulares de acciones inscritos en el libro de socios con cinco días de antelación, como mínimo, a la celebración de la Junta.

Madrid, 3 de abril de 1972.—El Consejo de Administración.—2.848-C.

LIQUID CARBONIC DE ESPAÑA, S. A.

Convocatoria de Junta general de accionistas

Conforme disponen los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de General Sanjurjo, número 58, Madrid, el día 2 de mayo de 1972, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y el día 4 de mayo de 1972, a las diez horas, en segunda convocatoria, para tratar los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e informe de los señores accionistas censores de cuentas, referente todo ello al ejercicio de 1971.

2.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

3.º Renovación y nombramiento de miembros del Consejo.

4.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1972.

Madrid, 3 de abril de 1972.—Pedro García Cañas, Secretario del Consejo de Administración.—2.822-C.

LUCERIA, S. A.

Matadero Industrial número 1.938

Junta general extraordinaria

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas en el domicilio social de esta Sociedad, carretera de Rute, sin número, en Lucena, para el próximo día 22 de abril de 1972, a las doce horas del día, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Conveniencia de desembolsar la totalidad del suscrito y de aumentar el capital social.

2.º Designación de Consejeros que sustituyan a los dimitidos.

Si fuese necesario, la Junta se reunirá en segunda convocatoria al día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

Lucena, 22 de marzo de 1972.—El Presidente del Consejo de Administración, José Garrido Cerdón.—2.835-C.

RESINAS POLIESTERES, S. A.

(REPOSA)

Pago cupón de obligaciones, emisión 1963

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad que a partir de su vencimiento, 15 del actual, se hará efectivo el pago del cupón número 17, correspondiente a los intereses y prima extraordinaria del semestre vencido, a razón de 31,25 pesetas líquidas, deducidos los impuestos vigentes y habida cuenta de la desgravación de que disfruta esta emisión.

Esta operación se realizará en Madrid en los siguientes Bancos:

Banco de Vizcaya, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano y Banco Urquijo.

Madrid, 4 de abril de 1972.—El Secretario general y del Consejo de Administración, José Antonio Pino y Castanedo. 2.847-C.

AHORRO Y CAPITALIZACION, S. A.

MADRID

Puerta del Sol, número 5

Resultado del sorteo celebrado el día 30 de marzo último.

Símbolos premiados:

CH. K. S. F. B. B. D. S. V. X. E. B. B. LL. D. E. L. R. LL. LL. J. J. K. LL.

Números premiados de la modalidad «Previsión triangular revalorizable»:

Sorteo ordinario: 8.925, 4.915.

Reservas al 31 de diciembre de 1970: 772.857.413 pesetas.

Madrid, 30 de marzo de 1972.—2.736-C.

ADMINISTRACION,
VENTA Y TALLERES

Trafalgar, 29 Teléfs.: 257 07 05
257 94 07

MADRID-10

GACETA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar 5,00 ptas.
Atrasado 6,00 ptas.

Suscripción anual:

España 1.500,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Avenida José Antonio, 51.
- Quiosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.
- Quiosco de Alcalá-Goya.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de glorieta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).